

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Derecho

Programa de Maestría en Derecho

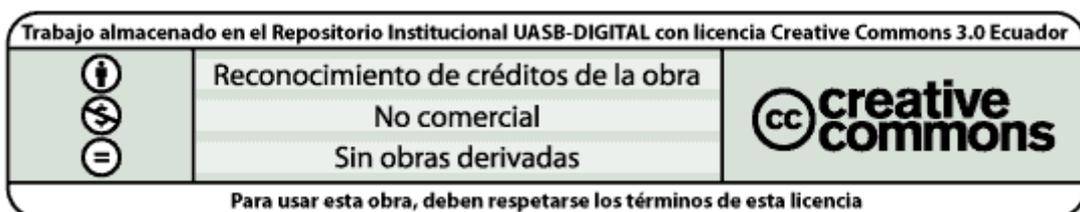
Mención en Derecho Financiero, Bursátil y Seguros

**Análisis de los mecanismos administrativos de control
implementados en la legislación ecuatoriana para detener el
delito de lavado de activos**

Autor: Juan Carlos Calvache Recalde

Tutor: Marco Rodríguez Proaño

Quito, 2015



Cláusula de cesión de derecho de publicación de tesis

Yo, Juan Carlos Calvache Recalde, autor de la tesis intitulada *Análisis de los Mecanismos Administrativos de Control Implementados en la Legislación Ecuatoriana para Detener el Delito de Lavado de Activos*, mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magíster en Derecho Financiero, Bursátil y Seguros en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

Fecha: septiembre 2015

Firma:

Resumen

El desarrollo de la presente tesis, se encuentra relacionado con el análisis de los mecanismos administrativos de control implementados en la legislación ecuatoriana, para detener el delito de lavado de activos. Se busca determinar si estos mecanismos son adecuados y suficientes para hacerle frente a este delito; haciendo énfasis en la prevención más que en la sanción. Se intenta, a su vez, identificar cuáles son los mejores mecanismos para el control eficiente del delito de blanqueo de capitales.

En esta investigación, se aplicaron los métodos lógico deductivo y dialéctico; y, como herramienta la encuesta.

El capítulo primero hace referencia al origen del lavado de activos y sus generalidades, así como, el orden económico social como bien jurídico tutelado.

El capítulo segundo investiga sobre el control administrativo respecto a la normativa internacional en materia de lavado de activos. Se analiza las recomendaciones emitidas por la Organización de Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos, el Grupo de Acción Financiera sobre Lavado de Dinero, y otras relacionadas a convenciones y acuerdos que han sido dictados sobre este tema.

En el capítulo tercero se examinan los mecanismos de control que se encuentran implementados en el sistema financiero ecuatoriano, para combatir el mencionado delito.

El capítulo cuarto analiza los mecanismos de control administrativo, implementados en la legislación Ecuatoriana para prevenirlo, revisando el ordenamiento jurídico administrativo y las distintas disposiciones legales que se han emitido para el efecto, así como su aplicación.

En conclusión, el delito de lavado de activos constituye un grave problema a nivel mundial, ya que puede llegar a desequilibrar la economía de un estado; al que hay que detener implementando mecanismos administrativos de prevención. El aporte significativo de esta investigación se circunscribe en la recomendación de implementar, de forma efectiva, un sistema de prevención basado en mecanismos de control.

Delito; prevención; control; capacitación; erradicación.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por darme la vida y la oportunidad de culminar esta tesis.

A mis padres Juan y Blanca que, con sus sabios consejos y permanentes lecciones de vida, me demuestran que siempre habrá un mejor mañana.

A mi amada esposa Paulina Méndez, por seguir demostrándome que nada es imposible y que todo lo que se quiere se puede lograr con esfuerzo y sacrificio.

A mi Director de Tesis Dr. Marco Rodríguez Proaño, por su tiempo y dedicación.

Dedicatoria

A mis padres, esposa e hijas, por su inagotable apoyo, comprensión y respaldo quienes han contribuido, a mi proceso de formación espiritual, moral y académica.

Tabla de contenido

Introducción	9
Capítulo primero El lavado de activos	10
2. Concepto y características del lavado de activos.....	11
3. Breve reseña histórica del lavado de activos en el Ecuador.....	14
4. El orden económico social como bien jurídico tutelado	16
5. Etapas en el proceso de lavado de Activos	18
5.1. Determinación de las etapas en el proceso de Lavado de Activos	18
6. Ocultación, ubicación, sustitución o colocación	20
6.1. Depósitos Bancarios	20
6.2. Títulos Valores	20
6.3. Ingeniería financiera	21
6.4. Sorteos	21
6.5. Negocios con gran número de transacciones en efectivo	22
6.6. Préstamo de dinero al contado	22
6.7. Casinos.....	22
6.8. Fundaciones y las ONG	23
6.9. Seguros.....	23
6.10. Transporte físico de los activos.....	24
6.11. Hormigas japonesas	24
6.12. Subasta de obras de arte.....	24
6.13. Tarjetas de prepago de uso del servicio telefónico.....	24
6.14. Compraventa entre países	25
6.15. Nuevos métodos online.....	25

6.16. Becas de estudios.....	25
Capítulo segundo	27
El control administrativo respecto a la normativa internacional en materia de lavado de activos	27
1. Organización de las Naciones Unidas (ONU).....	27
2. La Organización de Estados Americanos.....	33
3. Grupo de Acción Financiera sobre Lavado de Dinero.....	34
4. Otros organismos que luchan para prevenir el lavado de activos.....	39
Capítulo tercero	42
Mecanismos de control implementados en el sistema financiero	42
1. Los objetivos de una estrategia regulatoria	43
2. Estrategia regulatoria de comando y control.....	44
3. La autorregulación	44
4. Modelos disuasorios.....	46
5. Modelo facilitador.....	46
6. Responsabilidad social e incentivos.....	47
6.1. Modelo de acción racional con arreglo a los fines	47
6.2. Modelo de acción racional con arreglo a las organizaciones	48
7. Modelo de Regulación responsable de Ayres y Braithwaite.....	48
8. Esquema del sistema de prevención según Pérez y Reartes.....	53
Esquema tomado del libro <i>Lavado de Dinero un enfoque operativo</i> , Pérez y Reartes....	54
8.1. Objetivo del sistema de prevención.....	54
9. Política Nacional de Prevención de los Delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	56
Capítulo cuarto	61
Análisis de los mecanismos de control administrativo implementados en la legislación ecuatoriana en la prevención del delito de lavado de activos	61

1. Ordenamiento jurídico administrativo	64
2. Constitución de la República del Ecuador	65
3. Código Orgánico Monetario y Financiero	66
4. Código Orgánico Integral Penal (COIP).....	67
5. “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones”, publicado en el Registro Oficial Suplemento N-351 de 29 de diciembre de 2010.....	68
6. “Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario”, publicado en el Registro Oficial N-444 de 10 de mayo de 2011, reformada por el Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Registro Oficial del 12 de septiembre de 2014, por el cual se sustituye por el nombre de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.	69
7. “Ley para Reprimir el Lavado de Activos”, publicada en el Registro Oficial Nro. 127 de 18 de octubre 2005; reformada por la Ley Reformativa a la Ley para Reprimir el Lavado de Activos, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 352 de 30 de diciembre de 2010, entre sus principales reformas se encuentra el cambio de nombre a “Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos”	69
8. Reglamento general a la “Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos”, publicado en el Registro Oficial N-666 de 21 de marzo de 2012.....	73
9. Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999.....	73
10. Normativa Secundaria	74
Comprobación de la hipótesis	91
Conclusiones	99
Recomendaciones	101
Bibliografía	102
Anexo 1: Encuesta sobre verificación de control de lavado de activos	106
Anexo 2: Listado de cooperativas financieras por segmento	108

Introducción

Hoy en día el lavado de dinero se ha convertido en uno de los temas que concitan mayor atención a nivel mundial, ya sea por el nivel de cometimiento y agravamiento de las figuras delictivas que presenta, como por lo relativo a las políticas adoptadas para combatirlo. Así, esta tesis aborda el estudio de los mecanismos administrativos de control - desde el punto de vista de la prevención-, analizando la actividad normativa y sancionadora del estado, a fin de proponer mecanismos e instancias de intervención más eficaces y menos costosas en el marco de una política estatal. De esta forma, es importante señalar que, al referirnos a una estrategia reguladora, debe primar la evaluación del impacto que esta produce en los regulados y en el estado, ya que solo de esta manera se podrá identificar las falencias, y se conseguirá diseñar una nueva política en materia de prevención de lavado de activos.

Esta reflexión constituirá el punto de partida de este estudio. Se procurarán identificar las limitaciones que tienen las disposiciones actuales, encargadas de controlar el lavado de dinero, y se conocerá y evaluará la política pública que, en esta materia, se ha expedido. Sin embargo, no se puede dejar de considerar el carácter represivo y preventivo, como funciones de las normas penales y administrativas, las mismas que requerirán ser interpretadas para su aplicación. Consecuentemente, se incorpora en el presente trabajo un análisis de las figuras jurídicas.

Al respecto, cabe indicar que la gran mayoría de trabajos se centran en el estudio de las técnicas usuales y en las etapas del proceso de lavado de dinero, aspectos necesarios de ser comprendidos para tener una idea más clara de esta problemática. Sin embargo, el análisis de esta tesis dista de aquellos, ya que se centra en los sistemas y mecanismos de control preventivos. No se abordarán las disposiciones y actividades que tienen un enfoque represivo e investigativo del delito, sino que, consideramos fundamental concebir un mecanismo de control que nos permita tratar de mejorar el proceso de control que demanda el tratamiento de este delito.

Capítulo primero

El lavado de activos

1. Origen de la lucha contra el lavado de activos

En relación con el delito de lavado de activos, los antecedentes jurídicos más cercanos se encuentran a inicios de la década de los setenta cuando los gobiernos empezaron a descubrir dónde se encontraban las ganancias de las actividades ilícitas. Por medio de la Drug Enforcement Administration (DEA), Estados Unidos detectó la fuga de capitales, de alrededor de dos millones de dólares, hacia cuentas que se encontraban fuera del país. Estos capitales surgieron de la recaudación de la venta de droga en las calles; dichos valores eran depositados en los bancos sin ningún trámite. Es decir, eran fondos que se introducían fácilmente en el circuito legal¹.

En su obra *Auditoría Financiera Forense*, Donaliza Cano señala que el lavado de dinero ha existido durante mucho tiempo en el mundo y que, a pesar de que desde la década 1920 el problema ha sido atendido con timidez por algunas autoridades, se puede evidenciar el posicionamiento de diversas organizaciones que han obtenido ingresos astronómicos como consecuencia de sus actividades delictivas. Entre estos grupos se encuentran los representantes de las mafias italianas que emigraron hacia los Estados Unidos y se apoderaron de los “mercados” a través de sus movimientos ilícitos. Adicionalmente, se puede hablar de otras organizaciones como: los yakusa, las triadas chinas, los carteles colombianos, los traficantes mexicanos, las mafias rusas, los modernos cyber delincuentes, grupos terroristas, entre otros.²

Wilson Alejandro Martínez Sánchez, en *El Lavado de Activos en el Mercado de Valores*, menciona que, en Colombia, el fracaso que ha tenido la política nacional en materia de prevención de lavado de activos ha ocasionado que los delincuentes disfruten

¹ Franklin López, *Problemas del mundo Contemporáneo Tomo II*(Caracas: Editorial Instituto Ecuatoriano de Estudios para relaciones internacionales, 1998), 191.

²Donaliza Cano y Danilo Lugo, *Auditoría Financiera Forense*, (Buenos Aires:Valletta Ediciones, 2010), 22.

en medio de la impunidad del dinero que han obtenido ilegalmente. Por esta razón, con el objeto de luchar contra este delito, las autoridades estatales colombianas asignaron recursos económicos para financiar planes de fumigación de cultivos ilegales, así como para detectar y destruir laboratorios que procesan químicamente las sustancias psicotrópicas y estupefacientes; además, se fortalecieron los controles aduaneros para evitar la salida de estos productos hacia el extranjero. Todas estas medidas fueron tomadas para combatir directamente las causas que ocasionan el delito de lavado de activos³.

A partir de lo puntualizado, se puede plantear que la lucha contra el lavado de activos tiene gran importancia dentro del contexto nacional e internacional, ya que, si no existiera, la sociedad se vería sumida en la perpetración y en la consumación de delitos que afectan a la ciudadanía. Por ello, es fundamental que, en el ámbito político-criminal, los Estados configuren planes de acción que contengan estrategias desde el punto de vista legal y operativo a fin de que este delito no quede en la impunidad.

2. Concepto y características del lavado de activos

El lavado de activos es la acción de confundir, esconder y borrar los recursos obtenidos de manera ilícita, para posteriormente incorporar este capital a los patrimonios de sujetos que lo gozarán en forma legal. Este dinero puede tener su origen en diferentes actos ilegales de índole administrativa, civil y penal, como lo afirma Gálvez en *El Delito de Lavado de activos*.⁴ Para entender la problemática que lleva consigo esta práctica, es importante conocer su concepto y las características que nos presenta su definición.

En *el Lavado de Dinero*, Vernaza Trujillo indica que: “El lavado de dinero lo podríamos definir como el proceso mediante el cual ingentes y considerables sumas de dinero provenientes de actividades ilícitas y criminales son transportadas, transferidas, convertidas, negociadas o mezcladas con fondos legítimos, con el propósito y fin de ocultar su verdadero origen.”⁵. Otra definición se encuentra en *Auditoría Forense*, donde Miguel Cano y Danilo Lugo determinan que:

³Wilson Alejandro Martínez S., *El Lavado de Activos en el Mercado de Valores* (Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, 2004), 21 – 27.

⁴Tomás Aladino Gálvez V., *El Delito de Lavado de Activos* (Lima: Editorial Jurídica Grijley, 2004), 51.

⁵Ernesto Vernaza Trujillo, *El Lavado de Dinero* (Guayaquil: Grinley, 1997), 22 (B).

[...] el lavado de activos es legalizar al recurso monetario o bien proveniente del narcotráfico y demás delitos tipificados en el código penal de cada país, en donde se debe incluir a la corrupción administrativa, la evasión fiscal y el fraude corporativo, es decir el lavado de activos es el proceso de esconder o disfrazar la existencia de bienes o fondos producto de actividades ilegales para hacerlos aparentar legítimos. Involucra la colocación de fondos en el sistema financiero, la estratificación de transacciones para ocultar su origen y propiedad integrándolos como capitales de índole aparentemente legítimos, legales y lícitos. Proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita⁶.

También es relevante lo que Luis Lombardero plantea sobre el lavado de activos y su definición:

Blanqueo de dinero, activo o capital; lavado, reciclaje o purificación de dinero; legitimación de capitales o de activos: son expresiones utilizadas frecuentemente como sinónimas. Todas ellas hacen referencia a múltiples procedimientos tendientes a una misma finalidad: encubrir el origen ilícito del producto de actividades ilegales tales como el tráfico de drogas, de armas, terrorismo, etc., hasta que aparezcan dichos productos como originados por actividades legítimas y puedan incorporarse y circular por la economía lícita, no relacionada con el delito. El fenómeno del blanqueo de capitales presenta tres características esenciales: mueve enormes sumas de dinero, utiliza técnicas sofisticadas y supera los límites nacionales para alcanzar dimensiones internacionales.⁷

De las definiciones expuestas se puede concluir que el delito de lavado de activos es una actividad ilícita que genera recursos financieros producto de actividades ilegales y que afecta a toda la sociedad. Entre las actividades que originan estos capitales ya no se encuentra únicamente el narcotráfico, sino, también, el tráfico de armas, tráfico de insumos químicos, tráfico de material nuclear, trata de seres humanos, peculado, cohechos, extorsión, secuestro, sicariato, contrabando, etc. Las características esenciales de este delito son el movimiento de sumas de dinero y la utilización, en algunas ocasiones, de sofisticadas técnicas como el fraude electrónico. Esta última particularidad puede ocurrir a través de la creación de compañías en paraísos fiscales *off shore* en donde se transfiere electrónicamente el dinero ilícito.

También se puede señalar, como regla general, que se trata de una de las actividades criminales más complejas, de difícil detección y comprobación, porque la delincuencia diseña metodologías, herramientas, estructuras financieras y económicas muy complejas para canalizar los recursos obtenidos. Esto se realiza a través de algunos

⁶Miguel Cano y Danilo Lugo, *Auditoria Forense* (Bogotá: ECOEDICIONES, 2005), 6.

⁷ Luis Manuel Lombardero Expósito, *Blanqueo de Capitales Prevención y represión del fenómeno desde la perspectiva penal, mercantil, administrativa y tributaria* (Barcelona, Editorial Bosch S.A., 2009), 29-30.

sectores económicos, como operaciones comerciales, financieras, bursátiles y societarias, principalmente; por lo que se genera una apariencia de legalidad. El delincuente logra incorporar a su patrimonio el capital ilícito y, de esta manera, incrementa su capacidad económica.

De lo puntualizado se deduce que el delito de lavado de activos tiene múltiples orígenes que buscan encubrir el producto de actividades ilegales; y, a través de diversos medios, se logra que este capital aparezca como perteneciente a actividades legítimas. Todo esto es llevado a cabo con el objeto de que este dinero pueda circular por el sistema económico sin ningún inconveniente.

Con el fin de establecer si una actividad económica está relacionada o es producto del lavado de activos, se deben identificar las características que se mencionan a continuación:

1. Incluye un conjunto de operaciones complejas, fuera de parámetros normales relacionados con el movimiento financiero, ejecutando varias transacciones u operaciones con diferentes personas, canales, redes tecnológicas, etc.
2. Son actividades inusuales que trascienden a dimensiones internacionales, ya que cuentan con un avanzado desarrollo tecnológico de canales financieros a nivel mundial⁸.
3. Se convierte en un mecanismo a través del cual se oculta el verdadero origen de dinero proveniente de actividades ilegales, tanto en moneda nacional como extranjera, y cuyo fin es convertirlo en legítimo dentro del sistema económico de un país.
4. Es transnacional, pues puede involucrar a varios países, más aún cuando la delincuencia busca que el sector financiero de un país le ofrezca facilidades para legitimar sus capitales.
5. De acuerdo con lo planteado por Lombardero en *El Blanqueo de Capitales*; éste fenómeno: “presenta tres características esenciales: Mueve enorme sumas de dinero, utiliza técnicas sofisticadas y supera los límites nacionales [...]”.⁹

⁸Donaliza Cano C. Auditoría Financiera Forense, Colombia, Valleta Ediciones, 2010 pàg.31

⁹ D. Álvarez Pastor y F. Eguidazu Palacios, *Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales*, (Madrid: Marcial Pons, 2007), 11, citado por Luis Manuel Lombardero Expósito, *Blanqueo de Capitales* (España: Editorial Bosch,S.A., 2009), 30 (N

Para concluir se debe indicar que las características mencionadas conducen a señalar que las actividades económicas inusuales y no justificadas buscan encubrir y dar una apariencia legal al rendimiento y ganancias monetarias o de bienes de origen ilícito. Esto puede ser realizado por medio de innumerables transacciones nacionales e internacionales, a través de personas naturales o jurídicas y utilizando la tecnología.

3. Breve reseña histórica del lavado de activos en el Ecuador

En 1961 el Estado ecuatoriano se adhiere a la Convención Única sobre Estupefacientes –publicada en el Registro Oficial No 320 del 27 de agosto 1964 precisamente–. En base a esta convención y a las recomendaciones de las Naciones Unidas, se elabora una nueva ley denominada: “Ley de Control y Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes”, en 1970. Posteriormente, se aprueba en Viena “El Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas”, el cual fue ratificado por la República del Ecuador el 29 de junio de 1973, conforme publicación expedida en el Registro Oficial No. 345 del 10 de julio del mismo año.

La Ley de Tráfico de Drogas y Estupefacientes de 1970 se mantiene en vigencia hasta el 5 de septiembre de 1974; lo que aparece definido en el Registro Oficial No.638 del 13 de septiembre de 1974. Nueve años después de la última reforma, se promulga la Codificación de la Ley de Control y Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas en el Registro Oficial No 612 del día martes 27 de enero de 1987.

Un año después de esta codificación, el 19 de diciembre de 1988, se aprueba en Viena la “Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas”. Esta fue ratificada por el Congreso Nacional y publicada en el Registro Oficial No 400 del 21 de marzo de 1990. En el mismo año, dentro del Registro Oficial No. 523 del día lunes 17 de septiembre de 1990, se define una ley que menciona, en la legislación ecuatoriana, una especie de lavado de dinero, denominado “Conversión o Transferencia de Bienes”, el cual aparece tipificado en el artículo 77 de esta ley.

Como resultado de la Cumbre de las Américas–conferencia ministerial concerniente al lavado de dinero e instrumentos del delito– celebrada el 2 de diciembre de 1995 en Buenos Aires, se redactó un documento que contiene la conformación de

nuevas leyes y/o reglamentos relacionados al tema de lavado de dinero. En este documento se conmina a los estados participantes a tipificar el lavado del producto del tráfico de drogas como ilícito, así como la transferencia, conversión e inversión del producto ilícito de delitos graves, sea o no que esté relacionado con el tráfico de drogas.

Adicionalmente, se plantea que deben dictarse y revisarse las leyes, los reglamentos y otras normas legales para enfrentar este delito y garantizar de una manera eficaz la incautación y decomiso del producto y los implementos con que se comete el delito. Se propone, además, que la modificación de las regulaciones tenga como fin facilitar la obtención de la información financiera y comercial cuando se la solicite a través de las autoridades encargadas de investigar o enjuiciar por delitos de lavado de dinero. Por último, el documento establece la necesidad de que los países miembros implementen tratados que faciliten la extradición eficaz por los delitos de lavado de dinero; existe, igualmente, una serie de regulaciones sobre actividades financieras y organismos reguladores y fiscalizadores de estas actividades.

Es importante mencionar que la Comisión Interamericana para el Control y Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de Estados Americanos (OEA) preparó un reglamento modelo aplicable a delitos de lavado relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, cuya adopción se recomendó a los estados participantes. En el Ecuador el delito de lavado de dinero recién aparece en la Ley sobre sustancias estupefacientes y psicotrópicas de 1990; anteriormente no existía la figura legal de este delito. La corriente mundial está dirigida a tipificar como delito, en las leyes internas en cada uno de los países, el lavado de dinero del producto de los delitos graves. Esto significaría, por ejemplo, la posibilidad de ejercer acciones penales por lavado de dinero, contra los individuos que se hubiesen aprovechado de dineros públicos.

“Por considerarlo por importancia capital para el presente estudio aparece como uno de los anexos para este trabajo el reglamento modelo sobre los delitos con el lavado de dinero denominado ‘Reglamento modelo sobre delito de lavado relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos’, preparado por la comisión interamericana contra el abuso de drogas, de la organización de estados americanos. En este documento se podrá establecer las tendencias sociales y políticas que se convertirá luego en Ley de la república en lo que se relaciones al lavado de dinero.”¹⁰

Como se puede observar en el contexto de la evolución normativa del país, el Estado ecuatoriano ha tratado de consolidar los lineamientos que los organismos

¹⁰ Ernesto Vernaza Trujillo, *El Lavado de Dinero*, (Guayaquil: Grinjley, 1997), 9-16.

internacionales han dictado en esta materia y, por ende, va en correlación con la corriente mundial para tipificar este delito y establecer la posibilidad de que se ejerzan acciones para prevenirlo.

4. El orden económico social como bien jurídico tutelado

El bien jurídico en materia de lavado de activos, es aquel que es protegido por el conjunto de normas y base legal de un orden socioeconómico; sus elementos son: la libre competencia, la estabilidad y la solidez del sistema económico. Al respecto, es importante señalar que el capital de origen ilícito, una vez que es ingresado al sistema económico, se convierte en dinero o capital lícito. A través de este proceso, se perjudica a la economía de un país y se constituye en el justificativo para la implementación de metodologías que permitan la protección del orden socioeconómico como bien jurídico protegido.

El costo financiero relacionado con las tasas de interés de los recursos generados ilegalmente es significativamente más bajo que los disponibles en el sistema financiero legal. Por esta razón, las empresas legales que financian sus actividades a tasas del mercado, se encuentran en desventaja con las empresas ilegales. Esto lleva a su marginación y resta sus condiciones de rentabilidad y liquidez para permanecer en el mercado: se vuelven vulnerables a ser absorbidas, en algún momento, por empresas de origen ilegal de forma monopolística.

Por lo expuesto se entiende que la actividad económica del mercado no estaría garantizada unos actores tienen ventajas sobre otros; de ahí que el orden socioeconómico sea el bien jurídico protegido para evitar la quiebra del sistema. El sistema económico recoge los intereses individuales, siendo esto un bien jurídico independiente y autónomo, pero de aplicación colectiva.¹¹

Al efectuar un análisis del bien jurídico tutelado es necesario realizar las siguientes puntualizaciones:

La libre competencia en una economía de mercado representa una manifestación del ejercicio de la libertad de empresa en donde existe la certeza de que todos los actores están sujetos a las mismas normas, obligaciones y mecanismos de control. El

¹¹ Luis André Callegari, *Lavado de Activos* (Lima: ARA Editores E.I.R.L. 2009) 72.

capital debe ser de origen legal para crear igualdad de condiciones entre los competidores.¹²

Al analizar la estabilidad y solidez del sistema financiero, es evidente que cuando el dinero legal se mezcla con el dinero ilegal proveniente de delitos, se genera desconfianza e inseguridad en el sistema financiero. Esto afecta peligrosamente la economía del país, por lo que los organismos de control –como la Superintendencia de Bancos– han dictado disposiciones de cumplimiento obligatorio para identificar adecuada y suficientemente a los clientes, así como las operaciones y actividades que realicen. Estas acciones y disposiciones contribuyen a que la licitud de los bienes que circulan en el mercado, específicamente el dinero y los títulos, estén protegidos contra la contaminación de dinero sucio de procedencia delictiva.

Gálvez señala que:

[...] En derecho comparado se viene sosteniendo de manera reiterada que el bien jurídico protegido en el delito de lavado de dinero sería una pluralidad de bienes jurídicos, en el sentido que con las acciones de blanqueo, lavado y legitimación de capitales se afectan diversos intereses sociales y jurídicos. Dichos bienes jurídicos serían el orden socioeconómico, la administración de justicia así como también de forma inmediata la salud pública. Para algunos autores, el atentado al orden económico sería el medio para realizar la conducta legitimadora del capital, de tal manera que quien pretenda dar la apariencia de legalidad a los bienes tendrá que recurrir a la evasión de capitales, la creación de sociedades ficticias, etc. La sustentación de dicha tesis descansa en argumentos de carácter sistemático como la ubicación de la norma, y político criminales que giran alrededor del marco penal impuesto al delito de lavado.¹³

Si se considera lo puntualizado, se torna indispensable el trabajar mancomunadamente en la prevención del lavado de activos. Los diferentes países deben integrar y participar activamente en la lucha contra las mafias de capitales ilegales, ya que solo así se permitirá el desarrollo de un mundo donde la erradicación de los crímenes de lesa humanidad sea una prioridad.

¹²Ricardo Vaca Andrade, *El Delito de Lavado de Activos en Ecuador*, cita Jaime Náquira, *Op. Cit.* (2004), (Guayaquil, Edino, 2004), 20.

¹³ Tomás Aladino Gálvez Villegas, *El Delito de Lavado de Activos Criterios Penales y Procesales Penales Análisis de la Nueva Ley No. 27765*, (Lima: Editora Jurídica Grijley E.I.R.L., 2004), 21-22.

5. Etapas en el proceso de lavado de Activos

5.1. Determinación de las etapas en el proceso de Lavado de Activos

La evolución de los sistemas de comunicación, los avances tecnológicos y la globalización han facilitado la aplicación de varios mecanismos para perpetrar el delito de lavado de activos. La metodología para hacerlo se basa en confundir, esconder y disfrazar los recursos provenientes de delitos para incorporarlos al torrente financiero legal. Estos movimientos u operaciones dan lugar a cuatro etapas—de acuerdo a lo planteado por Vernaza en *Lavado de Activos*—que dificultan el proceso de detección y comprobación de la operación del lavado. A continuación, se describen estas cuatro fases.

La primera etapa es denominada “cambio”, ya que el delincuente busca cambiar los billetes o monedas de baja denominación —obtenidos en la venta de drogas, por ejemplo— por unos de mayor denominación. Esto se realiza con el fin de que el volumen billetes sea menor para el siguiente paso. Si la justicia lograra detectar este delito dentro de esta etapa, se podría juzgar a los delincuentes con esta prueba material; por esta razón, los principales delincuentes involucran a otras personas para que realicen esta operación.

La colocación de los fondos obtenidos es la segunda etapa; esta consiste en incorporar el dinero o producto ilícito en el torrente financiero o no financiero de la economía local o internacional. En esta fase se vuelve necesaria la aplicación estricta del control bancario implementado a partir de las recomendaciones para el lavado de activos acordadas en la XV Conferencia Económica de París en 1989. Principalmente, debe existir el control de los depósitos sobre los 10.000 dólares, no se deben permitir depósitos sin identificación, las entidades bancarias deben mantener registros de al menos 5 años.

En la tercera etapa, se presenta la decantación de los fondos o transferencias de recursos. En este momento es cuando el dinero o los bienes se introducen en una entidad financiera o no financiera y se realizan un sinnúmero de transferencias que ocultan el origen real de los recursos provenientes del delito. En otras palabras, el delincuente mezcla dichos recursos con dinero de origen legal, con el propósito de disimular su origen ilícito y alejarlos de su verdadera fuente.

Finalmente, la cuarta etapa del lavado de activos es la integración y goce de los capitales ilícitos que lograron ingresar al sistema financiero o no financiero, disfrazados como dinero legítimo.¹⁴

Lombardero Expósito, en su obra *Blanqueo de Capitales*, acoge el modelo GAFI-FATF, considerado el de mayor sustento que tiene la región, y señala que en este modelo se diferencian tres etapas.

En primer lugar, la ocultación, ubicación, sustitución o colocación que consiste en introducir los activos procedentes de los delitos cometidos dentro del sistema financiero. Vidales Rodríguez puntualiza, en relación a esto, que “es la fase en que resulta más sencillo detectar las operaciones de blanqueo por la rapidez en que debe efectuarse la sustitución de unos bienes por otros”¹⁵.

Como segunda etapa está presente la estratificación, enmascaramiento o conversión. En esta fase se da la movilización del capital dentro del sistema financiero con el fin de complicar el rastreo de la fuente. Por último, en palabras de Lombardero: “La tercera etapa se encuentra en la integración o decantación, es decir, el afloramiento de los activos, dándoles una apariencia legal”¹⁶.

A partir de lo puntualizado, se puede concluir que uno de los objetivos principales de este proceso es hacer desaparecer la enorme cantidad de dinero físico mediante su depósito en las entidades financieras, para posteriormente con los egresos del mismo distanciar esos bienes de su origen ilícito y obtener la máscara de licitud en el sistema financiero legal.

Cabe destacar que existe una creciente profesionalización de las actividades relacionadas con lo ilícito, lo que ha dado lugar a que el sistema financiero se constituya en el medio más habitual empleado para el lavado de activos. Este factor ha ocasionado que la gran mayoría de gobiernos implementen mecanismos de control orientados a este sector. Como consecuencia, el lavado de activos se ha diversificado hacia otros sectores.

¹⁴Ernesto Vernaza Trujillo, *El Lavado de Dinero*, (Guayaquil: Grinjeley, 1997), 24-25.

¹⁵Hector Pérez y Roberto Reartes, *Un enfoque Operativo*, (Buenos Aires, Editorial Depalma, 2000), 163.

¹⁶Luis Manuel Lombardero Expósito, *Blanqueo de Capitales*, (España, Edit. Bosch, S.A. 2009), 48.

6. Ocultación, ubicación, sustitución o colocación

6.1. Depósitos Bancarios

Este es el procedimiento más empleado; según Blanco Cordero:

[...] los bancos constituyen la puerta más accesible para introducir el dinero de origen delictivo en la economía legítima. El inconveniente radica en que la normativa actual sobre prevención del blanqueo de activos impide que nadie pueda presentarse en una entidad financiera con una gran suma de dinero efectivo, sin despertar ciertas prevenciones. Una solución para el blanqueador es la participación consciente del empleado en la operación, obviamente tras haberlo corrompido, otro es el fraccionamiento en pequeños ingresos de la suma, lo que se conoce como pitufo, smurfing. El blanqueador fracciona los activos en medidas inferiores, que los pitufos u hormigas blanquean, siempre por valor inferior al que establezca la normativa para registrar las transacciones.¹⁷

Dentro de este método, el blanqueador trabaja con una o varias instituciones financieras o usa los cajeros automáticos; también se puede considerar la apertura de cuentas por debajo de la cuantía mínima para que la entidad tenga el deber de informar.¹⁸

6.2. Títulos Valores

Para el proceso de lavado de activos, según Lombardero Expósito, el manejo de los títulos valores se constituye en una herramienta o medio financiero para mover capitales guardando la identidad de los titulares con el objetivo principal de mantener la confidencialidad y anonimato de sus poseedores. De la misma manera, si el sistema financiero permite la utilización de cheques anónimos que contengan únicamente la identificación de la institución financiera a cambio de dinero físico, también se oculta a los verdaderos tenedores. Por consiguiente, las entidades de control deberían expedir normas que no permitan la configuración de estos procesos de transferencia financiera. Estas normas deben propender a identificar de manera clara y transparente a los tenedores y beneficiarios en todas las transacciones financieras que se enmarcan en estos títulos valores.¹⁹

¹⁷ Blanco Cordero, *Responsabilidad Penal de los Empleados de Banca por el Blanqueo de Capitales*, (Granada, 1999), 2, citado por Luis Manuel Expósito Lombardero, "Blanqueo de Capitales", (España: Ed. Bosch, 2009):48.

¹⁸ Luis Manuel Lombardero Expósito, *Blanqueo de Capitales* (España: Ed. Bosch, 2009), 50.

¹⁹ *Ibíd.*

6.3. Ingeniería financiera

Otra de las fases que intervienen en el lavado de activos, conforme lo señala Lombardero, es la ingeniería financiera; este autor menciona lo siguiente:

Ejemplo de estas operaciones fueron los seguros de prima única, de los que las compañías no tenían obligación de entregar relación nominal de los clientes, garantizándose la opacidad del dinero negro aportado. Otros fueron las cesiones temporales de crédito. Las entidades financieras que habían otorgado un crédito, cedían una parte o la totalidad del mismo a un depositante. El beneficio de la entidad crediticia, lo constituía la diferencia del interés percibido por esta, del percibido por el cesionario. A cambio, al no estar regulados, no había retención de intereses ni se facilitaba ningún dato.²⁰

Este autor resalta la importancia de exigirá las instituciones relacionadas con los sistemas de seguros que reporten, permanentemente, a los organismos de control el origen y nómina de los clientes con quienes mantienen relaciones comerciales a fin de instrumentar cruces de información y poder determinar operaciones irregulares. Por otro lado, en relación a la cesión de créditos, las entidades financieras deben tener un manual de políticas de otorgamiento de crédito en el que se disponga la plena identificación de todos los actores en el proceso, para transparentar todos los movimientos crediticios de la entidad.

6.4. Sorteos

La iniciativa de los lavadores de dinero no tiene límites, pues juegan con las ilusiones de la gente al generar engaños con el único objetivo de blanquear el dinero ilícito; en palabras de Lombardero:

Otro procedimiento empleado para el blanqueo de activos consiste en la adquisición de boletos (quinielas, loterías, etc.) premiados, que son títulos al portador. Normalmente, quien resulta ganador de uno estos sorteos suele tramitar su cobro a través de una entidad bancaria; por tanto, es posible que algún responsable de una [de]estas instituciones actúe como intermediario entre el premiado y quien desea blanquear sus activos, o incluso que actúe en este sentido sin la anuencia del premiado.²¹

²⁰ *Ibíd.*, 51.

²¹ *Ibíd.*

6.5. Negocios con gran número de transacciones en efectivo

Lombardero también menciona la existencia de los negocios que generan un alto número de transacciones en efectivo. Dentro de estos, se puede identificar al sector informal vinculado al comercio susceptible de la concreción del sistema de mezcla en el que los activos provenientes de hechos delictivos pueden mezclarse con las actividades lícitas. De esta manera, se los convierte en un producto lícito; por lo que este mecanismo es un medio para justificar el origen de grandes sumas de dinero.²²

6.6. Préstamo de dinero al contado

Al analizar las fases en el proceso en el lavado de activos, Lombardero señala que también existen otras modalidades de ejecutar el proceso de blanqueamiento de capitales, es así que indica que en primer término se puede realizar “un gran número de préstamos de baja cuantía en ventajosas condiciones para los prestatarios, para recuperarlos posteriormente”²³.

En segundo término, puntualiza que se pueden realizar préstamos en países considerados paraísos fiscales garantizándolos con activos a favor de dichas jurisdicciones. Así, si no se devuelve el importe, se ejecutan las garantías.

6.7. Casinos

Otro de los lugares más adecuados para el lavado de activos es, sin duda un casino, porque la mecánica de entregar dinero controlado al cliente jugador para que pierda en sus juegos hace circular los capitales sucios para transformarlos en lícitos en forma calculada. Por otro lado, los clientes también pueden ejecutar esta práctica al realizar varias apuestas y cambiar sus premios en diferentes días.²⁴

²² *Ibíd.*, 53.

²³ *Ibíd.*

²⁴ *Ibíd.*

6.8. Fundaciones y las ONG

De acuerdo con Lombardero: “Las donaciones anónimas pueden esconder en determinados casos dinero negro. De este modo, podrían esconderse recursos en fundaciones y las ONG que son poco controladas”²⁵.

Es importante considerar que para que el delito de lavado de activos no se ejecute, los organismos no gubernamentales y fundaciones deberían aceptar estas donaciones siempre y cuando estén debidamente justificadas, para que los organismos de control puedan tener mejores elementos de juicio para detener este grave delito.

6.9. Seguros

Los seguros son otro medio para lavar activos, porque: “Cuando las indemnizaciones o el valor de rescate de las pólizas son abonados, el efectivo obtenido queda perfectamente blanqueado”²⁶.

Así, por ejemplo, puede solicitarse un préstamo contra el valor de rescate de una póliza de seguro de vida. También puede contratarse una o varias pólizas de seguro de vida, para ser canceladas anticipadamente, perdiendo solo el valor de la penalización por dicha cancelación. Otra posibilidad es emplear una póliza de seguro por daños, para falsear una reclamación y obtener al menos una parte o el total del costo de la póliza²⁷.

En relación con este método de lavado, Lombardero hace referencia a que el Fondo Monetario Internacional (FMI) advierte que los seguros de vida o, en general, cualquier institución donde se realice una inversión son entidades que los delincuentes eligen para lavar activos. En efecto: “Por ejemplo el beneficiario de una póliza de seguro puede utilizar fondos de origen ilícito para comprar bienes, destruirlo deliberadamente y cobrar una indemnización en dinero limpio”²⁸.

De lo anotado se puede señalar que las compañías de seguros deberían implementar departamentos que se encarguen de investigar la veracidad de los hechos que presentan los asegurados a fin de evitar que se generen esta clase de acciones ilícitas. Si es que se reportan incongruencias en los datos, el órgano de control puede neutralizar este tipo de acciones que afectan a la fe pública.

²⁵Ibíd., 54.

²⁶Ibíd.

²⁷FIFEC, *Consejo de Exámenes de las Instituciones Financieras Federales, Manual de Examinadores. Ley del Secreto Bancario y Lucha contra el Lavado de Dinero*, 2005, 147, citado por Luis Manuel Lombardero Expósito, “Blanqueo de Capitales”, (España, 2009):54.

²⁸Ibíd.

6.10. Transporte físico de los activos

El autor plantea que esta modalidad se constituye en uno de los procedimientos más rudimentarios y simples, ya que consiste en que las personas dedicadas a esta actividad transportan el dinero en efectivo, cheques y otros a países considerados como paraísos fiscales que tienen una alta protección al secreto bancario.²⁹

6.11. Hormigas japonesas

Este procedimiento consiste en que el blanqueador japonés entrega a falsos turistas (las hormigas) una cantidad de dinero negro, que suele oscilar entre 3000 y 4000 euros a cada uno, así como unos billetes de avión para París. Las hormigas compran en este destino productos de lujo como joyas, perfumes, bolsos, etc. A continuación, las hormigas vuelven a Japón y entregan estos productos recibiendo a cambio una comisión. Dichos objetos se ponen a la venta en tiendas de lujo pertenecientes al blanqueador japonés como artículos importados, integrándose las ganancias de la venta en la economía legal.³⁰

Este método alerta a la sociedad en general a fin de que configuren sistemas de control que permitan integrar al comercio informal para poder determinar las ganancias ilegales que se están dando en este sector.

6.12. Subasta de obras de arte

La subasta de obras de arte es un método muy utilizado por lavadores de dinero en donde existe un cómplice que recibe una fuerte cantidad de dinero por parte del blanqueador para que participe como postor en la compra de varios objetos en un remate de obras de arte u otra clase de bienes. El cómplice comprará al mayor precio los objetos para luego devolverlos al delincuente después del pago de una comisión.³¹

6.13. Tarjetas de prepago de uso del servicio telefónico

Recientemente ha sido detectado un nuevo método de blanqueo que afecta al sector de las telecomunicaciones. Consiste en la adquisición en efectivo de tarjetas prepago, que posteriormente son vendidas en establecimientos como cibercafés o similares. Al no ser las compañías de telecomunicaciones sujetos obligados por la

²⁹ *Boletín Estadístico Banco de España 03/2009*, (España, 2009),105, <<http://www.bde.ec/informes/be/>>, citado por Luis Manuel Lombardero Expósito, “Blanqueo de Capitales”, (España, 2009):55.

³⁰ *Ibíd.*

³¹ *Ibíd.*, 55-56.

normativa de prevención del blanqueo de capitales, no deben efectuar comunicaciones ni indagar sobre el origen de los fondos, por muy cuantiosa que sea la operación³².

Al respecto es importante anotar que la legislación relacionada con esta materia debe ampliar el espectro de control para que el sector de las telecomunicaciones se incluya en el control de lavado de activos. De esta manera, se ayudará a impedir que los blanqueadores utilicen este sector para tal cometido.

6.14. Compraventa entre países

Las exportaciones se ven afectadas por este tipo de delito cuando se exportan bienes en valor inferior al declarado, cuando se finge una falsa exportación o cuando se exportan bienes que son difíciles de valorar; así también cuando se adquieren bienes en otro país con un sobreprecio, dinero que saldría del país para su lavado.³³

6.15. Nuevos métodos online

Con el avance de la tecnología, el lavado ha pasado al ámbito de la informática con los servicios online, mecanismo que se convierte en un instrumento más para la perpetración de este delito.³⁴

6.16. Becas de estudios

Es inusual concebir que este tipo de operaciones se configuren a fin de dificultar el rastro que deja este delito; sin embargo, como lo menciona Sánchez: “Panizo González y Martín de los Mozos relatan el caso de un cártel de la droga colombiano que abona el salario de sus sicarios en el exterior a través de una fundación, en forma de becas para el estudio de idiomas en el extranjero”³⁵.

³²FATF-GAI Report o New PaymentMethods, (2006),14, <<http://www.fatf-gafi.org/dataoecd/30/47/37627240.pdf>>, citado por Luis Manuel Lombardero Expósito, “Blanqueo de Capitales”, (España, 2009):56.

³³ GAFISUD, *Tipologías regionales GAFISUD-2005*, (2005), 12, <http://uaf.cl/pdf/Tipologías_regionales_GAFISUD>, citado por Luis Manuel Lombardero Expósito, “Blanqueo de Capitales”, (España, 2009):56.

³⁴Luis Manuel Lombardero Expósito, *Blanqueo de Capitales*, (España: Ed. Bosch, 2009):56.

³⁵ Sánchez Aránguez, *El Delito de Blanqueo de Capitales*, op. Cit. Pág. 67, citando a G. A. Panizo González y A. M. Martín López de los Mozos, *Blanqueo de fondos de origen ilegal*, Madrid, Dirección General de la Policía, 1991, citado por Luis Manuel Lombardero Expósito, “Blanqueo de Capitales”, (España, 2009):57.

Por esta razón, es conveniente que las fundaciones, las ONG y centros de estudio permanentemente sean auditados por las autoridades competentes a fin de que en coordinación con los organismos de control se logren determinar los alcances que tiene la delincuencia en la región.

Capítulo segundo

El control administrativo respecto a la normativa internacional en materia de lavado de activos

Analizar el entorno internacional en materia de lavado de activos—relacionado a los mecanismos de control recomendados— es de suma importancia, ya que la delincuencia organizada trasciende fronteras al cometer este delito. En muchos casos, se inician en los límites territoriales de un país, pero culminan en la jurisdicción de otro. Por esta razón con el objetivo de evitar las consecuencias devastadoras que conlleva el lavado de dinero, existen varios instrumentos internacionales para prevenirlo; estos contienen políticas para que los gobiernos que se adhieren a ellos implementen en su ordenamiento jurídico. Estas pautas también plantean que los estados estén a la vanguardia en los adelantos tecnológicos que implementa la delincuencia organizada, pues los sujetos que cometen este delito son muy innovadores y continuamente buscan nuevas formas de lograr sus propósitos ilícitos.

El Estado ecuatoriano, en su afán de luchar contra el blanqueo de capitales, entre otros, es miembro de la Organización de Naciones Unidas (ONU); Organización de Estados Americanos (OEA); y, en el ámbito regional, forma parte del Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica (GAFISUD). Todos estos organismos se conformaron para mantener la paz y la seguridad internacional y han emitido varios lineamientos para coordinar acciones en la prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos. A continuación, se hará una sucinta descripción de la identidad de dichos organismos y de las recomendaciones formuladas por estas organizaciones para el desarrollo de una estrategia regulatoria preventiva.

1. Organización de las Naciones Unidas (ONU)

La Organización de las Naciones Unidas —cuyo establecimiento data del año 1945— se constituyó como el primer organismo internacional preocupado ante las graves consecuencias que se estaban dando por el blanqueo de capitales. Ante la situación, emprendió acciones significativas, enmarcadas en el concepto de globalización, para

luchar en contra del lavado de activos y aprovechó, asimismo, la condición de contar con la más extensa diversidad de países miembros.

La ONU regenta un programa para combatir activamente el lavado de dinero; este se denomina “Programa Mundial Contra el Lavado de Dinero” y forma parte del departamento contra la Droga y el Delito, ubicado en Viena. La ONU es un organismo internacional con capacidad para aprobar tratados o convenciones con fuerza de ley en un país, siempre y cuando el país haya firmado, ratificado y aplicado la convención, en concordancia con su constitución y legislación. La relevancia de este organismo a nivel internacional es tan grande que inclusive el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, en algunos casos, posee la potestad de exigir en forma vertical a un país que ha ratificado el convenio, el cumplimiento e implementación de sus recomendaciones, únicamente por medio de una resolución del mencionado consejo, sin intermediar otro trámite.³⁶ Cabe mencionar que en el estado ecuatoriano no se ha podido implementar ya que nuestra legislación interna no lo permite.

Al identificar que el narcotráfico estaba generando gran cantidad de dinero e ingresando al sistema bancario, la ONU, apoyada en su Programa para el Control de Drogas (UNDCP), enunció un acuerdo internacional para controlar el narcotráfico y el lavado de dinero estableciendo el instrumento internacional designado como Convención de Viena.

La Convención de Viena, que data de diciembre de 1988, tiene como objetivo principal la lucha contra el tráfico ilícito de drogas a nivel internacional. Para ello, establece controles para evitar el cultivo de plantas de las que se extraen estupefacientes y para controlar la producción de elementos químicos que se utilizan en la fabricación ilícita de sustancias psicotrópicas. Adicionalmente, determina políticas para impedir el tráfico en donde utilizan niños o personas ajenas al delito; contempla sanciones como el decomiso al producto fruto de la acción ilícita; y, de ser el caso, extradiciones, entre otras.³⁷

Esta convención describe medidas que los países miembros deben acoger para combatir el tráfico ilícito de narcóticos, sin referirse al término “lavado de dinero”. Se

³⁶Banco Mundial, *Guía de Referencia para la Lucha contra el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Delito*, (WashingtonDC: BID 2003), 2-3.

³⁷*La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico ilícito de Estupefacientes y sustancias psicotrópicas*, (1998), <https://www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf>.

exige a los estados que forman parte que dentro de su ordenamiento jurídico se incorpore la penalización por esta actividad, pero no se considera la implementación de acuerdos para prevenir el lavado de activos. Sin embargo, el convenio, en su artículo 5, sí se refiere al decomiso: se podrán adoptar medidas necesarias para permitir la identificación, la detección y el embargo o la incautación del producto.

Otra de las medidas a considerarse es la contenida en el artículo 7 en concordancia con el artículo 2 de la Convención de Viena; esta determina que los estados deberán prestar asistencia judicial recíproca. En otras palabras, debe existir la cooperación internacional para que se facilite la recepción de testimonios, declaración de personas sospechosas, seguimientos, otorgamiento de documentos e información judicial, inspecciones en diferentes jurisdicciones, investigación de objetos, cruce de información (expedientes, documentación financiera, comercial), obtención de pruebas de toda índole (carga de la prueba), etc.³⁸

El planteamiento de la cooperación internacional puede ser observado en el numeral 1 del artículo 9, donde se señala que “Las partes colaborarán estrechamente entre sí, en armonía con sus respectivos ordenamientos jurídicos y administrativos, con miras a efectuar la eficacia de las medidas de detección y represión orientadas a suprimir la comisión de los delitos tipificados [...]”³⁹.

De lo expuesto se puede manifestar que la convención apela a que los países criminalicen el tráfico ilícito de narcóticos; no obstante, también podemos indicar que sería deseable que las disposiciones citadas en lo relacionado a combatir este delito se plasmaran en Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos. Esto se propone, ya que figuras como el decomiso del producto obtenido del lavado de activos o la asistencia judicial recíproca –determinados en el numeral 2– no se han legislado en nuestro país, factor que coadyuva en una falencia normativa que impide el fortalecimiento de los mecanismos de control.

Otro de los instrumentos internacionales importantes contra el blanqueo de capitales, el cual fue aprobado por la ONU, es la Convención Internacional contra la

³⁸ *Ibíd.*, 2.

³⁹ *Ibíd.*

Delincuencia Organizada Transnacional denominada Convención de Palermo. Esta se suscribió en diciembre del año 2000 en Palermo, Italia, y su objetivo es prevenir, investigar, enjuiciar y combatir eficazmente la delincuencia organizada transnacional.

El prefacio de esta convención menciona lo siguiente:

[...] Si la delincuencia atraviesa las fronteras, lo mismo ha de hacer la acción de la ley. Si el imperio de la ley se ve socavado no sólo en un país, sino en muchos países, quienes lo defienden no se pueden limitar a emplear únicamente medios y arbitrios nacionales. Si los enemigos del progreso y de los derechos humanos procuran servirse de la apertura y las posibilidades que brinda la mundialización para lograr sus fines, nosotros debemos servirnos de esos mismos factores para defender los derechos humanos y vencer a la delincuencia, la corrupción y la trata de personas [...]⁴⁰.

Con la Convención de Palermo, la ONU busca un compromiso de todos sus países miembros para luchar en contra del crimen organizado con más fuerza que la utilizada por los delincuentes. Esta convención compromete a los países que la ratificaron a aplicar sus medidas mediante la aprobación de leyes nacionales, para detener el delito de lavado de dinero a través de la tipificación de todos los delitos graves (narcotráfico, corrupción, trata de personas, evasión fiscal, etc.) como subyacentes al lavado de activos sin límite territorial.

A través de la fiscalización, también se propone identificar todas las formas de blanqueo de capitales, para lo cual es indispensable que se mantengan registros de los clientes bien documentados con su identificación y transacciones que realiza. Así, se podrá intercambiar información tanto a nivel nacional como internacional fomentando la cooperación entre estados. Además, se recomienda la posibilidad de que cada país cree una unidad de inteligencia financiera, para compilar, estudiar y transmitir información sobre transacciones sospechosas, inusuales e injustificadas.⁴¹

La interrelación entre los países juega un papel decisivo en la lucha contra el lavado de activos, ya que el intercambio de información ayudará a la detección de los sujetos delictivos:

[...]La Cooperación Internacional.- Cada país deberá proporcionar a otro país, sobre la base de un tratado, acuerdo o mecanismo de asistencia mutua legal o intercambio de información, el máximo grado posible de asistencia en conexión con investigaciones, informes y procedimientos criminales, civiles y administrativos relativos a la financiación del terrorismo, de los actos terroristas y de las organizaciones terroristas.- Además, los países deberían tomar todas las medidas posibles para asegurar

⁴⁰ Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos, 2004, <<http://www.redsafeworld.net/news/la-convencion-de-palermo/>>.

⁴¹ Banco Mundial, *Guía de Referencia para la Lucha contra el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Delito*, (WashingtonDC: BID, 2003), página I4

que se denegará el refugio a los individuos acusados de financiar el terrorismo, y deben contar con procedimientos vigentes para extraditar, cuando sea posible, a tales individuos[...]⁴².

El artículo 6 de la Convención de Palermo conmina a los estados parte a que adopten medidas normativas y legislativas para tipificar el lavado de activos como delito, cuando se lo haga intencionalmente, cuando exista conversión o transferencia de activos conociendo su origen ilícito tratando de ocultar su procedencia e incorporarlo al sistema legal.⁴³

Es obligación de los países miembros dictar las leyes y reglamentos que tipifiquen el blanqueo de dinero como un delito penal. Para que, a través de ellas, existan los medios de prevención, detección e identificación de los criminales dedicados a este negocio, con el fin de que sean detenidos y juzgados para que, en su efecto, no puedan usufructuar de las utilidades del dinero mal habido que tanto daño hace a la sociedad.

Sin embargo, la Convención de Palermo en su artículo 7 emite medidas para prevenir el lavado dinero, lo que se cita a continuación:

1. Cada Estado Parte:

a) Establecerá un amplio régimen interno de reglamentación y supervisión de los bancos y las instituciones financieras no bancarias y, cuando proceda, de otros órganos situados dentro de su jurisdicción que sean particularmente susceptibles de utilizarse para el blanqueo de dinero a fin de prevenir y detectar todas las formas de blanqueo de dinero, y en ese régimen se hará hincapié en los requisitos relativos a la identificación del cliente, el establecimiento de registros y la denuncia de las transacciones sospechosas;

b) Garantizará, sin perjuicio de la aplicación de los artículos 18 y 27 de la presente Convención, que las autoridades de administración, reglamentación y cumplimiento de la ley y demás autoridades encargadas de combatir el blanqueo de dinero (incluidas, cuando sea pertinente con arreglo al derecho interno, las autoridades judiciales) sean capaces de cooperar e intercambiar información a nivel nacional e internacional de conformidad con las condiciones prescritas en el derecho interno y, a tal fin, considerará la posibilidad de establecer una dependencia de inteligencia financiera que sirva de centro nacional de recopilación, análisis y difusión de información sobre posibles actividades de blanqueo de dinero.

2. Los Estados Parte considerarán la posibilidad de aplicar medidas viables para detectar y vigilar el movimiento transfronterizo de efectivo y de títulos negociables pertinentes, con sujeción a salvaguardias que garanticen la debida utilización de la información y sin restringir en modo alguno la circulación de capitales lícitos. Esas medidas podrán

⁴²Franklin Barriga Bedoya, *El Lavado de Activos en Iberoamérica y la Necesidad de la Armonización Legislativa*, (Quito: Instituto Ecuatoriano de Estudios para las Relaciones Internacionales, 2011), 35.

⁴³Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos, 2004, <<http://www.redsafeworld.net/news/la-convencion-de-palermo/>>.

incluir la exigencia de que los particulares y las entidades comerciales notifiquen las transferencias transfronterizas de cantidades elevadas de efectivo y de títulos negociables pertinentes.

3. Al establecer un régimen interno de reglamentación y supervisión con arreglo al presente artículo y sin perjuicio de lo dispuesto en cualquier otro artículo de la presente Convención, se insta a los Estados Parte a que utilicen como guía las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales de lucha contra el blanqueo de dinero.

4. Los Estados Parte se esforzarán por establecer y promover la cooperación a escala mundial, regional, subregional y bilateral entre las autoridades judiciales, de cumplimiento de la ley y de reglamentación financiera a fin de combatir el blanqueo de dinero.⁴⁴

Se debe resaltar el hecho de que la ONU, a través de la Convención de Palermo, busca un compromiso de todos sus países miembros para que implementen medidas legislativas que penalicen el blanqueo de capitales, así como también el establecimiento de medidas de carácter administrativo que contribuyan a fortalecer el sistema de prevención al cometimiento de este delito, conforme lo determina en su artículo 9 relacionado al control de la corrupción de los funcionarios públicos.⁴⁵

La Convención de Palermo es un instrumento internacional para prevenir el lavado de activos que sugiere la creación de redes de control internacional dinámicas y adaptables a los avances tecnológicos de un mundo globalizado con principios de mejora continua, con el objetivo común de detener el cometimiento de delitos graves que tienen réditos ilícitos y que perjudican al ser humano en su esencia.

Debido a que varias empresas han conseguido legitimar y encubrir sus utilidades transfiriéndolas a través de sistemas financieros nacionales e internacionales como consecuencia de regímenes de anti lavado de dinero vulnerables, la ONU crea el Programa Mundial contra el Lavado de Dinero. Este es un proyecto de investigación cuyo propósito es incrementar la eficacia de las medidas de control internacionales contra el blanqueo de capitales. A través de asesoría, inducción de conocimientos técnicos y adiestramiento, se espera que en los estados miembros se logre la capacitación a los funcionarios de las empresas públicas y privadas para concientizar y conseguir el conocimiento del impacto y las consecuencias que se deriva del delito de lavado de activos.

⁴⁴Ibíd.

⁴⁵*Convención Contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, 2005. Codificación 1275 Registro Oficial Suplemento 153. Estado: vigente.

Este programa también apoya el desarrollo de modelos jurídicos en concordancia con los principios de derecho de los países miembros; exhorta la creación de las unidades de inteligencia financiera; recomienda el entrenamiento de auditores, fiscalizadores y autoridades competentes para el control del blanqueo de capitales; propone el cruce de información para formar alianzas estratégicas; y determina la importancia del resguardo, custodia y archivo de documentación y base de datos de los clientes así como de sus transacciones.⁴⁶

Los programas creados por la ONU para detener y controlar el lavado de activos son una guía de referencia de suma importancia para nuestro país y para todos los países miembros. Estos establecen lineamientos para la implementación de instrumentos técnicos de anti lavado que deben formar parte del ordenamiento jurídico de cada país. Si estas políticas son recogidas por la legislación nacional y son aplicadas por los organismos competentes en esta materia contribuirían a combatir eficientemente las desastrosas consecuencias que ocasiona este delito.

2. La Organización de Estados Americanos

La Organización de los Estados Americanos (OEA) se remonta en su origen a octubre de 1889 en la Primera Conferencia Internacional Americana –que se llevó a cabo en Washington, D.C.–, cuyo objetivo fue dar inicio a la Unión Internacional de Repúblicas Americanas. De esta manera, nació el sistema interamericano y se convirtió en el sistema institucional internacional más antiguo.⁴⁷ Y fue creada en 1948 cuando se suscribió en Bogotá Colombia la Carta de la OEA que entro en vigencia el 13 diciembre de 1951.

Para 1992, el sistema interamericano adoptó las recomendaciones de la Comisión Interamericana contra el Abuso de las Drogas (CICAD), cuyo fin era el de controlar el lavado de dinero a través del congelamiento, decomiso y embargo de los bienes para evitar que los lavadores utilicen el sistema financiero legal para la colocación y conversión de dinero que tenga origen ilícito producto del tráfico de drogas. Para ello, se planteaba la restricción de la apertura de cuentas bancarias a nombre de terceros, ya que cada cliente debe ser identificado con documentación de

⁴⁶Banco Mundial, *Guía de Referencia para la Lucha contra el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Delito*, (Washington DC: BID, 2003), p. III 3

⁴⁷OEA. Quienes somos. <http://www.oas.org/es/acerca/quienes_somos.asp>.

identificación reglamentaria y pública—misma que deberá ser custodiada por las entidades financieras por más de cinco años—. Esta información, siguiendo el protocolo de sigilo bancario, debe estar disponible en caso de que sea requerida por las autoridades competentes, para que puedan identificar, rastrear, aprehender, decomisar y confiscar activos involucrados con actividades irregulares como el tráfico de drogas⁴⁸.

Es importante mencionar que la Comisión Interamericana para el control del Abuso de Drogas (CICAD) se constituyó en 1990 y se encuentra formada por un grupo de expertos de 13 países miembros que forman parte de la OEA. Esta comisión aprueba la propuesta de reglamento denominado “Reglamento Modelo concerniente a Delitos de Lavado relacionados con el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos” y la remitió a la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos quien la adopta en la XXII Período Ordinario de Sesiones que tuvo lugar en 1992. Posteriormente, se remitió dicho reglamento, asimismo, a los gobiernos de los Estados miembros de la OEA con una recomendación específica para su implementación.⁴⁹

3. Grupo de Acción Financiera sobre Lavado de Dinero

El Grupo de Acción Financiera sobre el Lavado de Dinero (GAFI) fue creado en la Cumbre Económica de París en 1989 por los países del Grupo de los 7. Este es un organismo intergubernamental que tiene como finalidad desarrollar y promover una respuesta internacional para controlar el lavado de dinero y luchar contra el financiamiento del terrorismo.

El GAFI emitió cuarenta recomendaciones inmediatas para ratificar y aplicar la Convención de las Naciones Unidas en Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, que se aprobó en Viena el 19 de Diciembre de 1988. También se amplía el delito de blanqueo de capitales procedente de delitos graves, debiéndose determinar qué delitos de carácter grave serán atribuibles al blanqueo de capitales. Por lo puntualizado, este convenio busca que se decomise capitales y bienes provenientes de este delito. Para cumplir con esta recomendación, es necesario que las instituciones

⁴⁸Hernando Hernández Quintero, El lavado de activos: Edic. Legales Gustavo Ibáñez, 1982.(Santa Fe de Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, 1997, 39-40

⁴⁹Pacífico Rodríguez Villar y Mateo Germán Bermejo. Prevención del Lavado de Dinero en el Sector Financiero. (Buenos Aires: Ad Hoc, 2001),página. 64

financieras realicen seguimiento especial y minucioso de todas las operaciones complejas, sospechas o que no tengan una justificación lícita aparente; estas deberán ser denunciadas a las autoridades competentes quienes brindarán protección a los ejecutivos y empleados del sistema financiero que lo hagan.

El GAFI es un organismo que elabora políticas y reúne a expertos legales, financieros y encargados de hacer cumplir las leyes para lograr reformas nacionales legislativas y reglamentarias. Actualmente, son miembros 29 países y territorios y dos organismos regionales. Además, este organismo trabaja conjuntamente con varios organismos y organizaciones internacionales; a estas entidades se les da la condición de observadores dentro del GAFI, lo cual no les da el derecho de voto, pero les permite tener una participación total en las sesiones plenarias y grupos de trabajo.

El Grupo de Acción Financiera en el marco de sus competencias tiene tres funciones principales:

1.- Promover la aprobación y aplicación de los estándares de anti lavado de dinero del GAFI en todo el mundo.

Este objetivo hace referencia a la aprobación de patrones internacionales para todos los países por lo que se podría entender que su mandato va más allá de sus propios integrantes, aunque cabe indicar que el GAFI solo puede imponer sanciones a sus países y territorios miembros. Sin embargo, el fin se configura en exhortar a todos los países a que aprueben medidas para prevenir, detectar y enjuiciar a los lavadores de dinero; es decir, poner en ejecución Las Cuarenta Recomendaciones. El GAFI ha adoptado un proceso para identificar las jurisdicciones que representan obstáculos para la cooperación internacional en esta área; el proceso utiliza 25 criterios, que son consecuentes con las Cuarenta Recomendaciones, para identificar dichos países y territorios no cooperantes y colocarlos en una lista pública.

A un país no cooperante se le exige que arregle rápidamente estas deficiencias y, en el caso que un país no cooperante no realice los avances necesarios, se pueden imponer medidas. Estas medidas son acciones específicas tomadas por los países miembros del GAFI contra un país que aparece en la lista de países no cooperantes, como, por ejemplo, dar mayor atención a las relaciones comerciales y transacciones provenientes de dichos países.

Este organismo puede imponer medidas que serán aplicadas de manera gradual, proporcionada y flexible. Estas estarán relacionadas a la identificación de todos los clientes; la instauración de asesorías específicas para instituciones financieras que identifiquen a los clientes-beneficiarios, antes de establecer relaciones comerciales con individuos o compañías de un determinado país; la incorporación de controles y reportes sistemáticos de transacciones financieras, considerando con cuidado los efectuados con países considerados paraísos fiscales; informar a las empresas ajenas a la actividad financiera que las transacciones con entidades de los países conocidos como potencialmente no cooperante pueden correr el riesgo de lavado de dinero ⁵⁰.

2.-Supervisar y realizar seguimiento del progreso de los Estados miembros en la aplicación de medidas contra el lavado de dinero. Para contextualizar esta recomendación cabe señalar que esta se realiza mediante dos etapas: las autoevaluaciones y las evaluaciones mutuas. En la etapa de autoevaluación mutua, cada miembro responde a un cuestionario estándar todos los años sobre su aplicación de las cuarenta recomendaciones. En la etapa de evaluación mutua, cada miembro es examinado y evaluado por los expertos de otros países miembros.

En el caso de que un país no esté dispuesto a tomar las medidas necesarias para lograr el cumplimiento de las cuarenta recomendaciones, el GAFI exhorta a que todas las instituciones financieras otorguen especial atención a las relaciones comerciales y transacciones con personas, incluidas las compañías e instituciones financieras y, cuando sea oportuno, denuncien las transacciones dudosas –es decir, aquellas que no tienen un propósito económico claro o un objetivo legal evidente–. En última instancia, si un país miembro no toma las medidas necesarias para lograr el cumplimiento, puede ser suspendido como miembro de la organización. Sin embargo, antes de imponer estas sanciones, existe el proceso de presión entre las partes.⁵¹

3.- Analizar y presentar informes sobre las tendencias, técnicas y medidas del lavado de dinero.- De acuerdo con el Banco Mundial, entre las funciones del GAFI se encuentra la siguiente:

[...] analizar y reportar las tendencias, técnicas y métodos del lavado de dinero (también conocidos como tipologías). Para lograr esta parte de su mandato, el GAFI

⁵⁰Banco Mundial, *Guía de Referencia para la Lucha contra el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Delito*, (Washington DC: BID, 2003), p III 7.

⁵¹Ibíd., III 9

publica informes anuales sobre las novedades en el lavado de dinero, a través de su Informe de Tipologías. Estos informes son muy útiles para que los países se mantengan al corriente de las nuevas técnicas o tendencias del lavado de dinero y de otras novedades al respecto⁵².

A nivel regional para América del Sur, existe el Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica (GAFISUD) –organismo del que Ecuador es miembro– integrado por los siguientes Estados: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Paraguay, Perú, Uruguay y México.⁵³ El GAFISUD fue creado el 8 de diciembre de 2000 en Cartagena de Indias, Colombia. Su instauración tuvo lugar mediante la suscripción del Memorando de Entendimiento Constitutivo de este Grupo integrado por los representantes de los gobiernos de nueve Estados (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay). A partir de diciembre del 2006, México se incorporó como miembro pleno de la organización.

Este grupo cuenta con la participación de Estados observadores y organismos internacionales que también cumplen con esa función. Entre estos países están: Alemania, España, Estados Unidos, Francia y Portugal; por otro lado, los organismos observadores son: la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Fondo Monetario Internacional (FMI), el grupo Egmont, la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), la Organización de los Estados Americanos (OEA) a través de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) y la Organización Internacional de Entidades de Fiscalización Superior (INTOSAI).

Adicionalmente, como organizaciones afines, también asisten a las reuniones los siguientes organismos: el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), el Grupo de Acción Financiera Internacional del Caribe (GAFIC) y el Asia Pacific Groupon Money Laundering (APG). Todas estas organizaciones juegan un rol esencial en sus regiones en la lucha contra el lavado de activos⁵⁴.

Entre los objetivos principales que tiene este organismo, se encuentran los siguientes: la tipificación del delito de lavado, ya no solo como un delito subyacente al narcotráfico; la implementación de un sistema de prevención del delito que incorpore

⁵² *Ibíd.*

⁵³ Franklin Barriga Bedoya, *Lavado de Activos en Iberoamérica y la Necesidad de la Armonización Legislativa*, (Quito: Instituto Ecuatoriano de Estudios para las relaciones internacionales, 2011), 75.

⁵⁴ *Ibíd.*, 51.

obligaciones para el sistema financiero de identificación del cliente y comunicaciones de operaciones sospechosas; la incorporación de sistemas legales más eficientes que permitan perseguir el delito en las fases de investigación y del proceso; y el desarrollo de mecanismos para la investigación y persecución del delito. Cabe señalar que la cooperación jurídica en materia de lavado de activos es su fin primordial⁵⁵.

El GAFISUD, previa evaluaciones realizadas a cada uno de los estados miembros, realiza sus recomendaciones a fin de que se cumplan los objetivos antes señalados a través del Pleno de Representantes y el Consejo de Autoridades

En *Lavado de Activos en Iberoamérica y la Necesidad de la Armonización Legislativa*, Franklin Barriga dice que: “La cooperación jurídica internacional es fundamental para la represión de estos delitos y evitar la inmunidad e impunidad. La Globalización de la Justicia es de singular importancia, a fin de enfrentar al crimen transnacional.”⁵⁶.

Al hacer referencia a la reciente normativa internacional expedida por los organismos internacionales y enfocada al control del delito de lavado de activos, cabe mencionar que se planteó la utilización de una plataforma para crear y desarrollar una red de contactos en la región –denominada Red de Recuperación de Activos de (RRAG)– cuyo objetivo es el de facilitar la identificación y localización, con la intención de facilitar la recuperación de activos, producto o instrumentos de actividades ilícitas a través de los puntos de contacto designados por cada Estado.

La creación de esta plataforma fue señalada por el Directorio del Consejo Nacional contra el Lavado de Activos en su resolución CONCLA-2014-0001. Esto fue realizado por iniciativa de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y con el apoyo de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de Estados Americanos (CICAD/OEA), la INTERPOL y el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD). Este último es un organismo regional que tiene como fin prevenir y combatir el delito de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

La RRAG cuenta, desde octubre 2010, con una plataforma electrónica para el intercambio de información en un ambiente seguro. Ecuador, como miembro de este

⁵⁵ www.gafisud.org/portalicd/index.php/inter-uif/gafisud

⁵⁶ Franklin Barriga Bedoya, *Lavado de Activos en Iberoamérica y la Necesidad de la Armonización Legislativa*, (Quito: Instituto Ecuatoriano de Estudios para las relaciones internacionales, 2011), 51.

organismo, “ha designado sus puntos de contacto para promover el intercambio de información con los países miembros de GAFISUD”⁵⁷.

4. Otros organismos que luchan para prevenir el lavado de activos

Entre los organismos internacionales que tienen como objetivo prevenir el lavado de dinero o blanqueo de capitales se puede mencionar a los siguientes:

1. El Grupo Egmont Arenberg de Bruselas coordina al grupo internacional de unidades de inteligencia financiera (UIF). Su objetivo se centra en la promoción y mejoramiento de la cooperación internacional para la prevención del lavado de activos y combate del financiamiento del terrorismo. Esta organización tiene 116 unidades de inteligencia financiera como miembros; para seguir funcionando, estas deben certificarse periódicamente ante el grupo y demostrar que cumplen con los preceptos, principios y normas establecidas.⁵⁸
2. IMOLIN es la Red Internacional de Información sobre Lavado de Activos cuyos fines apoyar en la lucha y prevención del lavado de activos a través del Internet. Dispone, además, de información clasificada que es de interés sobre todo para los gobiernos y las organizaciones dedicadas a erradicar este delito.⁵⁹
3. UNODC es una Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, su trabajo se enfoca en desarrollar varios programas para luchar contra el lavado de activos, crimen organizado, corrupción –tanto pública como privada– y prevención del terrorismo.⁶⁰

Es importante que los gobiernos dispongan de acciones de regulación integral que garanticen la aplicación de leyes y reglamentos para una adecuada prevención de lavado de activos.

Identificada la problemática existente y los diversos mecanismos para perpetrar el delito de lavado de activos, se puede manifestar que varios países a nivel mundial, a través de diversas organizaciones, han luchado arduamente en la prevención del lavado de activos. Para ello, han trabajado en la elaboración de recomendaciones y normas

⁵⁷ Registro Oficial No 397, 16 de diciembre del 2014, 35.

⁵⁸ OEA, Convenios e instituciones internacionales que tratan el lavado de activos. <http://www.cicad.oas.org/Main/Template.asp?File=/lavado_activos/framework_spa.asp>.

⁵⁹ *Ibíd.*

⁶⁰ *Ibíd.*

tendientes a salvaguardar a las instituciones financieras y aseguradoras, principalmente, para que no sean el blanco de este delito.

La Declaración de Principios del Comité de Basilea –Grupo de los 10–, fue creada a raíz de una crisis financiera en Alemania que se produjo por problemas de transacciones con monedas extranjeras. Los miembros de este comité son los países con mayor representación en el Fondo Monetario Internacional, entre ellos tenemos a: Alemania, Bélgica, Canadá, España, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido, Suecia y Suiza.

En 1988 dicho comité dictó la Declaración de Principios sobre el control bancario eficaz; allí se propone que se practique la prudencia financiera. En este documento se definen recomendaciones para que las instituciones bancarias establezcan un 8% de reserva del total de activos de riesgo –como el crédito, tasas de interés, liquidez, riesgo operativo, etc.– con el objetivo de que las entidades financieras se protejan ante riesgos que afrontan. Adicionalmente, se plantea que los bancos implementen procedimientos apropiados sobre prácticas de regulación y supervisión de los mercados bancarios internacionales que prevengan problemas en el futuro con un buen gobierno corporativo, con eficientes sistemas de control interno⁶¹, que conduzcan a conocer a los clientes.

Todo esto fue propuesto debido a que las instituciones financieras son consideradas como el medio más sensible que puede ser utilizado como intermediario para la transferencia o depósitos de fondos de origen criminal. A través de innumerables transferencias, se desvanece tanto el origen de los fondos como la identidad de quienes los realizan; de tal manera, se blanquea el dinero de origen ilícito.

El Comité de Ministro del Consejo de Europa determinó que el sistema bancario es el medio eficiente para ejercer acciones preventivas, pues se puede contribuir certeramente a la represión de este delito a través de las autoridades competentes. Como consecuencia de esto, la declaración general de principios deontológicos solicita a la alta dirección de los bancos que implementen procedimientos y un protocolo adecuado en la captación de recursos, para, así, registrar la identidad de sus clientes y lograr detener la ejecución de operaciones de dudosa procedencia, en cumplimiento de la ley.

⁶¹*El Comité de Basilea y sus principios básicos*, En “Economía y Finanzas para todos”, <<http://blog.pucp.edu.pe/item/24267/el-comite-de-basilea-y-sus-principios-basicos>>.

A fin de lograr el control de las operaciones de blanqueamiento de dinero, la declaración de principios en contra del lavado de activos ha acordado reglas y procedimientos para el sistema financiero, entre las cuales se encuentran: identificar al cliente en sus transacciones; evitar depósitos anónimos; y supervisar y controlar los depósitos que superen los 10.000 dólares. Dicha declaración determina que cuando el banco tenga sospechas razonables de que las operaciones de un determinado cliente provienen o tienen como finalidad actividades delictivas debe informar inmediatamente a la unidad de investigación financiera para que tomen acciones inmediatas en concordancia con la ley.⁶²

A partir de lo puntualizado, se puede plantear que para prevenir el lavado de activos no se pueden omitir documentos, ya que se debe disponer de la identificación exacta y verificable de los clientes. Con ese fin, las instituciones deben estar atentas a las alertas como transferencias u operaciones fuera del contexto común, así como a la utilización de cuentas cifradas que tengan como finalidad el ocultamiento de identidades y no definición de origen de los fondos.

Finalmente, en relación con el delito de lavado de activos, se puede hacer mención de otros dos mecanismos internacionales que dictan normas para prevenir este delito: el Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) y la Convención de Estrasburgo. El MEM fue establecido en 1998 dentro de la II Cumbre de las Américas su propósito central es dar seguimiento a los productos obtenidos como fruto de la aplicación de las recomendaciones y normas sobre prevención de lavado de dinero. Por otro lado, la Convención de Estrasburgo⁶³, suscrita en 1990 por el Consejo de Europa, en esta se dictan normas relacionadas a la identificación del delito de lavado de dinero, embargo y decomiso de todos los beneficios económicos y financieros que provengan de la acción delictiva de blanqueo de capitales.

⁶² Luis E. Sánchez Brot, *Lavado de Dinero Delito Transnacional*, Buenos Aires. Editorial Fedye, 2002, p28-31 (N)

⁶³ Pacífico Rodríguez y Mateo Bermejo, *Prevención del Lavado de Dinero en el Sector Financiero*, (Buenos Aires: Ah Hoc, 2001) 65.

Capítulo tercero

Mecanismos de control implementados en el sistema financiero

En el Ecuador, el Directorio del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos mediante resolución CONCLA-2014-0001 expidió la Política Nacional de Prevención que tiene como objetivo delinear una estrategia encaminada a prevenir el delito de lavado de activos.

En este acápite es preciso examinar las diversas estrategias de control que se han presentado; para ello, el nudo de este análisis se configurará en la propuesta recogida por Rodríguez y Bermejo en su libro *Prevención del Lavado de Dinero en el Sector Financiero*. Estos autores sostienen que la creación de mecanismos de autorregulación dentro del marco de una regulación responsable se manifiesta como uno de los factores para desarrollar un apropiado sistema de prevención frente a las sanciones que se enmarcan en las denominadas *acciones de comando y control* y la propuesta de regulación responsable de Ayres y Braithwaite. La propuesta de estos autores se denomina “Régimen penal administrativo” y establece una pirámide de sanciones de intensidad creciente conforme lo dispone la ley 961/98 de Brasil –LeidosCrimes de LavagemouOcultacao de BensDireitos e Valores–.

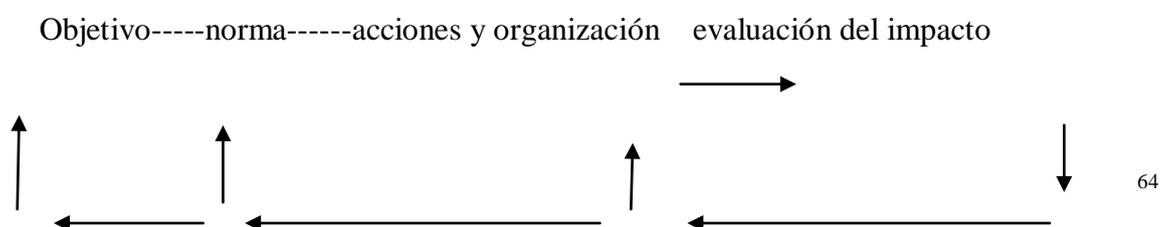
Al iniciar con el análisis, se debe indicar que existen dos límites importantes a la actividad normativa del Estado: la afirmación de que ciertas actividades no normativas del estado pueden resultar más útiles que las jurídicas y el reconocimiento de que el estado no posee el monopolio normativo.

El primer límite implica que el Estado puede proveer de información a los regulados para un mejor desarrollo de sus actividades: educarlos para cumplir la ley, en lugar de castigarlos. Además, se puede otorgar participación a los regulados en el cumplimiento de las normas e incluso negociar el cumplimiento voluntario de objetivos planteados. Por otro lado, el segundo límite hace referencia a que las empresas, asociaciones y entidades también pueden crear estándares y normas que se constituyan en instancias auto regulatorias que el Estado puede aprovechar para la concreción de objetivos de interés público.

La estructuración de los mecanismos de control requiere de una estrategia regulatoria es decir se debe seguir el protocolo de un proceso de acciones por parte de

las organizaciones para construir las diversas políticas en un determinado sector. El diseño de las normas debe considerar que su aplicación contemple sanciones o incentivos.

Es menester señalar que dentro del diseño de una adecuada estrategia es indispensable realizar un estudio del impacto de las normas regulatorias para determinar la efectividad que estas tienen. Una estrategia regulatoria contempla el objetivo, la base legal (normas), las acciones que garanticen su cumplimiento, la organización (estado, empresa, entidad) y, finalmente, la evaluación. Este último componente sirve para determinar los puntos de quiebre y realizar una retroalimentación que provoque la construcción de medidas correctivas, conforme el esquema tomado del libro *Prevención del Lavado de Dinero en el Sector Financiero*.



Una estrategia reguladora debe estar alineada a los objetivos básicos de una política pública sobre lavado de dinero y tener congruencia entre los objetivos y sanciones que se plantean. Asimismo, debe contar con un organismo competente que ejecute las acciones y haga cumplir la ley. Finalmente, todas estas acciones deben lograr el efecto deseado a través de un alto nivel de cumplimiento al menor costo posible para la sociedad.

1. Los objetivos de una estrategia regulatoria

Al respecto es importante indicar que los objetivos en los cuales se debería sustentar una estrategia regulatoria serían los siguientes:

1. Privilegiar los sistemas preventivos sobre los sistemas represivos, ya que es mejor prevenir que lamentar, la prevención evita perjuicios financieros, daño de

⁶⁴Pacífico Rodríguez y Mateo Bermejo, *Prevención del Lavado de Dinero en el Sector Financiero*, (Buenos Aires: Ah Hoc, 2001) 32.

imagen, afectación en varios ámbitos ya que de lo contrario acarrearía perjuicios al sistema financiero en términos de credibilidad y confianza.

2. El cumplimiento de estándares y principios internacionalmente acordados, es de irrestricta aplicación, conforme se señaló en el capítulo II, ya que el delito de lavado de activos trasciende fronteras nacionales y afecta al sistema financiero de la comunidad internacional y de la misma manera a los gobiernos.

2. Estrategia regulatoria de comando y control

Las estrategias de comando y control regulatorias son aquellas que se fundamentan en la imposición de sanciones, acciones de coerción por parte del Estado para el cumplimiento de una norma. Esto quiere decir que la fuerza de la ley es usada para prohibir ciertas conductas y para demandar acciones positivas que permitan desarrollar una actividad.

Sin embargo existen datos que indican que este camino no es el más adecuado ya que es costoso y su rigidez torna al sistema complejo, creando un conjunto de normas adversas e inflexibles cuyo efecto es contrario a lo que se quiere conseguir., no obstante también conlleva ventajas ya que la fuerza y el temor que marca promueve la inmediatez de su cumplimiento.

Pacífico Rodríguez y Mateo Bermejo en su libro *Prevención del lavado de dinero en el sector financiero* nos dicen que:

Los diversos cuestionamientos a esta estrategia han señalado que no siempre resulta conveniente que sea el Estado el que fije los estándares de conducta de los ciudadanos, sino que, en la mayoría de los casos, es más apropiado institucionalizar la autorregulación. Otra serie de estudios han buscado alternativas a la imposición de sanciones y han señalado la existencia de otras vías, como la información, la educación y la propaganda adversa. Finalmente, estas investigaciones sostienen que la amenaza de la sanción no es la principal causa de que los regulados cumplan con la ley, sino que debe tomarse en cuenta el sentido de responsabilidad social de los regulados y los incentivos a actuar dentro de la ley que el régimen regulatorio crea.⁶⁵

3. La autorregulación

La autorregulación se configura como la primera estrategia para superar los problemas que plantea el presupuesto de comando y control; esta consiste en la participación de los regulados en la formulación y aplicación de las normas regulatorias.

⁶⁵Ibíd, 37-39.

Para que se implementen regímenes autorregulatorios, normalmente se instituye una organización que desarrolla un sistema de reglas cuyo cumplimiento se asegura entre todos los miembros. Cabe señalar que la autorregulación también puede asumir una forma mixta asociada con un control estatal; un ejemplo de este sistema puede ser el instituido en el sector financiero del Reino Unido con su régimen autoregulatorio, establecido bajo el *Financial Services Act* de 1986. Las normas legales pueden sujetar la autorregulación al escrutinio y aprobación previa de la administración. Este método tiene amplia aceptación en numerosos sectores y es propuesto por diversos autores –Ayres y Braithwaite (1992); Ogus (1994,1995); Mayer (1995); Baldwin y Cave (1999), Braithwaite (2000^a), entre otros–.⁶⁶

Ayres y Braithwaite sugieren los regímenes bajo los cuales las organizaciones formulan sus propias normas, pero las someten a la aprobación de los órganos públicos. Esta opción brinda una serie de ventajas en comparación a los regímenes tradicionales de comando y control, como las siguientes:

- El alto nivel de compromiso de las firmas y asociaciones con sus propias normas.
- Las normas regulatorias son diseñadas con un mayor grado de conocimiento técnico, información y posibilidades de innovación.
- La estrecha relación entre la regulación y lo que las firmas aceptan como estándares realistas y realizables.
- Mayor efectividad en la detección de violaciones y un reaseguro de la existencia de condenas cuando resulta necesario aplicar sanciones.
- Mayor comprensión de las normas por parte de los propios regulados.
- Mayor dinamismo de las normas que pueden adaptarse más rápidamente a los cambios.
- Mayor efectividad y menores costos de los procedimientos de monitoreo y aplicación.

Ogus, por otra parte, señala la existencia de algunos problemas asociados con los mecanismos autorregulatorios:

- El costo de aprobar normas autorregulatorias puede ser alto.

⁶⁶Ibíd, 41

- Las normas escritas por autorreguladores pueden ser autocomplacientes y no ser inmunes a los problemas que afectan a la estrategia de comando y control.
- El procedimiento empleado para producir reglas autorreguladas puede verse afectado por falta de transparencia, responsabilidad y falta de aceptación al público.
- Falta de independencia de los órganos autorregulatorios que pueden despertar desconfianza.
- La opinión pública puede demandar que el Estado asuma el ejercicio pleno de sus facultades regulatorias frente a un escándalo.⁶⁷

4. Modelos disuasorios

Se fundamentan en la creación de sanciones para todo incumplimiento, las faltas son sancionadas con el rigor de la ley, el presupuesto del modelo es que las sanciones aplicadas son eficaces en su efecto de prevención general, esto es, que la norma y la sanción tienen un efecto disuasivo general.

Existen teorías que cuestionan el modelo ya que existen otros factores relacionados con el cumplimiento o incumplimiento de las normas que van más allá de la existencia de una amenaza, como la mayor o menor información disponible para su cumplimiento, su costo de aplicación es alto y el período de adecuación es amplio.⁶⁸

5. Modelo facilitador

Se constituye en una de las posturas que cuestiona el modelo disuasivo. Existen varias actividades que un regulador puede realizar para elevar la tasa de cumplimiento, sin necesidad de llegar a una sanción. Un regulador puede llevar a cabo actividades educativas, intentar formas de persuasión o incluso entrar en negociaciones con los regulados para facilitar su cumplimiento. También se puede proporcionar consejo o emitir guías de mejores prácticas o, a su vez, funcionar como un carril de información para los regulados.

⁶⁷ *Ibíd.* 49-50

⁶⁸ *Ibíd.*, 43-44

En la experiencia internacional existe una fuerte tendencia a reemplazar o complementar los modelos disuasorios con modelos facilitadores, debido a que las ventajas son numerosas: sancionar es costoso, mientras que convencer es más barato. Los modelos disuasorios suelen generar una cultura de la resistencia en las organizaciones, mientras que los modelos facilitadores fomentan la cooperación y colaboración.

Adicionalmente, la elaboración de normas respaldadas con sanciones requiere normalmente más tiempo y recursos, por lo que no es susceptible de adaptarse rápidamente a los cambios tecnológicos. La persuasión es capaz de lograr el cumplimiento del objetivo regulatorio aun en aquellas industrias y actividades en donde la innovación tecnológica provoca que el ámbito de aplicación de las normas cambie rápidamente.⁶⁹

6. Responsabilidad social e incentivos

Existen básicamente dos modelos que describen cómo las decisiones ocurren en las organizaciones modernas: el modelo de la acción racional con arreglo a los fines y con arreglo a las organizaciones.

6.1. Modelo de acción racional con arreglo a los fines

Este tipo de modelo configura la toma de decisiones en base al conocimiento de las alternativas, de sus consecuencias y a la capacidad de ordenar sus preferencias. Es decir, la empresa toma sus decisiones seleccionando la alternativa que le proporciona mayor expectativa de satisfacer sus preferencias; para ello, se realiza un cálculo de utilidad sopesando los costos y los beneficios que produce la alternativa.

Este modelo permitió el desarrollo de numerosos análisis de los costos y beneficios de diversos regímenes regulatorios. Entre las herramientas analíticas elaboradas podemos señalar: el Análisis de Costo Beneficio (ABC), también se encuentra el análisis de costo de cumplimiento requerido en el Reino Unido y la Comunidad, así como el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).⁷⁰

⁶⁹Ibid, 43-46

⁷⁰Ibid, 48-49

6.2. Modelo de acción racional con arreglo a las organizaciones

Este modelo describe la conducta de las organizaciones como motivada; desde esta perspectiva, las decisiones son tomadas en base a una lógica de apropiación o correspondencia entre las situaciones concretas y los mandatos de una norma moral, social o jurídica. Por lo tanto, la amenaza de sanción tiene solamente una influencia parcial en la conducta del regulado, pues la conducta está específicamente dirigida al cumplimiento de la norma y se produce por la voluntad misma del regulado de identificar cuál es la conducta correcta en la situación dada.

La consecuencia inmediata de esta perspectiva es la necesidad de que las normas regulatorias se encuentren en consonancia con otros marcos normativos (normas sociales, éticas, valores culturales), pues ello permitirá un mayor grado de cumplimiento al estar apoyadas por mecanismos no jurídicos de control social.

Después de haber expuesto tanto el modelo de la elección racional con arreglo a los fines y a las organizaciones –las cuales tienen como perspectiva la conducta ajustada a normas–, se puede indicar que estos relativizan la eficacia de la amenaza de la sanción para lograr el cumplimiento de los objetivos regulatorios. Esto se debe a que el primero subraya la necesidad de crear incentivos básicos que coadyuven a la realización de la conducta deseada y el conductual destaca la necesidad de una correspondencia entre el contenido de las obligaciones que nacen de las normas regulatorias y las exigencias de otros regímenes normativos –como la ética, la moral social, los usos y costumbres, los valores culturales–.⁷¹

7. Modelo de Regulación responsable de Ayres y Braithwaite

Este modelo está basado principalmente en la libre elección racional y de conductas reguladas por normas, encaminadas a implementar los mejores procesos, programas de control y prevención. El modelo en mención se basa en seis postulados, que se citan textualmente a continuación:

Las corporaciones están formadas por una mezcla de compromiso con las normas existentes en una sociedad y con los valores de la racionalidad económica. No se puede desarrollar una apropiada estrategia regulatoria si no se comprende que a veces, los empresarios están poderosamente motivados por hacer dinero y que, a veces, están poderosamente motivados por su sentido de la responsabilidad social; en

⁷¹ *Ibíd.*, 46-48.

diferentes momentos y contextos cada una de estas motivaciones cobra preeminencia sobre la otra.

-Una estrategia basada mayormente en la persuasión y la autorregulación va a ser aprovechada cuando los actores estén motivados primariamente por su racionalidad económica.

-Una estrategia basada mayormente en la aplicación de sanciones va a minar la buena voluntad de los actores cuando éstos están motivados por su sentido de responsabilidad.

- Penalizar es costoso; persuadir es barato. Una estrategia basada en su mayor parte en aplicar penas desperdiciará recursos en litigar que deberían ser utilizados para monitorear y persuadir; un regulador altamente punitivo va a pasar más tiempo en los tribunales que inspeccionando a los regulados.

- Una estrategia basada centralmente en aplicar penas genera una subcultura de resistencia a la regulación en las empresas, por la cual son incorporados a los modos de socialización de cada industria métodos de resistencia legal. Las acciones punitivas crean un juego en el que las firmas desafían el espíritu de la ley explotando inconsistencias o lagunas y el Estado emite normas cada vez más elaboradas y específicas para llenar estas lagunas, lo que conduce al legalismo.

- Una mayor importancia debe otorgarse a la persuasión en aquellas industrias en las que el cambio tecnológico y las realidades del ambiente cambian tan rápido que no es posible mantener actualizadas regulaciones desarrolladas.⁷²

Los autores sugieren la implementación de estrategias en el sector financiero que combinen la prevención y las acciones sancionadoras; sin embargo, reconocen que se debe priorizar la prevención, ya que consideran que tiene un costo inferior que la sanción. Para lograrlo se requiere de concientización y capacitación de los entes regulados, con el objeto de evitar justamente la sanción.

Este modelo busca implementar en el sistema financiero el sentido de responsabilidad social y colaboración para prevenir y detener el lavado de activos, para generar un compromiso de lucha contra este crimen que perjudica considerablemente al Estado, pues son capitales que no tributan, que se ocultan y provienen de actos ilícitos.

En relación a los sistemas de control de lavado de dinero, la Comisión Andina de Juristas sostiene que el establecimiento de un sistema, en el que podemos incluir el de prevención de lavado de dinero, tiene diferentes aspectos de estudio en los diferentes países. Es así que, dicha comisión desarrolló una metodología aplicada, denominada “Ciclo de Cumplimiento”⁷³

El ciclo de Cumplimiento contempla los siguientes aspectos conforme la Comisión Andina de Juristas:

⁷²Pacífico Rodríguez y Mateo Germán, *Prevención del Lavado de Dinero en el Sector Financiero* (Buenos Aires, Ad-Hoc, 2001),50-51.

⁷³Comisión Andina de Juristas, *Lavado de Dinero: El Sistema Legal y su Impacto Socioeconómico*, 1era edición Perú, (Lima: 2000), 122

1. La formulación de disposiciones normativas, políticas y procedimientos.
2. Su puesta en vigencia.
3. La exigencia de su cumplimiento.
4. Su revisión y seguimiento.⁷⁴

La eficacia del ciclo señalado, depende de los elementos como: a) autoridad, b) medios o recursos, y c) controles; ejecutado en organismos que mandatoriamente deben cumplir leyes de prevención.⁷⁵ En otras palabras, esta metodología puede ser aplicable a nivel macro o micro en un sistema.

En relación con el primer elemento –la autoridad–, cabe señalar que esta se encuentra intervenida por niveles: el primer nivel se encuentra ejercida por la Superintendencia de Bancos que se constituye en un organismo de control; y, en el segundo nivel, están presentes los directorios de las empresas financieras quienes, de conformidad con las resoluciones emitidas por la Junta Bancaria, deben designar a un Oficial de Cumplimiento para que establezca los mecanismos y controles de lavado.⁷⁶

El Oficial de Cumplimiento es la persona que verifica la existencia, suficiencia y eficacia de los mecanismos diseñados para prevenir el lavado de dinero. Por tanto no está obligado a efectuar el análisis de las operaciones, sino a comprobar que dicho análisis se efectúe de acuerdo a los procedimientos de prevención establecidos en el manual correspondiente, las normas internas de política y las disposiciones legales vigentes. Tampoco está obligado a ‘Conocer al Cliente’, sino a vigilar que este principio sea aplicado en forma apropiada por quienes tienen contacto con la clientela⁷⁷.

Seguidamente se considerará los recursos, que básicamente se constituyen los medios materiales para ejecutar la prevención del delito de lavado de dinero, es decir se requiere de infraestructura física, tecnológica, personal capacitado, herramientas informáticas que facilitarán la labor del oficial de cumplimiento

El control es parte fundamental del sistema, ya que evalúa los resultados de la metodología aplicada en la prevención y se podrá saber los resultados de su efectividad, el monitoreo y seguimiento de todo tipo de transacciones ejecutadas por medios electrónicos garantizan la obtención de datos certeros que alimentan a una base de información que permitirá hacer los seguimientos correspondientes a operaciones inusuales y sospechosas.

⁷⁴ *Ibíd.*, 122

⁷⁵ *Ibíd.*, 122

⁷⁶ *Ibíd.*, 122-123

⁷⁷ *Ibíd.*, 123.

Las políticas emanadas por los organismos internacionales y recogidas por el Estado específicamente por los entes de control como la Superintendencia de Bancos, se enfocan en establecer controles orientados a la *prevención* que eviten llegar a la sanción. En tal virtud, la prevención debe promover los programas de capacitación, formación personal, la creación y cumplimiento del código de ética, normativa que incluya manuales de procedimientos y normas internas relacionadas con la identificación exacta de clientes, negocios, ocupación y mercado, los registros de operaciones en efectivo, inversiones y todo tipo de actividad económica.

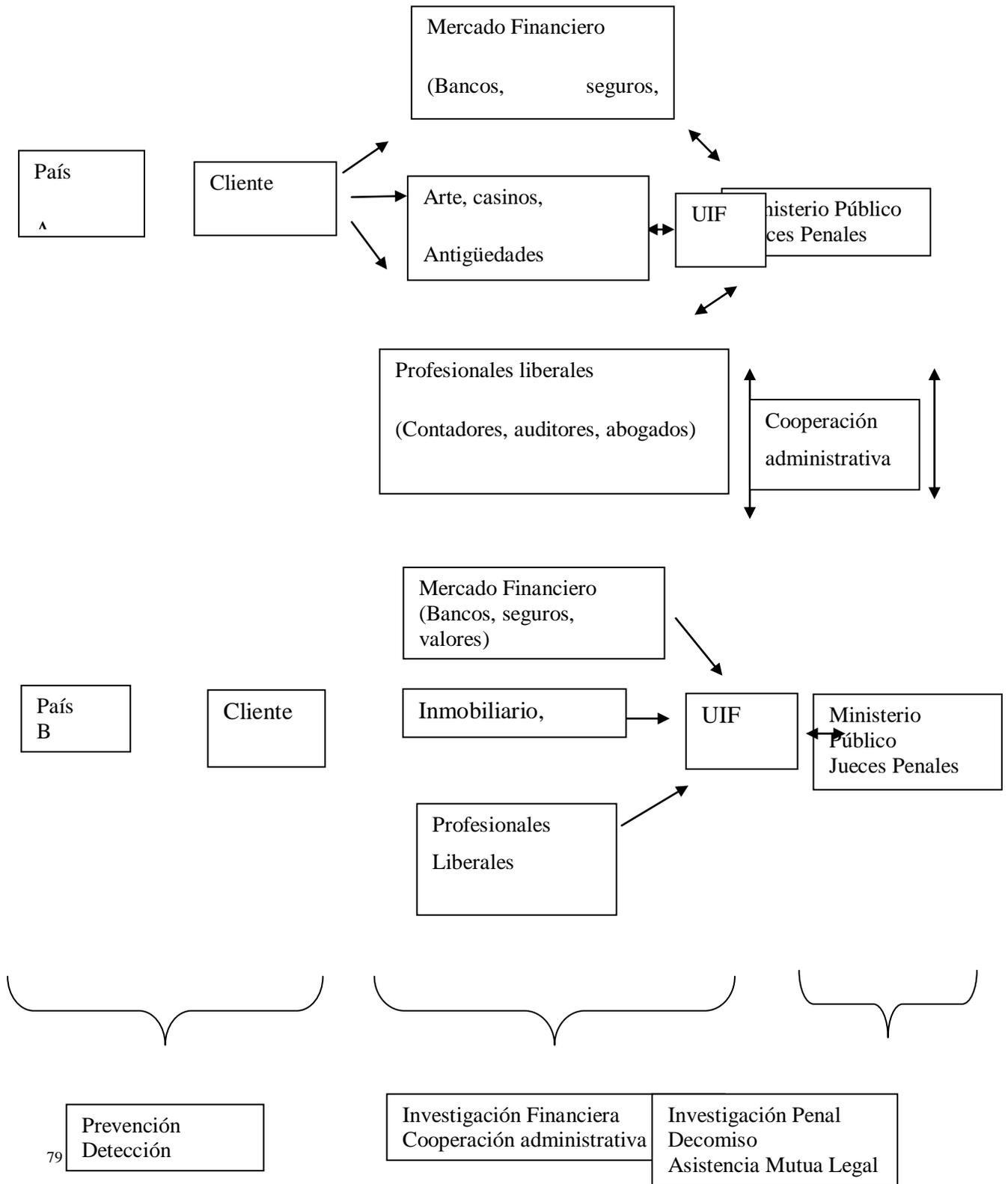
La aplicación de los mecanismos de prevención permite al organismo de control en nuestro caso la Superintendencia de Bancos, obtener retroalimentación sobre el cumplimiento de dicho sistema evitando se incurran en faltas administrativas que llevarían a la aplicación de sanciones por operaciones que se realice fuera de la ley.⁷⁸

En la investigación contenida en *Recuperación de Activos de la Corrupción*, Diego Freedman y otros advierten la estructura básica de los regímenes de prevención y represión del lavado de activos, que recoge las 40 recomendaciones del GAFI, y que se muestra a continuación:

1. Los sujetos obligados a:
 - a) Conocer a sus clientes y practicar deberes de diligencia
 - b) Conservar registros para que puedan ser usados como evidencia.
 - c) Reportar operaciones sospechosas
 - d) Adecuar procedimientos internos, designar oficiales de cumplimiento de estas obligaciones y capacitar a su personal para el cumplimiento de las obligaciones anteriores.
2. Las Unidades de Inteligencia Financiera son responsables de:
 - a) Recibir, analizar y procesar la información proporcionada por los sujetos obligados y, cuando corresponda, remitir los casos a la justicia penal.
 - b) Dictar los instructivos y reglamentos que sirvan de guía a los sujetos obligados.
 - c) Intercambiar información financiera con sus pares de otros países.
 - d) En algunos casos, auditar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los sujetos obligados y, en su caso, aplicar sanciones administrativas.
3. Las autoridades encargadas de la persecución penal son responsables de:
 - a) Investigar los casos penales por lavado de activos reportados por la UIF u otros denunciantes.
 - b) Aplicar las sanciones penales, incluyendo el decomiso del producto del delito.

Esta estructura puede ser representada gráficamente como sigue

⁷⁸ *Ibíd.*, 124-125.



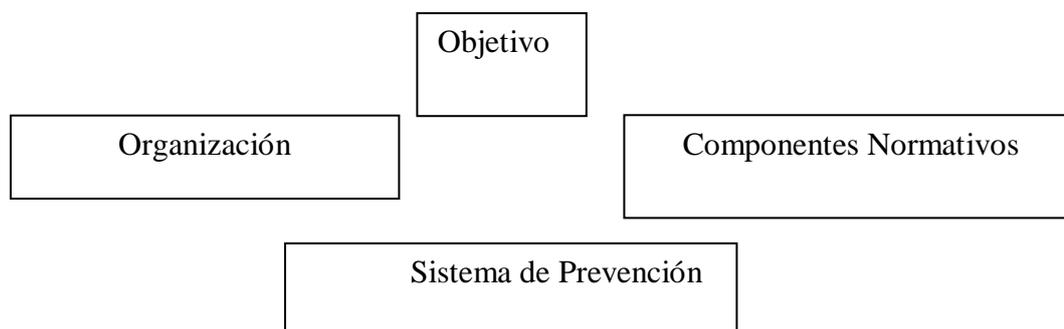
⁷⁹ Jorge Freedman y otros, Recuperación de activos de la corrupción, Argentina, (Editores del Puerto:2008), 14-15

En el libro *Lavado de Dinero un enfoque operativo*, Pérez Lamnela y Reartes mencionan que, aunque la sanción penal es la última medida coercitiva de un estado en su lucha contra las conductas delictivas, apostar a la prevención requiere capacitar a los sujetos que intervienen en la actividad económica, mantenerlos informados y actualizarlos continuamente sobre sus responsabilidades en torno a la prevención de lavado de activos, con el objetivo de frustrar la concreción del delito mencionado, es decir: “La privación del uso goce de los rendimientos económicos del delito debe –como medida preventiva general– contemplar el decomiso, por disposición de las autoridades, de los bienes e instrumentos utilizados para consumar la maniobra, así como los beneficios que por ese medio se obtengan”.⁸⁰

Los autores antes mencionados, sostienen que es mucho más eficiente el evitar que los delincuentes usufructúen de las ganancias de sus fechorías interviniendo oportunamente en frustrar su efectiva consumación mediante el oportuno funcionamiento de las actividades preventivas.

8. Esquema del sistema de prevención según Pérez y Reartes

El esquema se compone por tres pilares básicos que son: “objetivo, organización y componentes normativos”.⁸¹ En cada uno de estos ellos, su acción ejecutada conlleva un efecto en otro elemento; generándose una dinámica constante de causa-efecto dentro del sistema, de ahí la necesidad de que el funcionamiento del sistema de la normativa dictada para la materia interactúe en cada elemento.



⁸⁰ Héctor Pérez, Roberto Reartes, *Lavado de Dinero un enfoque operativo*, Argentina, (Depalma, Buenos Aires: 2000), 154

⁸¹ *Ibíd.*, 155

Marco legal	Evaluación riesgo cliente
Programa escrito	Conocimiento del cliente
Estructura interna	Análisis de operaciones
Auditoría interna	Comunicaciones por sospecha
Formación del personal	Investigación de comunicaciones
	Comunicaciones obligatorias
	Archivo de la documentación

Esquema tomado del libro *Lavado de Dinero un enfoque operativo*, Pérez y Reartes ⁸²

8.1. Objetivo del sistema de prevención

Un sistema de prevención para evitar el delito de lavado de activos, debe contemplar varios aspectos para implementar procesos de control, seguimiento y evaluación que disparen alarmas que permitan detectar a tiempo operaciones inusuales, sospechosas e injustificadas de los clientes con el objetivo de alertar a la autoridad competente a fin de que se inicie el proceso investigativo que corresponda.

Dentro de un sistema de prevención debe existir un elemento que se integre dentro del organismo para que genere apoyo y respaldo institucional, sobre todo cuando existan consecuencias derivadas de la aplicación del modelo de prevención; y, por otro lado, necesariamente se impulsará la investigación, para cerrar el círculo para conseguir el objetivo de la implementación del sistema de prevención.

Un sistema de prevención del delito de lavado de activos creará un conjunto de normas y procedimientos en la institución para la ejecución de dicho sistema, que permitirá, observar, controlar, evaluar que los funcionarios y empleados de las diferentes organizaciones apliquen y cumplan las políticas y normas de prevención de blanqueo de capitales, en la ejecución de sus funciones y responsabilidades.⁸³

⁸² *Ibíd.*, 156

⁸³ *Ibíd.*, 157-158

El sistema de prevención del delito de lavado de activos debe contar con una norma escrita respaldada con una estructura organizativa y funcional que derive las normas, procesos y procedimientos que garanticen su efectividad.

A través del Directorio del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos en la resolución N- CONCLA-2014-0001, el Estado ecuatoriano señala que –de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos–: “Esta Ley tiene por finalidad prevenir, detectar oportunamente, sancionar y erradicar el lavado de activos y el financiamiento de delitos en sus diferentes modalidades [...]”. Además, de conformidad con las facultades determinadas en la letra a) del artículo 8 de la citada ley, se resuelve aprobar La Política Nacional de Prevención de los Delitos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo en los siguientes términos:

Partiendo de nuestro Estado Constitucional de Derechos en la cual se configura la necesidad de la construcción de una Política Nacional de Prevención que acoja todos aquellos tratados y convenios internacionales que permitan combatir adecuadamente los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a fin de obtener mejores resultados en la desarticulación de las organizaciones delincuenciales.

Considerando que los organismos involucrados en la lucha contra los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo son los miembros del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos: Procuraduría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, Servicio de Rentas Internas, Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador y Ministerio del Interior, teniendo en cuenta además que la participación de los diferentes órganos supervisores y de control de los sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero, como Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, Consejo de la Judicatura y Secretaría Técnica Cooperación Internacional así como los Oficiales de Cumplimiento realizan una importante función en la prevención del delito de Lavado de Activos en cuanto a la calidad de los reportes que se envían a la Unidad de Análisis Financiero y teniendo en cuenta la problemática a la cual nos enfrentamos es importante establecer lineamientos que pretendan perfeccionar la sostenibilidad e integralidad de los procesos de prevención, detección, investigación, juzgamiento y erradicación de estos delitos por lo expuesto se cree necesario establecer una Política Nacional de Prevención de los Delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo entendida esta como ‘la coordinación de acciones tomadas por los diferentes actores responsables de su cumplimiento, a fin de prevenir y combatir estos delitos’ [...]’⁸⁴.

⁸⁴ Registro Oficial N-397, 16 de diciembre 2014.

La Política Nacional de Prevención de los Delitos de Lavado de Activos se delimita en tres dimensiones: temática, espacial y temporal. A continuación, se hará referencia a cada una de ellas.

1. Dimensión temática.-En el contexto de esta dimensión se analiza cuatro ejes:
 - a) Información y organización.
 - b) Entendimiento de la Amenaza
 - c) Marco Normativo
 - d) Supervisión basada en riesgos y procedimientos eficaces
2. Dimensión espacial.- Esta dimensión es de carácter nacional. También está enmarcada en el ordenamiento jurídico ecuatoriano y en los tratados e instrumentos internacionales debidamente suscritos y ratificados.
3. Dimensión temporal.- La Política Nacional de Prevención de los Delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo está diseñada para el período 2013-2017 temporalmente.⁸⁵

9. Política Nacional de Prevención de los Delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

El Ecuador como estado miembro de organismos internacionales y a fin de dar cumplimiento a los acuerdos y tratados ratificados relacionados a dictar e implementar normativa que luche adecuadamente en contra del delito de lavado de activos, procedió a dictar la Política Nacional de Prevención de los Delitos de Lavado de Activos, esquematizada de la siguiente manera:⁸⁶

EJE RECTOR	OBJETIVO	LÍNEAS DE ACCIÓN	LÍNEAS DE ACCIÓN	LÍNEAS DE ACCIÓN
Información y Organización	Detectar eficaz y eficientemente operaciones de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.	Generación de manejo y uso de la información.	Grupos operativos técnicos en el combate al lavado y FT.	Fortalecimiento organizacional

⁸⁵ *Ibíd.*, 6

⁸⁶ *Ibíd.*

Entendimiento de la amenaza de lavado de activos y financiamiento del terrorismo	Tener total claridad de los delitos que se enfrenta, su dimensión y alcances e incrementar la efectividad en la lucha contra estos.	Capacitación especializada del recurso humano.	Optimización de las TIC.	Concientizar a la sociedad contra LA y FT.
Marco Normativo	Fortalecer los instrumentos legales para la prevención y el combate al lavado de activos y financiamiento del terrorismo.	Tipificación adecuada del financiamiento del terrorismo.	Ajustes a tipos penales	Emisión de normativa secundaria
Supervisión basada en riesgo y procedimientos eficaces	Tomar acciones eficientes con base a inteligencia y programación adecuada.	Supervisión y control especializado para el Lavado y el financiamiento del terrorismo.	Refuerzo de acciones de los órganos de supervisión y control.	Recuperar activos a favor del Estado

Es importante señalar que esta política de prevención sustenta su eje en la construcción de estrategias de supervisión a fin de priorizar la prevención basada en riesgos. Para alcanzar este objetivo, se proponen actividades como la detección de dinero en efectivo en zonas de entrada y salida del país, y el monitoreo de operaciones de comercio exterior. A partir de esto, se busca construir una matriz de riesgos contra los delitos de lavado de activos.

Esta matriz debe llevar a cabo un diagnóstico basado en riesgos que permita identificar las vulnerabilidades a las que se encuentra expuesto el país, con el fin de tomar las acciones correspondientes por parte de los órganos integrantes del sistema. Esto permitirá que el Estado adopte decisiones oportunas orientadas a maximizar los recursos de manera que se apliquen medidas preventivas. Por lo planteado, se puede concluir que esta política busca abordar las debilidades con el fin de mitigar el riesgo y, asimismo, encaminar a una óptima utilización de los recursos públicos concentrándolos en las áreas más sensibles.

La implantación de todo sistema tiene determinados estándares; por esta razón, parece oportuno mencionar, en primer lugar, que la instauración de un sistema de

control de lavado debe realizarse bajo una metodología cuyos resultados sean ampliamente satisfactorios. Por ello, cabe anotar que los distintos modelos y las hipótesis trazadas en este capítulo tienen la intención de poner en debate que, en el diseño de un mecanismo de control, el Estado debería considerar incluir herramientas que transmitan, de manera adecuada, información a los regulados para mejorar el desarrollo de las actividades preventivas. Es decir, se debe buscar educar a la ciudadanía para cumplir con la ley en vez de castigarla.

La creación de instancias autorregulatorias permitirá un mayor control de las actividades a desarrollarse. Además, a través de ellas, se podrá evaluar el impacto que tienen las normas en un sistema para que, en el caso de que el resultado sea negativo, sea posible cambiarlas. De esta manera, se creará un modelo y se expedirán normas que cumplan el objetivo para el cual fueron creados. En relación con esto, se puede mencionar que existen diversas herramientas analíticas destinadas a medir el impacto de las normas en los regulados; la econometría, por ejemplo, ha proporcionado varios instrumentos para medir el costo del cumplimiento.

En comparación con los otros sistemas citados, la Política Nacional de Prevención de Lavado de Activos que ha expedido el Estado ecuatoriano no contempla los siguientes aspectos:

- La evaluación del impacto del sistema aplicado. Este instrumento es clave para la retroalimentación que permite conocer cuáles son las fallas del sistema y así adoptar los rectificativos adecuados para consolidar un sistema más efectivo.
- La provisión de manera constante de información a los regulados, mecanismo que permitirá mejorar sus actividades y mitigar el riesgo de infringir la ley.
- La creación de instancias autorregulatorias que permitan mayor participación de los regulados en la elaboración de las normas; lo que, a su vez, posibilita configurar un mayor control de las actividades a desarrollarse.
- Hay que señalar que el estudio del impacto de las normas regulatorias y su efectividad se constituye en un elemento de suma importancia para consolidar un sistema que permita consolidar un sistema eficiente. Esto no se menciona en la política trazada en materia de lavado de activos.
- El modelo debería configurar la toma de decisiones en base al conocimiento de alternativas y sus consecuencias. De esta manera, se podría realizar un cálculo

de utilidad sopesando los costos y los beneficios que produce la alternativa. Esto generará herramientas analíticas que permitan mejorar la toma de decisiones.

- La política planteada debería adoptar el modelo de acción racional con arreglo a las organizaciones a fin de que la toma de decisiones se realicen tomando como base los mandatos morales, sociales o jurídicos.
- El sistema que se busca implementar en el sector financiero no tiene como fin crear responsabilidad social y colaboración para prevenir y detener el lavado de activos, ya que no hace énfasis en la concientización y la capacitación.

A partir de lo mencionado, se puede determinar que algunos elementos de trascendencia deberían considerarse para crear un sistema preventivo eficaz. En este aspecto, las entidades financieras se constituyen en los organismos que permiten hallar estos elementos. Respecto a esto, Rodríguez Villar y Bermejo dicen:

Los bancos son organizaciones institucionalizadas porque, además de ser eficientes en términos productivos, requieren de un elemento legítimamente fundamental que consiste en su imagen de solidez y solvencia. Un banco puede tener óptimos índices de eficiencia en materia de costos y atención al cliente, pero si la opinión pública y los inversores conocen o sospechan de una falta de solidez, es posible que pierdan la confianza en esa entidad y decidan sacar de allí sus ahorros el mito legítimamente constituido esta por la imagen de solidez y responsabilidad y por la ética y prudencia con que desarrollan sus negocios estos elemento generan *confianza* para que la entidad desarrolle sus operaciones.

La problemática que plantea la actividad del lavado de dinero impacta directamente en el mito legítimo de la solidez de la entidad ya que los bancos que lavan dinero, a menos que estén siendo engañados, están en tratativas con mafias y criminales. De allí a un vaciamiento y pérdida de su capacidad de responder a las deudas. Ergo esa entidad carece de solidez y solvencia suficiente. Por otro lado los bancos que están siendo engañados corren el riesgo de ser sancionados por lavado de dinero. Si esto es así su reputación caerá y eso llevará a la pérdida de solidez y solvencia.

El análisis expuesto nos lleva a identificar una función central de las regulaciones preventivas del lavado de dinero: El mantenimiento de la confianza en el sistema financiero. Esta función se cumple mediante el expediente de identificar y aislar a las entidades en peligro de ser utilizadas para lavar dinero y la sanción de aquellas que han llevado a cabo acciones en este sentido, en forma dolosa o mediando temeridad o imprudencia grave. También nos previene de las importantes consecuencias que una sanción por lavado de dinero puede acarrear. Un caso de lavado de dinero conlleva un grave reproche ético social; la deslegitimación de la entidad puede ser tan grave como para determinar su cierre. Esto obliga a una gran prudencia en la aplicación de sanciones y a la creación de resguardos institucionales para evitar estas consecuencias no queridas. Además resalta la importancia de la tarea preventiva en materia de lavado de dinero. El

regulador no puede considerar a las sanciones como su herramienta primaria de acción, sino que estas deben quedarse reservadas para los casos más extremos.⁸⁷

Es relevante puntualizar que el estado ecuatoriano, al haber delineado una estrategia regulatoria basada en objetivos, normas y acciones, debe emprender la tarea de privilegiar las actividades preventivas por sobre las represivas. Esto debe ser realizado en el cumplimiento de los estándares y principios internacionales que no son perfectos. Finalmente, es oportuno señalar que el incumplimiento de aplicación de la norma sobre prevención puede tener consecuencias graves en las entidades sobre todo del sistema financiero ya que pueden verse afectadas en su solidez patrimonial así como en su imagen, además de las sanciones que pueden aplicárseles por los órganos de control nacionales e internacionales.

Por lo expuesto, es claro que el incorporar mecanismos de controles orientados a la prevención, bien planteados, mitiga los riesgos operativos asumidos a los que están expuestas las entidades financieras. En este sentido, queda claro que los mecanismos que se han adoptado requieren de un análisis que determine su efectividad y defina los cambios necesarios para optimizar la prevención antes que la sanción.⁸⁸

⁸⁷Pacifico Rodríguez Villar y Mateo Germán Bermejo. *Prevención del Lavado de Dinero en el Sector Financiero*. (Buenos Aires: Ad Hoc, 2001),139-143

⁸⁸Hernando Hernández Quintero, *El Lavado de Activos* (Santa Fe de Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, 1997), 138-139.

Capítulo cuarto

Análisis de los mecanismos de control administrativo implementados en la legislación ecuatoriana en la prevención del delito de lavado de activos

Al hacer referencia a los mecanismos administrativos de control implementados en la Legislación Ecuatoriana, se busca enfatizar el hecho de que todo sistema enfocado en la prevención de lavado de activos considera al eje normativo como uno de sus pilares fundamentales: por ello, como primera premisa, el derecho financiero tiene como finalidad la regulación jurídica de la actividad financiera presente en un Estado⁸⁹. Este derecho financiero, junto al derecho administrativo, está subscritos a la Administración Pública.

Ambos derechos, si bien cumplen diferentes funciones, están sujetos a las disposiciones normativas de la actividad financiera para ser acatadas por los órganos administrativos.

Uno de los ámbitos de competencia del derecho administrativo se circunscribe en los principios de descentralización, responsabilidad disciplinaria, control y función pública que deben aplicar las organizaciones en la actividad financiera.

Como segunda premisa, hay que señalar que el derecho debe ser la herramienta de la verdad. Si el derecho es verdadero, el bien será posible y la libertad alcanzable, de ahí todo sistema jurídico debe identificarse con una teoría de valores, así como con un sistema político para que haya identidad entre la comunidad jurídica y política. Dicha consagración jurídica ideológica de una comunidad política es la que se plasma en la Constitución. Por ello cabe manifestar que cuando el derecho se aparta de los principios constitucionales fijados por la comunidad, esta responde con indiferencia por no identificarse con aquel; por el contrario, si el derecho se compatibiliza con los fines de la comunidad, recupera su razón de ser y se identifica con aquella.⁹⁰

Presentadas estas premisas, cabe señalar que no hay derecho puro, neutral ni apolítico, ya que todo sistema jurídico se identifica con un sistema de valores en donde

⁸⁹ Roberto Dromi, *Derecho Administrativo*, (Argentina: Editorial de Ciencia y Cultura, 2001), 201.

⁹⁰ *Ibíd.*, 31.

impere la libertad, la justicia y la solidaridad. Por lo expuesto, las transformaciones que en el derecho se deben presentar provienen de una actitud distinta que el hombre asuma frente a la ética, la axiología, la filosofía, la genética, la economía, la sociología, la historia, la ecología, la política y la informática. Así, el reencuentro del derecho con la ética y los principios hará que las nuevas generaciones hagan frente a la crisis de valores que se presentan en la sociedad moderna.⁹¹

Expuesta la relación principio-valores y derecho como tercera premisa nos conduce a pensar que el derecho no es solamente una compilación de leyes; este conjunto normativo forma parte del derecho institucionalizado, el mismo que debe ser promulgado y socializado para su cumplimiento en el marco de las relaciones y manejos de orden institucional.⁹²[...] Santo Tomás de Aquino distingue explícitamente el derecho de la ley, por eso dice que la ley no es el derecho mismo, sino “cierta razón del derecho” [...] de allí que la ley se traduce operativamente en una “ordenación de la razón para el bien común promulgada por aquel a quien incumbe el gobierno de la colectividad [...]”⁹³

De lo planteado, podemos concluir que definitivamente el derecho consagra valores que le pertenecen al ser humano, los mismos que son traducidos en normas o leyes que conforman el ordenamiento jurídico de un estado, cuyo objetivo es la realización de dichos valores.

El Estado tiene la responsabilidad de controlar y proteger la emisión de normas jurídicas, las mismas que deben ser controladas por el impacto que generan desde el punto de vista jurídico, político, administrativo y judicial.

Estos mecanismos de control permiten responsabilizar al Estado y lo habilitan en su función de protección jurídica administrativa, por vía de recursos y reclamaciones, o judicial por vía de acciones. La protección consiste, precisamente, en la consecuencia jurídica obligada como sanción ante la violación de la situación jurídica tutelada.

Los controles administrativos constituyen la base para la responsabilidad pública, así como las técnicas procesales de protección, constituyen las medidas de los derechos subjetivos. En conclusión no hay responsabilidad sin control, ni derecho sin protección.

⁹¹ *Ibíd.*, 32.

⁹² *Ibíd.*, 33.

⁹³ *Ibíd.*, 33.

La función administrativa se constituye en un conjunto de actividades orientadas hacia un fin; está compuesta por los tres poderes del Estado -ejecutivo, legislativo y judicial-, y tiene como objetivo el dictamen de normas que formarán parte del ordenamiento jurídico del estado, así como su ejecución y control.⁹⁴

En relación a la ejecución de actos administrativos, cuando existe inobservancia a la ley, se aplica la sanción administrativa, cuyo objetivo es evitar que se violenten procedimientos y no se observe los preceptos de las normas. La sanción administrativa busca la restauración del orden jurídico en un estado, a través de vías coercitivas debidamente facultadas para imponer sanciones según el grado de severidad de la infracción.⁹⁵

Enfocándonos en el tema del presente estudio, relacionado con el control administrativo del delito de lavado de activos, es muy importante exponer que existen normas jurídicas que ejecutan un control mediante la prevención. Estas hay que diferenciarlas de las normas de carácter represivo.

Las normas de carácter preventivo, en el control del delito de blanqueo de capitales, se enfocan en adelantarse a la consumación del hecho ilícito y ataca a los aspectos que permite que el delito se materialice; de allí se desprende que la prevención debe regular todos los medios por los cuales el delincuente pretende dar la imagen de legal a los bienes de procedencia ilegítima. Estas normas deben propender restar atractivo y tornarlas en desmotivantes, para que el malhechor se abstenga o no le sea fácil cometer la infracción.

Generalmente las normas para detener el lavado de activos son de carácter represivas y buscan aplicar todo el rigor de la ley a quienes las violen; es decir, el estado espera que se cometa el ilícito para penalizarlo.⁹⁶

De la misma manera, la aplicación de la represión jurídica, mediante la imposición de la pena, que le es inherente. Sin embargo, resulta importante entender la orientación de la regulación administrativa en materia de prevención del lavado de activos, y diferenciarla de la regulación penal frente a este mismo delito. Nótese que, mientras las normas administrativas se orientan a regular una actividad esencial para la

⁹⁴ Roberto Dromí, *Derecho administrativo* (completar cita)

⁹⁵ *Ibíd.*, 316.

⁹⁶ Martínez Sánchez Wilson Alejandro, *El lavado de activos en el mercado de valores*, (Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, 2004), 69.

consumación del lavado de activos- aspecto que le da una connotación eminentemente preventiva- las normas penales al respecto se orientan a sancionar a aquellos individuos que despliegan comportamientos tendientes a revestir de apariencia de legalidad los bienes de procedencia ilícita.⁹⁷

Hechas las anteriores precisiones, relativas a la orientación de la regulación administrativa en materia de lavado de activos, se procederá a hacer un estudio dogmático de las normas jurídicas que integran dicho marco regulatorio.

1. Ordenamiento jurídico administrativo

El ordenamiento jurídico administrativo que impera en el estado ecuatoriano es muy amplio. Nace de diferentes fuentes que regulan la función administrativa e integra su régimen jurídico. Entre éstas podemos mencionar: tratados y acuerdos internacionales, normas de carácter constitucional, penales y administrativas; así como, normas secundarias en materia de lavado de activos, de las cuales analizaremos las más relevantes, detalladas a continuación:

- Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008.
- Código Orgánico Integral Penal, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 180 de 10 de febrero de 2014.
- Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Registro Oficial Nro. 322 de 12 de septiembre de 2014
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento N-351 de 29 de diciembre de 2010.
- Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario publicado en el Registro Oficial N-444 de 10 de mayo de 2011, reformada por el Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Registro Oficial del 12 de septiembre de 2014, por el cual se sustituye por el nombre de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

⁹⁷ *Ibíd.*, 68-69.

- Ley para Reprimir el Lavado de Activos, publicada en el Registro Oficial Nro. 127 de 18 de octubre 2005; reformada por la Ley Reformativa a la Ley para Reprimir el Lavado de Activos, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 352 de 30 de diciembre de 2010, entre sus principales reformas se encuentra el cambio de nombre a “Ley de Prevención, Detección Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos”
- Reglamento General a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, publicado en el Registro Oficial N-666 de 21 de marzo de 2012.
- Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999.⁹⁸

2. Constitución de la República del Ecuador

El ordenamiento jurídico del Ecuador se estructura sobre la base de la Constitución y es una fuente de extraordinaria importancia en el derecho administrativo, pues dado su carácter imperativo como orden jurídico pleno, regula la estructura y ejercicio de la función administrativa y es donde se sustenta la política nacional de prevención, en referencia a los siguientes artículos:

Art 3.- Son deberes primordiales del Estado:

[...] 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción [...]⁹⁹

Art. 393.- El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargarán a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.”¹⁰⁰

⁹⁸Ecuador, Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos, “Política Nacional de Prevención de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de la República del Ecuador”, en *Registro Oficial*, No. 397 (16 de diciembre de 2014), 9.

⁹⁹Constitución de la República del Ecuador [2008], tit. I “Elementos constitutivos del Estado” Quito, cap. Primero, Principios Fundamentales, art. 3 [Quito]: Asamblea Nacional

¹⁰⁰Constitución de la República del Ecuador [2008], tit.VII “Régimen del buen vivir” cap. Primero, Inclusión y equidad, Sección Undécima, Seguridad Humana, art. 393 [Quito]: Asamblea Nacional.

Es decir, el gobierno debe velar para que en el país impere la ley y proteger a sus ciudadanos, ofreciéndoles seguridad jurídica y estabilidad económica, que les permita desarrollar sus actividades productivas con tranquilidad.

3. Código Orgánico Monetario y Financiero

El pasado 12 de septiembre del 2014 entró en vigencia el Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Registro Oficial No. 332, mediante el cual se conforma la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, cuerpo colegiado que deberá ir normando todos los aspectos financieros y económicos del país; incluida la prevención de lavado de activos. Siempre que esta condición se cumpla se aplicará la disposición transitoria primera del mencionado código que postula lo siguiente:

Primera.- Vigencia de resoluciones y regulaciones. Las resoluciones que constan en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, las regulaciones que constan en la Codificación de Regulaciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, las regulaciones expedidas por la Junta de Regulación del Sector Financiero Popular y Solidario, y las normas emitidas por los organismos de control, mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera resuelva lo que corresponda, según el caso.¹⁰¹

Por lo expuesto, se entiende que las normas relacionadas a la prevención de lavado de activos, dictadas por los diferentes organismos estatales, se encuentran vigentes y son de cumplimiento obligatorio:

[...] Art. 14.-Funciones. La Junta tiene las siguientes funciones:

11. Establecer, en el marco de sus competencias, cualquier medida que coadyuve a:
a) Prevenir y desincentivar prácticas fraudulentas, incluidos el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo [...]¹⁰²

El estado ecuatoriano como país miembro de las Naciones Unidas (ONU), Grupo de Acción Financiera de Sudamérica GAFISUD, entre otras, ha incorporado en su

¹⁰¹ Ecuador, *Código Orgánico Monetario y Financiero*, en *Registro Oficial*, No. 338 (2014), 99.

¹⁰² *Ibíd.*, art.14.

legislación normas para prevenir los delitos tanto como de lavado de activos, como del terrorismo.

Es de responsabilidad de las instituciones financieras -públicas y privadas-, tener todas las autorizaciones legalizadas por los órganos competentes, tanto como para participación accionaria como para disponer de toda su información financiera al finalizar el ejercicio económico de cada año, incluyendo sus balances auditados, conforme lo dicta el artículo 186 del mencionado código. Adicionalmente, el auditor externo, de acuerdo al artículo 232, deberá revisar si la entidad se encuentra cumpliendo actividades de control para detectar y evitar actividades ilícitas.

El código orgánico monetario y financiero menciona en su artículo 243 que en el caso de cometimiento de delitos derivados del lavado de activos, se sancionarán de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de lavado de activos y Financiamiento de Delitos.

Conforme lo dicta el Art. 244, todas las instituciones que conforman el sistema financiero del país, tienen que obligatoriamente establecer normas de control interno para la prevención del delito de lavado de activos, entre otros.

Por otro lado, la información es muy importante para la prevención, por lo que, conforme al artículo 274 del Código Orgánico Monetario y Financiero, todos los organismos de control del Sistema Financiero Nacional al detectar la intención o perpetración de un delito relacionado con las actividades financieras, como el lavado de activos, están obligados a denunciar estos hechos, a la Fiscalía General del Estado y a la Unidad de Análisis Financiera.¹⁰³

4. Código Orgánico Integral Penal (COIP)

El artículo 69 del Código Orgánico Integral Penal dispone medidas restrictivas a los derechos de propiedad, fruto de actividades ilícitas como el lavado de activos y del terrorismo, debidamente comprobadas.

El mencionado código en su artículo 317, relacionado con el lavado de activos, referencia a la persona involucrada en éste tipo de delitos de forma directa o indirecta:

¹⁰³ *Ibíd.*, art.243, 244, 274.

1. Tenga, adquiera, transfiera, posea, administre, utilice, mantenga, resguarde, entregue, transporte, convierta o se beneficie de cualquier manera, de activos de origen ilícito.
2. Oculte, disimule o impida, la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia o vinculación de activos de origen ilícito.
3. Preste su nombre o el de la sociedad o empresa, de la que sea socio o accionista, para la comisión de los delitos tipificados en este artículo.
4. Organice, gestione, asesore, participe o financie la comisión de los delitos tipificados en este artículo.
5. Realice, por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de lavado de activos.
6. Ingrese o egrese dinero de procedencia ilícita por los pasos y puentes del país. Estos delitos son considerados como autónomos de otros cometidos dentro o fuera del país, sin perjuicio de los casos en que tenga lugar la acumulación de acciones o penas. Esto no exime a la Fiscalía de su obligación de investigar el origen ilícito de los activos objeto del delito.¹⁰⁴

El artículo 557 faculta a las autoridades competentes a ejecutar la incautación de bienes, fruto de la actividad ilícita observando el debido proceso y las normas que aplican para éste caso.¹⁰⁵

5. “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones”, publicado en el Registro Oficial Suplemento N-351 de 29 de diciembre de 2010.

Entre sus disposiciones, se señalan las siguientes:

Art. 199.- Sanciones de cancelación.- Serán sancionados con la cancelación de concesión, autorización o permiso respectivo los depósitos temporales, depósitos aduaneros, instalaciones autorizadas para operar habitualmente bajo el régimen de importación temporal para perfeccionamiento activo, empresas de correos rápidos o Courier y almacenes libres, cuando:

c. El depósito temporal haya sido utilizado por sus responsables para la comisión de un delito aduanero, lavado de activos o tráfico de estupefacientes, declarado en sentencia ejecutoriada;¹⁰⁶

¹⁰⁴ Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal*, en *Registro Oficial Suplemento* No. 180 (10 de febrero de 2014), art.317.

¹⁰⁵ *Ibíd.*, art.557.

- 6. “Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario”, publicado en el Registro Oficial N-444 de 10 de mayo de 2011, reformada por el Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Registro Oficial del 12 de septiembre de 2014, por el cual se sustituye por el nombre de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.**

Dicha ley, dispone que las fundaciones y corporaciones civiles, regidas por esta, cuyo objeto principal es el otorgamiento de créditos, debe observar lo estipulado en las normas relacionadas a la prevención de lavado de activos.¹⁰⁷

- 7. “Ley para Reprimir el Lavado de Activos”, publicada en el Registro Oficial Nro. 127 de 18 de octubre 2005; reformada por la Ley Reformativa a la Ley para Reprimir el Lavado de Activos, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 352 de 30 de diciembre de 2010, entre sus principales reformas se encuentra el cambio de nombre a “Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos”**

En su artículo 1 se describe su objetivo enfocado a la prevención y detección oportuna del delito de lavado de activos para sancionar y erradicar dicho delito. Esta ley tiene como objetivos:

1. Detectar la propiedad, posesión, utilización, oferta, venta, corretaje, comercio interno o externo, transferencia gratuita u onerosa, conversión y tráfico de activos, que fueren resultado o producto de delitos, o constituyan instrumentos de ellos, para la aplicación de las sanciones correspondientes;
2. Detectar la asociación para ejecutar cualesquiera de las actividades mencionadas en el literal anterior, o su tentativa; la organización de sociedades o empresas que tengan ese propósito; y, la gestión, financiamiento

¹⁰⁶ Ecuador, Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento N-351 de 29 de diciembre de 2010, art. 199

¹⁰⁷ Ecuador, Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario publicado en el Registro Oficial N-444 de 10 de mayo de 2011, reformada por el Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Registro Oficial del 12 de septiembre de 2014, por el cual se sustituye por el nombre de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

o asistencia técnica encaminados a hacerlas posibles, para la aplicación de las sanciones correspondientes;

3. Decomisar, en beneficio del Estado, los activos de origen ilícito; y,
4. Realizar las acciones y gestiones necesarias para recuperar los activos que sean producto de los delitos mencionados en esta Ley, que fueren cometidas en territorio ecuatoriano y que se encuentren en el exterior.

Es importante señalar que la comunicación e información es clave para la prevención, razón por la cual, el artículo 2 de la presente ley obliga a quienes tuvieren la oportunidad de conocer hechos relacionados con los delitos de lavados de activos y terrorismo, entre otros, deben informar a las autoridades competentes y, en caso de que conozcan de la existencia de operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, asimismo, deben dar conocimiento de ello a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

Las operaciones o transacciones financieras inusuales e injustificadas, son los movimientos económicos realizados por personas naturales o jurídicas, que no guardan correspondencia con el perfil que estas han mantenido en la entidad reportante, y por tanto no puedan sustentarse.

La UAF es la dependencia competente para receptar toda clase de información y reportes relacionados con los delitos de lavado de activos.

De conformidad con el artículo 3 de la presente ley, todas las instituciones del sistema financiero, deben:

1. Requerir y registrar a través de medios fehacientes, fidedignos y confiables, la identidad, ocupación, actividad económica, estado civil y domicilios, habitacional u ocupacional, de sus clientes, permanentes u ocasionales. En el caso de personas jurídicas, el registro incluirá la certificación de existencia legal, capacidad para operar, nómina de socios o accionistas, montos de las acciones o participaciones, objeto social, representación legal, domicilio y otros documentos que permitan establecer su actividad económica. La información se recogerá en expedientes o se registrará en medios magnéticos de fácil acceso y disponibilidad; y, se mantendrá y actualizará durante la vigencia de la relación contractual. Los sujetos obligados del sistema financiero y seguros mantendrán los registros durante los diez años posteriores a la fecha de finalización de la última transacción o relación contractual;

2. Mantener cuentas y operaciones en forma nominativa; en consecuencia, no podrán abrir o mantener cuentas o inversiones cifradas, de carácter anónimo, ni autorizar o realizar transacciones u operaciones que no tengan carácter nominativo, salvo las expresamente autorizadas por la ley;

3. Registrar las operaciones y transacciones individuales cuya cuantía sea igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, así como las operaciones y transacciones múltiples que, en conjunto, sean iguales o superiores a dicho valor, cuando sean realizadas en beneficio de una misma persona y dentro de un período de treinta (30) días. La obligación de registro incluirá las transferencias electrónicas, con sus respectivos mensajes, en toda la cadena de pago. El registro se realizará en los respectivos formularios aprobados por la Superintendencia de Bancos y Seguros, en coordinación con la Unidad de Análisis Financiero (UAF). Las operaciones y transacciones individuales y múltiples, y las transferencias electrónicas, señaladas en este literal se reportarán a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) dentro de los quince (15) días posteriores al cierre del ejercicio mensual de cada entidad;

4. Reportar, bajo responsabilidad personal e institucional, a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) las operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, dentro del término de dos (2) días, contado a partir de la fecha en que el comité de cumplimiento de la institución correspondiente tenga conocimiento de tales operaciones o transacciones; y,

5. Reportar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), dentro de los quince (15) días posteriores al cierre de su ejercicio mensual, sus propias operaciones nacionales e internacionales cuya cuantía sea igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas.

Las operaciones y transacciones señaladas en los literales c), d) y e) de este artículo, incluirán aquellas realizadas con jurisdicciones consideradas como paraísos fiscales.¹⁰⁸

En cumplimiento al artículo 4, la UAF debe emitir instructivos que establezcan la estructura y contenido de los reportes, provenientes de los sujetos obligados a informar sobre este delito.

¹⁰⁸ Ecuador, Ley para Reprimir el Lavado de Activos, publicada en el Registro Oficial Nro. 127 de 18 de octubre 2005; reformada por la Ley Reformatoria a la Ley para Reprimir el Lavado de Activos, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 352 de 30 de diciembre de 2010, entre sus principales reformas se encuentra el cambio de nombre a “Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos”, art. 3

Es necesario e indispensable que para fines de análisis, las instituciones del sector público y privado compartan bases de datos de clientes para el acceso de la UAF, incluyendo a los que sean de carácter reservado.

De conformidad con el artículo 10 de la mencionada ley, la UAF deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Elaborar programas y ejecutar acciones para detectar, de conformidad con esta Ley, operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, con la finalidad de promover, de ser el caso, su sanción y recuperar sus recursos;
2. Solicitar de los sujetos obligados a informar, de conformidad con lo previsto en esta Ley, la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones, con la finalidad de procesarla, analizarla y custodiarla; y, de ser el caso, respecto de la información que le haya sido entregada, solicitar aclaraciones o ampliaciones;
3. Coordinar, promover y ejecutar programas de cooperación con organismos análogos internacionales y unidades nacionales relacionadas para, dentro del marco de sus competencias, intercambiar información general o específica relativa al lavado de activos y financiamiento de delitos; así como ejecutar acciones conjuntas, rápidas y eficientes a través de convenios de cooperación en todo el territorio nacional incluidas las zonas de frontera;
4. Remitir exclusivamente a la Fiscalía General del Estado el reporte de operaciones inusuales e injustificadas que contendrá el análisis correspondiente con los sustentos del caso, así como las ampliaciones e información que fueren solicitadas por la Fiscalía; en consecuencia, la Unidad de Análisis Financiero queda prohibida de entregar información reservada, bajo su custodia, a terceros con la excepción prevista en el último inciso del artículo anterior;
5. Crear, mantener y actualizar, con carácter reservado, una base de datos con toda la información obtenida como producto de sus actividades, de conformidad con el reglamento correspondiente;
6. Organizar programas periódicos de capacitación en prevención de lavado de activos y del financiamiento de delitos;
7. Contratar, cuando sea del caso, empresas especializadas en ubicación de fondos y activos ilícitos, con la finalidad de gestionar su recuperación; y,
8. Las demás que le correspondan, de acuerdo con esta Ley y su reglamento general.¹⁰⁹

El Título VI de la ley que se señala, versa sobre la prevención y cooperación, en donde las instituciones públicas y privadas están obligadas a ejecutar programas de prevención, dispuestas por la Unidad de Análisis Financiero(UAF), que incluyan

¹⁰⁹ Ecuador, Ley para Reprimir el Lavado de Activos, publicada en el Registro Oficial Nro. 127 de 18 de octubre 2005; reformada por la Ley Reformatoria a la Ley para Reprimir el Lavado de Activos, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 352 de 30 de diciembre de 2010, entre sus principales reformas se encuentra el cambio de nombre a “Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos”, art. 4

procesos de capacitación para lograr una cultura y conciencia social, orientadas a la prevención del lavado de activos. Por otro lado, los medios de comunicación deben contribuir en la difusión de las campañas de prevención de acuerdo a la ley.

Adicionalmente, es oportuno señalar que el trabajo de las instituciones financieras, al conformar bases de datos de clientes, contribuirá a mantener información que pueda ser retroalimentada y actualizada entre países a través de sus órganos competentes, que permita realizar las debidas investigaciones y seguimientos. Esto se vuelve pertinente, ya que este delito tiene el carácter transnacional.

8. Reglamento general a la “Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos”, publicado en el Registro Oficial N-666 de 21 de marzo de 2012.

El presente reglamento se enfoca en la prevención y la cooperación para combatir el lavado de activos; en consecuencia, en sus artículos 9 y 10 se estipula la labor que las unidades antilavado deben emprender para la prevención. Asimismo, existen mecanismos de lucha contra el delito de blanqueo de capitales, como programas de capacitación, difusión y cooperación. .

También se contemplan sanciones por incumplimiento, tanto para las instituciones del sistema financiero como para los infractores, cuyo objetivo básico es atenuar estos delitos a través de la aplicación de penas, previa presentación de descargos, y siguiendo el debido proceso.¹¹⁰

9. Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999.

La Superintendencia de Compañías, conforme lo determina el artículo 432 de la Ley de Compañías, tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia del funcionamiento de las empresas, supervisándolas desde el punto de vista jurídico –

¹¹⁰ Ecuador, Reglamento General a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, publicado en el Registro Oficial N-666 de 21 de marzo de 2012, Art. 9 y 10.

acciones financieras y contables–, que permitan detectar operaciones inusuales e injustificadas con el fin de prevenir el lavado de activos.¹¹¹

10. Normativa Secundaria

El estado ecuatoriano en cumplimiento con los tratados y acuerdos internacionales, relacionados a la lucha en contra del delito de blanqueo de capitales, ha promulgado suficientes normativas en resoluciones, instructivos y oficios circulares, emitidos por la Unidad de Análisis Financiera (UAF) del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos, así como, por los organismos de supervisión y control de las cuales, entre las más importantes, se citan las siguientes:

1. Unidad de Análisis Financiero

La UAF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos, se encuentra facultada para determinar la estructura y contenido de los informes provenientes de las instituciones o entidades del sector financiero, de seguros, cooperativas no reguladas, sector inmobiliario (bienes raíces y construcción), notaría, casas de valores, registro de la propiedad y mercantiles, entre otras, obligadas a reportar sobre este delito, en base a la promulgación de los respectivos instructivos.

2. Organismos Estatales que ejercen control sobre lavado de activos

La Fiscalización que se lleva a cabo en el Ecuador, es ejecutada mediante varias entidades del estado. Las mismas están dotadas de poderes y tienen como responsabilidad el ejercicio de la vigilancia, control y regulación de las operaciones de la actividad crediticia y mercantil. A continuación se analizan las siguientes:

a) Superintendencia de Bancos y Seguros (Actualmente denominada Superintendencia de Bancos)- Junta Bancaria (Funciones Asumidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera).¹¹²

Al respecto, es importante anotar que en lo relacionado a su estructura orgánica en materia de lavado de activos, se incluye a la Subdirección de Prevención de lavado de Activos expedido mediante Resolución No. ADM-2012-10779; publicada en el Registro Oficial No. 282 del 26 de abril 2012; así como también se dictan normas para las instituciones del sistema financiero sobre Prevención de Lavado de Activos mediante resoluciones de Junta Bancaria No JB-2013-2453, publicada en el Registro Oficial N-940 de 24 de abril del 2013, en las cuales contempla las reformas a la Resolución No. JB-2012-2146, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 709 de 23 de mayo de 2012.¹¹³

¹¹¹ Ecuador, Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999 , art.432

¹¹² Consejo Nacional contra el lavado de activos, Política Nacional de Prevención de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de la República del Ecuador, publicado en el Registro Oficial No. 397, Ecuador , 16 de diciembre de 2014, p14

¹¹³ *Ibíd.*, 14.

b) Superintendencia de Compañías (Actualmente denominada, Superintendencia de Compañías Valores y Seguros)

Este órgano de control, dentro de su estructura orgánica, incluye a la Dirección Nacional de prevención de Lavado de Activos publicado mediante Resolución N0. ADM -13-003, en el Registro Oficial Edición Especial No 420 de 28 de marzo de 2013, asimismo se ha dictado varios reglamentos de los cuales el más relevante es el Reglamento para la Aplicación de Sanciones por Falta de Envío de Información, prevista en la Ley de Prevención Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, expedidas por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC. DSC. G.12.008, publicada en el Registro Oficial No. 702 de 14 de mayo de 2012; que dispone el envío de información y documentación de las sociedades sujetas a control, a la Superintendencia de Compañías expedidas mediante Resolución No. SC. DSC. 14.009, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 209 de 21 de marzo de 2014, así como también ha emitido normas de Prevención contenidas en las Resoluciones No. SC.DSC. 14.009 y SCV. DSC.G 14012 publicadas en los registros oficiales números 292 de 18 de julio de 2014 y 296 de 24 de julio de 2014.

c) Fiscalía General del Estado

Mediante Resolución No. 042 -2009- FGE publicada en el Registro Oficial No. 100 de 4 de enero de 2010, se crea la Unidad Especial de Investigación de Delitos Transnacionales, publicada en el Registro Oficial No. 100 de 4 de enero del 2010.¹¹⁴

d) Procuraduría General del Estado

En su estructura orgánica funcional, incluye a la Unidad de Coordinación Interinstitucional de Antilavado de Activos, emitida mediante Resolución No. 094, publicada en el Registro Oficial No.63 de 29 de octubre de 2013.¹¹⁵

e) Servicio de Rentas Internas

En su estructura orgánica funcional, incluye al Departamento de Inteligencia Tributaria, cumpliendo principalmente con las funciones de inteligencia, investigación de fraude y lavado de activos; emitida mediante Resolución No. NAC-DGERCGC12-00606, y publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 354 de 25 de octubre de 2012. ¹¹⁶

f) Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador

En materia de lavado de activos, se expide a la autoridad aduanera, en el marco de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, emitida mediante Resolución No 0605 publicada en el Registro Oficial 586 del 29 de noviembre del 2011, la delegación de atribuciones y la fijación del procedimiento para la efectiva aplicación de la multa. De la misma manera y, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se incluye en su estructura orgánica a la Dirección Nacional de Intervención, encargada de la planificación de acciones de control para la prevención de lavado de activos, emitida mediante Resolución No DGN- 0282-2011, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 244 de 10 de febrero de 2012.

Mediante Resolución del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, Nro. SENA – DGN-2012-0679, publicada en el Registro Oficial 631 del 01 de febrero de 2012, se

¹¹⁴ *Ibíd.*, 14.

¹¹⁵ *Ibíd.*, 14.

¹¹⁶ *Ibíd.*, 15.

expide el “Procedimiento General para el Despacho de Equipaje de Viajeros a través de las Salas de Arribo Internacional del Ecuador”.¹¹⁷

g) Ministerio del Interior

Mediante Acuerdo Ministerial No. 1838, se crea la Dirección antilavado de Activos dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Interna del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 375 del 1 de febrero de 2011.

h) Superintendencia de Economía Popular y Solidaria

Expide el “Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos”, incluyendo en su Estructura Orgánica a la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos.

i) Banco Central del Ecuador

Emite la Resolución No 025-2012 que contempla las reformas al Título IV “Comercialización del Oro”, del Libro III “Otras Disposiciones Operativas y Administrativas”, disponiéndose que, cuando se realicen transacciones de compra y venta de oro, se deberá cumplir con la normativa relativa a la prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activo, y del financiamiento de delitos; publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 698 de 8 de mayo de 2012.

Una vez expuesta la legislación administrativa, en materia de prevención del lavado de activos, podemos proceder a resumir la perspectiva de las entidades sometidas a la vigilancia de los órganos de control:

- Un primer grupo de normas, relativas a las obligaciones que tienen todas las entidades sometidas a la inspección y vigilancia de los órganos de control, deben estar en relación con la política nacional de prevención de lavado de activos emitida por la UAF.
- Un segundo grupo de normas, relativas a los mecanismos de control que deben adoptar esas mismas entidades, para evitar que en la realización de sus operaciones se pueda utilizar instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dotarlas de apariencia de legalidad. y,
- un tercer grupo de disposiciones, llamadas instrumentos de control, constituyen el medio, a través del cual, se garantiza que los mecanismos de control se adapten para que actúen eficazmente y cumplan su cometido.

Para entender adecuadamente este conjunto de normas administrativas, resulta conveniente analizar el modelo de prevención de lavado de activos derivado de los lineamientos de la Política Nacional de Prevención, emitido por el Directorio del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos, el mismo que establece mecanismos administrativos de control para combatir el delito de blanqueo de capitales.

Para prevenir o reprimir cualquier conducta constitutiva de lavado de activos, se ha dispuesto el siguiente procedimiento, en el que se delimita la política de prevención en las siguientes tres dimensiones:

- Dimensión Temática; contempla cuatro ejes: 1. Información y organización 2. Entendimiento de la amenaza de los delitos lavado de activos y financiamiento del terrorismo. 3. Marco normativo, 4. Supervisión basada en riesgo y procedimientos eficaces. Con estos se pretende generar un manejo y uso adecuado de la información, fortalecer la estructura organizacional de las entidades, capacitar adecuadamente, concientizar a la sociedad sobre la problemática que conlleva el lavado de activos, reforzar las acciones de los órganos de

¹¹⁷Ibídem, 15

supervisión y control, y lograr recuperar los activos a favor del estado.¹¹⁸

- Dimensión Espacial: está relacionada con el alcance nacional con el que se cuenta. Esta se encuentra enmarcada en el ordenamiento jurídico ecuatoriano y en los tratados e instrumentos internacionales que han sido suscritos y ratificados por el estado ecuatoriano.¹¹⁹
- Dimensión Temporal: se relaciona con el tiempo, y se proyecta de manera temporal para los años 2013- 2017, la misma que deberá ser revisada y actualizada conforme las nuevas realidades y desafíos que enfrenta el país en materia de delitos de lavado de activos a nivel mundial.¹²⁰

La Política Nacional de Prevención de los Delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, integra una estrategia compuesta por cuatro ejes rectores:

Eje de información- organización.- este permite la obtención y administración de la información para detectar, en forma oportuna y con optimización de recursos, operaciones sobre delitos de lavado de activos.

Eje de entendimiento de la amenaza del lavado de activos.- el delito de blanqueo de capitales es uno de los crímenes que, al amenazar la economía del país, tiene el potencial para desestabilizar al Gobierno, razón por la que se debe implementar las siguientes estrategias:

Capacitación especializada de los recurso humano.- todas las instituciones que estén sumidas en combatir el delito de lavado de activos, deben tener pleno conocimiento de los delitos a los que se enfrentan a fin de poder combatir efectivamente a las organizaciones delictivas. De ahí, la importancia de diseñar e implementar adecuados programas de capacitación.

Optimización del uso de las tecnologías de la información y comunicación.- estas herramientas tecnológicas nos dan la oportunidad de detectar, con mayor precisión, los puntos geográficos donde se llevan a cabo los delitos.

Eje sobre el marco normativo.- La Política Nacional de Prevención de los Delitos de Lavado de Activos, parte de nuestra Constitución Política y del marco legal vigente, y señala que, conforme a lo establecido en la ley de Prevención, Detección y

¹¹⁸ Consejo Nacional contra el lavado de activos, Política Nacional de Prevención de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de la República del Ecuador, publicado en el Registro Oficial No. 397, Ecuador , 16 de diciembre de 2014, p 5.

¹¹⁹ *Ibíd.*, 6

¹²⁰ *Ibíd.*, 6

Erradicación del Delito de Lavado de Activos, son sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero del Consejo Nacional contra el lavado de activos, todos los sectores que forman parte del sistema financiero, empresas dedicadas al servicio de transferencia nacional o internacional de dinero, agencias de turismo, personas naturales o jurídicas que se dediquen en forma habitual a la inversión e intermediación inmobiliaria y a la construcción; hipódromos, notarios, registros de la propiedad, etc.¹²¹

Frente al incumplimiento de los sujetos obligados a informar a la UAF, la ley reconoce la facultad de sancionar a los siguientes organismos: Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Consejo Nacional de la Judicatura, Dirección Nacional De Registro de Datos Públicos, Secretaría Técnica de Cooperación Internacional y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. En relación a las competencias y atribuciones previstas en la ley, cabe señalar que el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, es competente para sancionar a las personas que no declaren, o declaren errónea o falsamente, el ingreso o salida de los valores a los que se refiere la Ley de Prevención, Detección, y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

Es importante indicar que en el contexto normativo se han realizado ajustes a los tipos penales relacionados al delito de lavado de activos, es así que, dentro del Código Integral Penal se ha tipificado en los artículos 317, 366 y 367. Cabe mencionar, que se ha expedido abundante normativa secundaria que consta en resoluciones, instructivos y diferentes oficios circulares emitidos por la UAF del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos, así como, por las instituciones de supervisión y control involucradas con la detección, prevención y erradicación de los delitos de lavado de activos.¹²²

En el contexto de esta política, se ha establecido también un eje de supervisión basado en riesgos y procedimientos eficaces, el cual se encuentra orientado a determinar los factores de riesgo según las distintas posibilidades y efectos, para la construcción de estrategias de supervisión con base a procedimientos inteligentes y a una programación adecuada, en cuanto a los siguientes aspectos:

¹²¹Ibíd., 8,9.

¹²²Ibíd., 11.

- Recopilación de información sobre cantidades detectadas para ser comunicadas a las instituciones encargadas.
- Prevención basada en riesgos para la detección de dinero en efectivo en zonas de entrada y salida del país.
- Monitoreo de operaciones de comercio exterior.
- Actualización de Base de Resultados de Diagnostico de Acuerdos Bilaterales, memorandos de entendimiento u otros acuerdos con países fronterizos, relacionados a la colaboración e intercambio de información, para el control de transporte fronterizo de dinero en efectivo e instrumentos negociables.
- Fortalecimiento del sistema de prevención de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en el Ecuador, abordando sus vulnerabilidades críticas con el fin de atenuar el riesgo de que estos delitos ocurran.¹²³

También, se ha señalado que se deben reforzar las acciones de los órganos integrantes del sistema de prevención de delitos de lavado de activos, robusteciendo sus guías de supervisión y control, a través de la actualización permanente, el impulso de programas de capacitación, el desarrollo de herramientas especializadas, etc., que les habiliten la implementación de procesos de supervisión y control basados en riesgos, y les permita realizar retroalimentación a la UAF en cuanto a resultados obtenidos sobre actividades de supervisión y control .

Otro aspecto a resaltar, es la construcción de una “Matriz de riesgos” contra los delitos de lavado de activos, esta se basa en recoger las necesidades nacionales, a través de un diagnostico basado en riesgos, que permita identificar las vulnerabilidades a las que se encuentra expuesto el país, para tomar las medidas pertinentes. Los órganos integrantes del sistema, deberán realizar las acciones correspondientes para desarrollar las fortalezas y aprovecharlas oportunidades, reduciendo amenazas dentro de la planificación, y mejorando el desempeño y eficacia de las acciones desplegadas en contra del delito de lavado de activos.¹²⁴

Mecanismos de Control

Como mecanismos de control de lavado de activos, se concibe al conjunto de actividades o procesos que las entidades obligadas a reportar operaciones sospechosas o

¹²³ *Ibíd.*, 16.

¹²⁴ Política Nacional de Prevención de los Delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Registro Oficial N-357 del martes 16 de diciembre del 2014. 20-4

injustificadas, deben instrumentar para que se evite y detecte, en forma temprana, cualquier intento de transacción que pretenda ocultar el origen ilícito del dinero o bienes e incorporarlos al torrente financiero legal. Toda entidad obligada a reportar, debe tener un código de ética que guíe el accionar de sus funcionarios o servidores y, así, poder informar a las autoridades competentes para que se inicie el trámite de investigación pertinente.¹²⁵

El cumplimiento del proceso de prevención, depende del desarrollo e implementación adecuados que realicen las organizaciones en el desempeño de sus funciones, las mismas que deberán estar encaminadas a la detección de transacciones inusuales e injustificadas; para lo cual, Martínez Wilson, en su libro *Lavado de Activos en el mercado de valores*, propone los siguientes mecanismos:

- a) Mecanismos de control orientados a la obtención y análisis de información necesaria para determinar si una operación puede o no ser constitutiva de lavado de activos.
- b) Mecanismos de control orientados a poner al tanto a las autoridades sobre operaciones sospechosas -de ser constitutivas de lavado de activos-, para que estas las investiguen a fondo.¹²⁶

En relación al primer mecanismo, lo oportuno es que la entidad obligada a reportar, identifique, en primera instancia, las transacciones sospechosas. Así pues, se debe contar con toda la información que permita realizar una interpretación real de los indicios irregulares, relacionados exclusivamente a las connotaciones de la operación.

Entre los aspectos que deben revisarse podemos señalar: la actividad económica del cliente, sus referencias personales, su comportamiento crediticio en el sistema financiero y comercial, declaración de impuesto a la renta, grado de instrucción formal, historial financiero, etc. Es decir, la responsabilidad de las organizaciones en el control de lavado de activos, llega incluso a detectar anomalías en las transacciones y en los reportes a las autoridades competentes.

De ahí parte el segundo mecanismo que, presentándose la posibilidad de un caso de lavado de activos, se da paso al inicio de la investigación por parte de los entes

¹²⁵ Wilson Alejandro Martínez Sánchez, *El lavado de Activos en el mercado de valores*, Colombia – Bogotá (Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez C. Ltda.), 2004, 79.

¹²⁶ *Ibíd.*, 80.

facultados -constitucional y legalmente-, para hacerlo; y se les permitan realizar indagaciones profundas de la vida de los sospechosos.

Para la adecuada implementación de los mecanismos de control en la prevención de lavado de activos, Wilson Martínez, en su libro *El lavado de activos en el mercado de valores*, recomienda que se tenga conocimiento del cliente y del mercado, señalando lo siguiente:

Conocimiento del cliente.-este puede definirse, en tanto mecanismo de control de lavado de activos, como aquel conjunto de labores que deben adelantar las entidades financieras, y todos los sectores relacionados con esta temática, para determinar la identidad de la actividad económica y, en general, el perfil financiero de aquellas personas jurídicas o naturales con las que establece y/o mantiene relación.

A manera de resumen, se propone que el Conocimiento del Cliente, como Mecanismo de Control de Lavado de Activos, abarca las labores de:

- Diseño de formularios de apertura de cuenta según los requisitos mínimos legales.
- Entrevista personal con el cliente potencial.
- Exigencia de diligenciamiento del formulario a los potenciales clientes.
- Exigencia de documentación adicional a los potenciales clientes.
- Verificación de la información proporcionada por el cliente.
- Actualización permanente de la información proporcionada por el cliente.
- Diseño del método para el análisis e interpretación de la información proporcionada por el cliente y,
- Clasificación del cliente según los requisitos que para el efecto debe crear la entidad

Conocimiento del mercado.- conocer a las personas con quienes se sostiene relaciones comerciales, no es suficiente si se desconoce las características propias del mercado en el cual estas ejercen su actividad económica. Ahora bien, el conocimiento del mercado exigido por la regulación administrativa para la adecuada prevención del lavado de activos, no se limita a los datos que, desde el punto de vista del marketing, son importantes para colocar los productos, sino que implica además, tener un conocimiento sobre la manera en la que la delincuencia organizada utiliza las

actividades económicas, que constituyen el objeto social de la empresa, para lavar activos.

El conocimiento del mercado tiene entonces una doble finalidad; por un lado, permite cruzar la información que se tiene del mercado y del cliente para determinar si nos encontramos ante una operación sospechosa y, por el otro, permite establecer si las actividades económicas, o la razón social de la empresa, se relaciona de alguna manera, con los mecanismos conocidos por medio del cual el hampa lava activos.

A manera de conclusión, podemos señalar que el conocimiento del mercado como mecanismo de prevención de lavado de activos, incluye las labores de:

- Elección y fijación de fuentes de información del mercado.
- Evaluación y selección de la información proporcionada por las fuentes
- Clasificación de la información revelada por las fuentes.
- Cruce de información revelada por las fuentes con datos relativos al cliente y a las tipologías de lavado de activos.
- Interpretación de la información
- Delimitación de actividades, productos, servicios u operaciones como fuente de riesgo de lavado de activos.¹²⁷

El control de operaciones constituye el conjunto de actividades cuyo objetivo es fiscalizar el universo de las transacciones financieras o comerciales que, por su comportamiento, muestren estar incursas en un proceso de lavado de activos. Es decir, para poder detectar si se trata de operaciones inusuales y sospechosas, diferenciándolas de las usuales y justificadas.

Por operación se entiende a: [...] aquella ejecución o realización de algo y, por otro lado, operación puede ser entendida como un negocio o acto comercial [...] ¹²⁸, por lo tanto, el control de operaciones supervisará todos sus actos de carácter comercial o financiero, de esta manera, las operaciones a ser controladas son las enmarcadas en el giro del negocio de la entidad, exclusivamente.

¹²⁷ *Ibíd.*, 82-90.

¹²⁸ Wilson Alejandro Martínez Sánchez, *El lavado de activos en el mercado de valores* (Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, 2004), cita a: Grijalbo, Enciclopedia, 1349.

Conforme lo sostiene Wilson Martínez, en su libro *El lavado de activos en el mercado de valores*, dentro del sistema de prevención del delito de blanqueo de capitales, se identifican tres clases de operaciones, denominadas por este como: usuales, inusuales y sospechosas, y las define de la siguiente manera:

Operaciones usuales, son operaciones por definición normales, comunes, y que responden a una actividad económica lícita; es decir, son aquellas operaciones que no encajan en lo sospechoso o inusual.

Operaciones inusuales; son aquellas “cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes”, o bien que “por las cantidades transadas o por sus características particulares se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado (sic)”¹²⁹. Estas operaciones, una vez detectadas, nos invitan a colegir que podrían estar inmersas en el delito de lavado de activos.

La ejecución del mecanismo de control de operaciones, debe cumplir con las siguientes actividades:

En primer lugar, la entidad debe llevar un detallado registro en el cual se consignen todas y cada una de las operaciones que realiza con sus clientes, y proceder a distribuirlas en las distintas categorías creadas para clasificar las múltiples operaciones que realiza la entidad en desarrollo de su objeto social.

A continuación, la entidad debe proceder a consolidar las operaciones por cliente, es decir, abrir un registro identificado por el nombre del cliente, e incluir allí todo el record de operaciones que este ha realizado a través de la entidad.

Una vez consolidadas las operaciones por cliente, debe analizarse si estas encajan dentro de los parámetros de normalidad definidos para cada rango o segmento de operaciones, o si algunas de las operaciones, que se van a registrar, presentan señales de alerta. En cualquiera de los dos casos, el funcionario, a quien le compete el tema, debe enviar el reporte al Oficial de Cumplimiento para ser investigado y poder determinar si se trata o no de una operación sospechosa.¹³⁰

Es necesario que la información del cliente sea obtenida de forma ordenada y completa, para así, poder someterla a análisis, estudio e interpretación.

¹²⁹Ibíd., 96, cita a: Artículo 2.3.1.3.1 del Capítulo 11 de la Circular Básica Jurídica 7 de 1996, modificada por la Circular Externa 25 del año 2003.

¹³⁰Ibíd., 99.

Tras el análisis de la información de la operación inusual, y una vez se establezca la presencia de anomalías, el funcionario directamente responsable de la operación, debe reportar al Oficial de Cumplimiento, para que este confronte los datos proporcionados del cliente, su comportamiento en el mercado y todo su perfil, para determinar si se trata de una operación sospechosa o no.

Otro mecanismo de control de operaciones, es el enfocado en los movimientos del efectivo, sobre todo en las entidades bancarias. A través de este método se puede identificar transacciones múltiples que pueden ser indicio del denominado *pitufeo*, por esta razón, es importante que las entidades financieras, en especial los bancos, incorporen formularios diseñados para llevar a cabo dicho control. Estos formularios deberán ser aplicados a los montos que las autoridades, intervinientes en el tema, determinen.

[...]este acto administrativo en el cual se registra una operación en efectivo debe contener como mínimo la siguiente información:

- Identidad, firma y dirección de la persona que físicamente ordena o realiza la operación.
- Identidad y dirección de la persona en cuyo nombre se ordena o realiza la operación
- Identidad del beneficiario o destinatario si lo hubiere.
- Tipo de transacción de que se trate.
- Fecha, lugar y monto de la transacción[...]¹³¹

En el apartado anterior, se ha señalado el proceso que se debe realizar cuando una entidad, a través de sus servidores, detecta una operación inusual y sospechosa, el mismo que consiste en reportar a su Oficial de Cumplimiento para que este, a su vez, confronte la información y la remita a las autoridades competentes para ser investigada en la forma en que el caso lo amerite. Teniendo en cuenta la importancia que la información tiene en este proceso, es fundamental puntualizar cómo esta debe ser reportada, aspecto que se detalla en el segundo grupo de Mecanismos de Control.

El Reporte de Información se fundamenta en el hecho de que una vez detectada una operación como sospechosa, esta debe ser remitida a las autoridades competentes para que se inicie el proceso de investigación a las personas involucradas. Es de suma importancia que la base de datos sea lo más completa y accesible posible, para sea entregada de manera oportuna, como el caso lo amerita.

¹³¹Ibíd., 100.

Las entidades obligadas a reportar tienen la responsabilidad de honrar el mecanismo de control, entregando información periódicamente –trimestral o mensualmente–, a los organismos de control, sobre todas las transacciones en efectivo que se realicen en sus establecimientos; así como, reportar oportunamente a la Unidad de Análisis Financiero el detalle de las operaciones calificadas como sospechosas, y a la Fiscalía General del Estado para su respectiva indagación.

Instrumentos de Control.- Al referirnos a los instrumentos de control, cabe señalar que para incorporar un adecuado mecanismo de control, las entidades deben delinear procedimientos específicos para ser llevados a la práctica de forma cotidiana por todos los servidores, en el cumplimiento de sus funciones. A fin de que se cumpla con esto, se deberá nombrar responsables que lo supervisen.

Como Instrumentos de Control tenemos a los siguientes: Código de Conducta, Manual de Procedimientos, y órganos de Auditoría y Sistemas de Manejo de la Información.

Código de Conducta.- puede ser definido como el conjunto de reglas dispuestas por la propia entidad vigilada, para la solución de conflictos de interés y para sancionar a los funcionarios que omitan el cumplimiento de los Mecanismos de Control del Lavado de Activos.

A partir de esta definición, podemos deducir tres características de fundamental importancia para este código:

En primer lugar, es un conjunto de reglas, lo cual supone que sus postulados son de la naturaleza propositiva prescriptiva, debiendo ser imperativamente cumplidas por todos los funcionarios de la entidad. Estas deben ser manifestación de la convicción propia de la entidad, así como, una manifestación de su propósito para prevenir el lavado de activos.

La segunda gran característica, constituye la finalidad de solucionar conflictos de interés, lo que hace alusión, a que en no pocas oportunidades, los funcionarios deben decidir entre realizar una operación notoria y sospechosamente constitutiva de lavado de activos, o perder una importante utilidad patrimonial. Al respecto, debe destacarse que la regulación administrativa, relativa al Código de Conducta, obliga a las entidades a sobreponer los principios éticos y legales de prevención de lavado de activos a las metas comerciales.

Finalmente, cabe anotar que todo Código de Conducta debe consagrar sanciones disciplinarias para los funcionarios que omitan el cumplimiento de los procedimientos señalados en el Manual de Procedimientos, o de cualquier mecanismo de control específico pero, por expresa disposición legal, dichas sanciones deberán ser aplicadas sin perjuicio de las sanciones que competan a los órganos de control.

Manual de Procedimientos.-es un conjunto de instrucciones que detalla, paso a paso, las actividades que cada funcionario debe adelantar para cumplir satisfactoriamente con las labores que integra cada uno de los mecanismos de control; de allí, que el manual de procedimiento no se limite a enunciar las labores que conforman cada uno de los mecanismos de control, sino que también fija los pasos que son indispensables para su cumplimiento y, delimita el ámbito de competencia de cada órgano de la entidad frente a los mecanismos de control.

Todo manual de procedimiento debe ser aprobado por la Junta Directiva de la correspondiente entidad, y su contenido debe contener, como mínimo, lo siguiente:

1. Políticas coordinadas de control, y canales de comunicación entre la oficina principal y las sucursales o agencia.
2. Procedimientos para controlar el cumplimiento de las normas contenidas en el manual.
3. Instancias de reporte y consulta para los funcionarios de la entidad, relacionadas a sus actividades preventivas en cuanto al lavado de activos.
4. Desarrollo de otros elementos con que cuente la entidad para protegerse del lavado de activos, como programas de capacitación interna, funciones y categoría del oficial de cumplimiento, funciones de auditoría, responsabilidades de cada empleado en la detección y reporte de operaciones inusuales y sospechosas, sanciones y correctivos por incumplimiento de procedimientos, y conservación de registros.

Además, cualquier manual de procedimiento, en materia de lavado de activos, permite concluir que este debe consagrar también los siguientes aspectos:

1. Procedimientos para la selección de información. Indispensables para llegar a un adecuado conocimiento del cliente y del mercado.

2. Listado de señales de alerta teniendo en cuenta a los funcionarios - al momento de adelantar cualquier clase de operación-.
3. Un método para confrontar la información relativa a la operación realizada con la información referente al cliente y al mercado con que cuenta la entidad.
4. Enunciación de características que deben reunir los clientes que pueden exceptuarse del control individual de operaciones en efectivo

Por último, los Manuales de Procedimiento deben ser permanentemente actualizados de acuerdo con las necesidades de la institución, las mismas que deberán ser informadas a los órganos de control.

Órganos de Auditoria.- a este respecto, es de trascendental importancia señalar, que para tener dinero en efectivo, se debe contar con por lo menos tres órganos de control: un Oficial de Cumplimiento, un comité de auditoría y un revisor fiscal. Cabe señalar, por otro lado, que un solo funcionario no puede realizar el control de forma individual, ya que cada una de las operaciones que realiza la entidad debe ser verificada adecuadamente mediante los procedimientos y controles previstos en la legislación, y por la entidad misma.

Por consiguiente, esta labor debe ser realizada por el oficial de cumplimiento, mediante la aplicación de sistemas de auditoría tal como lo es la toma de muestras que permitan concluir si se está o no cumpliendo con la regulación prevista para el efecto.

Ahora bien, el Oficial de Cumplimiento debe ser un funcionario con el más alto perfil ejecutivo y, por consiguiente, debe ser elegido por la junta directiva. Este debe contar con un equipo humano y técnico que le permita cumplir con sus funciones, así como, con un efectivo apoyo de los directivos de la entidad; y su nombramiento y posicionamiento deben ser informados a los órganos de control.

Sistemas de Manejo de Información.- esta es la herramienta de control más sencilla de todas, puesto que solamente supone el contar con un sistema de clasificación de la información, relativa al lavado de activos, y debe ser conservada por un término de diez años. Este sistema exige que la información permanezca disponible, en todo momento, para las autoridades.

La obligación de conservar la información en tales condiciones, es predicable incluso en caso de fusión, lo que supone que la nueva entidad debe conservar la información relativa a las dos entidades que se unieron ¹³²

De conformidad con la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, la UAF es la encargada de diseñar, estructurar e implementar las campañas de prevención, a fin de que las entidades del sector público y privado, los ejecuten; así, la prevención, considerada como el principal objetivo de esta ley, apunta a proteger el sistema económico de que sea utilizado para fines delictivos, con metas que se concretan a través de los siguientes controles estatales:

- Ratificación de Convenios Internacionales.
- Normativa, marco legal adecuado.
- Desarrollo de Políticas
- Procedimientos y controles internos por parte de los sujetos obligados.
- Ejercicio de la capacidad supervisora y sancionatoria a nivel administrativo.

Tomando en cuenta la importancia de este componente, se pretende que los sujetos obligados a informar observen las instrucciones emitidas por la UAF; para lo cual se han establecido Mecanismos de Medición de Reportes de Operaciones Inusuales injustificadas, a través de:

- Establecimiento de indicadores efectivos que emitan los Reportes de Operaciones Injustificadas.
- Parámetros de medición en donde consten las transacciones efectuadas y los análisis financieros y técnicos.¹³³

La creación de normas administrativas para la prevención del lavado de activos en el Ecuador, especialmente para el sector financiero—en lo que respecta a la detección y comunicación de transacciones sospechosas—, es muy reciente. En efecto, se observa que, de las disposiciones citadas, no se han delineado políticas y medidas que orienten la prevención y el reporte de transacciones sospechosas en caso de lavado de dinero, y se

¹³² Wilson Alejandro Martínez Sánchez, “El lavado de activos en el mercado de valores”, – Bogotá (Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez C. Ltda.), 2004, 104-8.

¹³³ *Ibíd.*, 103-9.

identifica que, en lo esencial, el articulado de la ley reproduce las políticas que se han propuesto en el ámbito internacional, y se parte del siguiente esquema: 1. Identificación de Clientes; 2. Mantenimiento de registros; 3. Disponibilidad de los Registros; 4. Registro y notificación de transacciones en efectivo; 5. Comunicación de transacciones sospechosas.

Esquema propuesto para el Estado Ecuatoriano:

Analizada la estructura legal que impera en el Ecuador se puede colegir que la estrategia de comando y control predomina en el sistema legal ecuatoriano, creando un factor inmediatez en la solución de esta problemática sin llegar a solucionar los aspectos de fondo que engloba esta realidad, por ello se debe considerar el configurar un modelo que permita llevar a cabo actividades educativas lo que nos permitirá crear formas de persuasión facilitando de esta manera el cumplimiento de las normas que imperan en el Estado; estas actividades educativas se pueden delinear a través de programas de educación media y superior, de la misma manera creando programas radiales y televisivos que permitan a la sociedad ecuatoriana a través de los spots publicitarios conocer sobre las mejores prácticas a implementarse en materia de prevención en lavado de activos.

Luego de obtener en la sociedad ecuatoriana esta base cognoscitiva podemos pensar en generar un modelo que permita la toma de decisiones en base al conocimiento de las alternativas que se pueden plantear en torno a la problemática que se nos presenta; es decir, tener la posibilidad, de seleccionar la alternativa que proporcione mayor efectividad en la solución del problema que nos ocupa y para ello es importante señalar que los órganos de control los cuales tienen la rectoría en la implementación de políticas públicas para prevenir el lavado de activos, deben aplicar en primera instancia un análisis en relación a los costos y beneficios de los diversos regímenes regulatorios; es así, que entre las herramientas analíticas que se pueden aplicar deben estar relacionados varios factores como por ejemplo:

- a) El análisis de costo beneficio
- b) El análisis de costo de cumplimiento

c) El análisis del impacto regulatorio

Lo que nos permitirá tener una idea más clara del modelo a implementarse en nuestra sociedad, partiendo de esta premisa podemos plantear el modelo de prevención más efectivo a considerarse en el Estado Ecuatoriano, es así que es importante considerar que se puede aplicar el modelo de acción racional con arreglo a las organizaciones, o también podemos tener normas que se encuentren en consonancia con otros marcos normativos entendidas estas las normas sociales, éticas o aquellas enfocadas en los valores que tiene una sociedad, pues ello permitirá un mayor grado de cumplimiento al estar apoyadas por mecanismos administrativos de control social.

También se puede considerar crear un modelo de regulación responsable encaminado a implementar procesos que permitan un eficaz modelo de control y prevención basado en los siguientes postulados:

- a) Dar mayor importancia a la persuasión considerando que el cambio tecnológico y realidades del ambiente cambian rápido por lo que no es posible mantener de manera permanente actualizadas las regulaciones.
- b) Generar una estrategia basada mayormente en la persuasión y autorregulación, factores que van a ser beneficiosos para los actores siempre y cuando estén motivados primariamente por su racionalidad económica ya que la aplicación de sanciones va a minar la buena voluntad de los actores creando una subcultura de resistencia a la aplicación de la normativa.
- c) Generar compromisos con las normas existentes en una sociedad a través de los valores que se presentan en el contexto individual y social contextualizando que todos los actores en éste proceso están motivados por hacer dinero y tienen el sentido de responsabilidad social debiendo considerar que cada una de ellas toma preeminencia una sobre la otra.

Por lo expuesto se puede plantear el que se dicte una resolución a través del Consejo Nacional contra el lavado de activos, considerando los elementos de juicio antes citados, la cual tendrá como objetivo crear un sistema de prevención que implemente procesos de control, seguimiento y evaluación, que permitan

detectar a tiempo operaciones inusuales, sospechosas e injustificadas; así como también que integre varios elementos como la generación de apoyo y respaldo institucional de control; cuando existan consecuencias derivadas de la aplicación del modelo de prevención; así mismo que cuenten con una estructura, organismos y procesos del cual se deriven funciones que garanticen su efectividad.

En el eje de lo referido y luego de levantar una matriz que nos permita identificar la problemática existente se plantea en el marco del ordenamiento jurídico administrativo que impera en el Estado Ecuatoriano la siguiente resolución a aplicarse en todo el territorio nacional con el carácter de obligatorio a fin de que todos los sectores relacionados con esta temática tengan un mecanismo administrativo claro práctico y conciso en materia de prevención de lavado de activos.

En el marco del análisis comparado adjunto un modelo referido de la UIF-Perú, el cual reúne gran parte de los elementos considerados en el presente estudio y que puede servir de insumo para la elaboración de la resolución en la legislación ecuatoriana, el mismo que se adjunta a la presente.

Comprobación de la hipótesis

En la presente investigación se planteó una hipótesis para determinar si se ha implementado los mecanismos administrativos de control y prevención en la Legislación Ecuatoriana para detener el delito de lavado de activos y si los mismos son adecuados y suficientes.

Al respecto es importante mencionar que el 25 de julio del 2015, el Ecuador salió de la lista de deficiencias estratégicas establecidas por el GAFI, ya que el Grupo de Revisión de la Cooperación Internacional, en su tercera reunión XXVI Plenaria del Grupo de Acción Financiera Internacional que se llevó a cabo en Australia determinó que el Ecuador cumplió satisfactoriamente el Plan de Acción, expresando lo siguiente en la parte pertinente:

“...Ecuador ha alcanzado progresos significativos para consolidar su régimen de anti lavado de activos/contra el financiamiento del terrorismo. Ha completado sustancialmente su plan de acción a nivel técnico, a través de: tipificar adecuadamente el lavado de dinero y el financiamiento terrorista; establecer procedimientos adecuados para identificar y congelar activos terroristas y para el comiso de fondos relacionados al lavado de dinero; fortalecer y mejorar la coordinación para la supervisión del sector financiero”.¹³⁴

Por otro lado es imprescindible conocer si efectivamente se han implementado mecanismos administrativos de prevención, en especial en el sistema financiero que es el más expuesto, razón por la cual utilizando el método investigativo de campo, se aplicó una encuesta a una muestra tomada de la base de datos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, que tiene como universo 899 Cooperativas Financieras de conformidad con el siguiente detalle:

Resumen Cooperativas Financieras por Segmento			
Segmento 1	24		
Segmento 2	36		
Segmento 3	87		
Segmento 4	124		
Segmento 5	628		
TOTAL	899		

Fuente: Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, segmentación al 31 diciembre 2014

De conformidad con la Resolución No. 038-2015-F emitido por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en su artículo 1 indica que las entidades del sector financiero popular y solidario de conformidad al tipo y al saldo de sus activos se ubicarán en los siguientes segmentos:

SEGMENTO	ACTIVOS (USD)
1	Mayor a 80'000.000,00
2	Mayor a 20'000.000,00 hasta 80'000.000,00

¹³⁴<http://www.elciudadano.gob.ec/ecuador-sale-de-la-lista-de-paises-del-gafi/>

3	Mayor a 5'000.000,00 hasta 20'000.000,00
4	Mayor a 1'000.000,00 hasta 5'000.000,00
5	Hasta 1'000.000,00 Cajas de ahorro, bancos comunales y cajas comunales

Fuente: Resolución No. 038-2015-F, Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera¹³⁵

La muestra corresponde al 1% del universo, es decir 10 cooperativas financieras encuestadas y se aplicó un cuestionario con 10 preguntas cerradas y objetivas, obteniéndose los siguientes resultados:

En la primera pregunta, se les consultó si su institución dispone de un código de ética que contenga a detalle instrucciones claras de comportamiento de sus funcionarios, al respecto el 80% si dispone de un código de ética y el 20% se encuentra en proceso de construcción, resultado que determina que las instituciones del sector cooperativo si acatan las políticas sobre prevención de lavado.

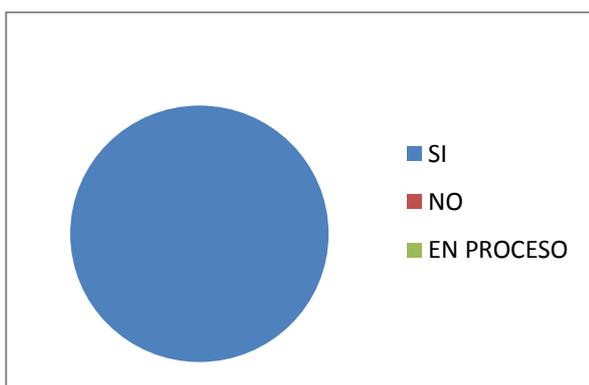


En la segunda pregunta, se investigó si las cooperativas financieras de la muestra han nombrado un oficial de cumplimiento o quien desempeñe esas funciones, ya que es la autoridad que tiene competencia directa en la prevención de lavado de activos, al respecto el 100% de las entidades encuestadas respondieron que sí tienen, aspecto positivo implementado en la política de prevención de lavado de activos.

¹³⁵ Ecuador, Junta de Regulación Monetaria y Financiera, Resolución No. 038-20150f, Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, 13 de febrero 2015, art. 1.



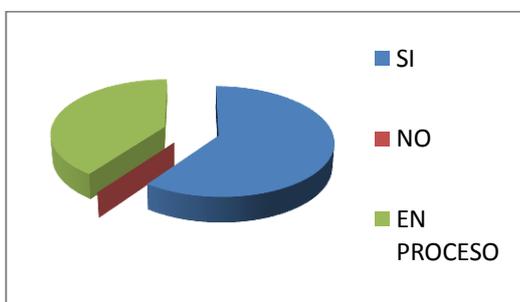
La tercera pregunta pretende determinar si las cooperativas financieras utilizan formularios para todo tipo de transacciones, que contengan identidad y firma de la persona que la realiza, al respecto el 100% de las instituciones encuestadas respondieron que sí, e inclusive se lo puede comprobar cuando se hace un depósito y en las papeletas correspondientes en la actualidad requieren datos de identificación de quien realiza la transacción, por lo tanto se concluye que las cooperativas financieras si registran e identifican a las personas que realizan transacciones.



La cuarta pregunta va encaminada a saber si las cooperativas financieras encuestadas llevan un control detallado de las operaciones que realizan sus clientes, al respecto el 80% dice que si dispone; sin embargo un 20% se encuentra en proceso, situación que debe mejorar ya que el contar con control de operaciones o transacciones realizadas por los clientes nos indicarán si existen o no operaciones inusuales, sospechosas e injustificadas, es de resaltar que en un alto porcentaje si lo hace pero si es preocupante que no todas las instituciones lo tienen implementado al 100%.

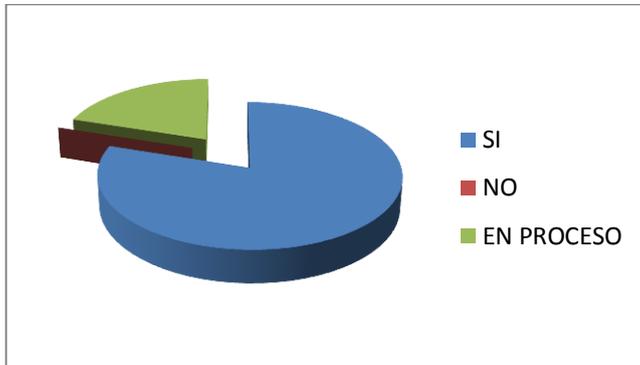


La quinta pregunta consultó a las cooperativas de la muestra si disponen de información a detalle de sus clientes, tales como: identificación, actividad económica que desarrolla, referencias personales, patrimonio, etc., al respecto el 60% si disponen; pero el 40% se encuentra en proceso de implementación, lo que nos genera una alerta de ya que si bien es cierto que se encuentran trabajando en el tema, también es real que a la fecha el 40% no cuentan con información a detalle de sus clientes y eso haría complicado el determinar las operaciones sospechosas inusuales e injustificadas, realmente esta es una debilidad que se la debe considerar para que el ente de control ejerza su competencia.

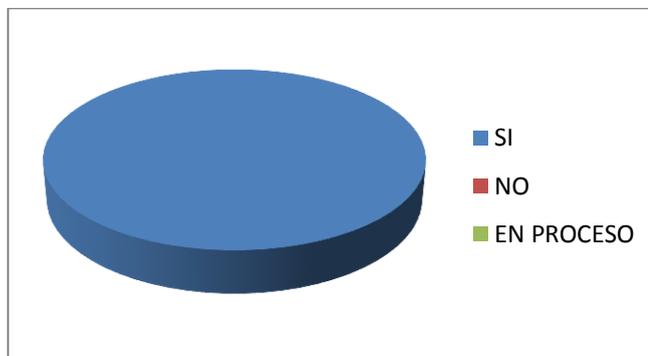


La sexta pregunta señala, si en la cooperativa encuestada se confronta datos proporcionados por el cliente, es decir se comprueba la veracidad de los datos y documentos entregados por sus clientes; al respecto se responde: el 80% si lo hace, sin embargo el 20% se encuentra en proceso de implementación; es de notar que el sistema cooperativo se encuentra trabajando en la aplicación de las normas administrativas y políticas de prevención que han sido dictadas en el Estado Ecuatoriano, sin embargo aún no ha llegado al 100%. Por ser de suma trascendencia la comprobación de datos; esto es, el verificar que los clientes digan la verdad y de esta manera se puedan realizar

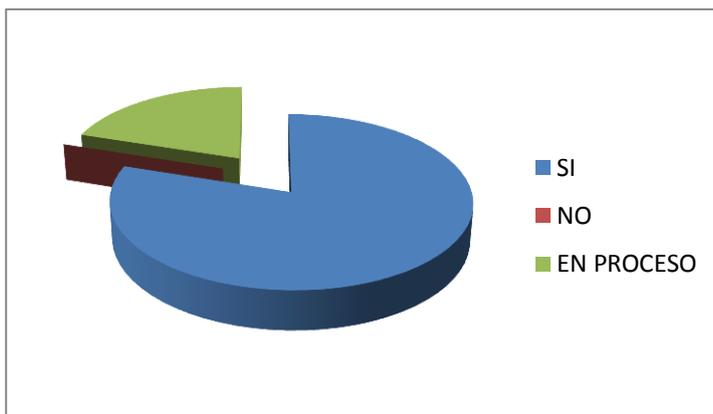
cruces de información que nos conduzcan a determinar que los clientes no se encuentran vinculados en procesos de lavados de activos.



La pregunta séptima nos da un poco más de tranquilidad, ya que consultó a las cooperativas financieras si cuando detectan operaciones sospechosas, inusuales e injustificadas, reportan al Oficial de Cumplimiento o a quien desempeñe sus funciones; al respecto el 100% de las entidades lo hacen, quiere decir que los funcionarios son conscientes que se debe detener el delito de lavado de activos a través de la prevención.



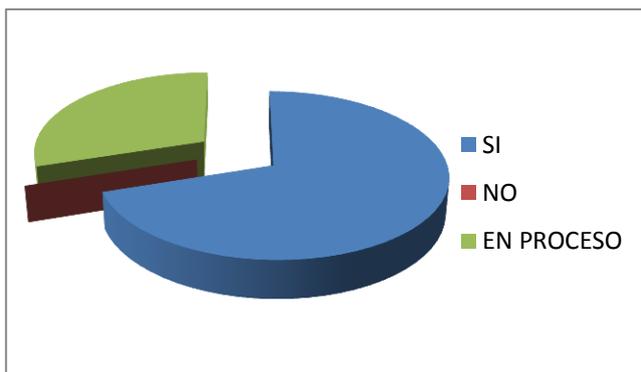
La pregunta octava señalaba si las entidades mantienen bases de datos de los clientes con toda su información y documentación, a la cual contestó el 80% que si mantienen y el 20% que se encuentra en proceso, lo que hace necesario que el organismo de control emprenda campañas de supervisión, para obligar a las cooperativas financieras que se logre el 100% de cumplimiento.



La novena pregunta consultaba si las cooperativas financieras de la muestra, en forma periódica entregan la información de sus operaciones y transacciones al organismo de control, y definitivamente el 100% si lo hace, lo que quiere decir que el organismo de control cuenta con información actualizada para análisis y toma de decisiones.



Finalmente la pregunta décima buscaba determinar si las cooperativas financieras disponen de un sistema informático que resguarde la información y documentos de sus clientes, al respecto el 70% dice que sí dispone; pero el 30% dice que se encuentra en proceso de implementación, cifra preocupante porque lo que quiere decir que al momento el 30% de instituciones tienen controles manuales arriesgando que la información se pierda o no pueda ser bien procesada ni resguardada.



La creación de normas administrativas para la prevención del lavado de activos en el Ecuador, especialmente para el sector cooperativo financiero –en lo que respecta a la detección y comunicación de transacciones sospechosas–, es muy reciente. En efecto, se observa que, de las disposiciones citadas, se han delineado políticas y medidas que orientan la prevención y el reporte de transacciones sospechosas en caso de lavado de dinero, y se identifica que, en lo esencial, el articulado de la ley reproduce las políticas que se han propuesto en el ámbito internacional, y se parte del siguiente esquema: 1. Identificación de Clientes; 2. Mantenimiento de registros; 3. Disponibilidad de los Registros; 4. Registro y notificación de transacciones en efectivo; 5. Comunicación de transacciones sospechosas.

Como se puede observar el segmento investigado tiene un alto cumplimiento; sin embargo falta más supervisión por parte del órgano de control, para que el 100% de las cooperativas financieras, implementen todas las políticas y recomendaciones a fin de detener el proceso de lavado de activos, y de esta manera el sector cooperativo no sea un nicho de mercado para la delincuencia financiera.

Conclusiones

1. De la muestra tomada de las cooperativas financieras registradas en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria se concluye que en un promedio aproximado del 20% dichas instituciones se encuentran en proceso de implementación de las políticas en materia de prevención de Lavado de Activos.
2. Desde el punto de vista normativo en el contexto del modelo de control adoptado por el estado ecuatoriano podemos anotar que sustenta su estrategia regulatoria en el modelo de comando y control apoyado fundamentalmente en la imposición de sanciones que lo torna en un sistema represivo e inmediateista sin adoptar un sistema regulatorio basado en la prevención.
3. En la estructuración del modelo de control que se ha identificado en el estado ecuatoriano, podemos evidenciar que no se ha considerado el análisis del impacto que tienen las normas regulatorias para determinar su efectividad, es así que el modelo contiene los objetivos; la base legal configurada en normas, las acciones que garanticen su cumplimiento, la organización a la cual está destinada que puede ser el estado, las empresas o entidades, sin contener un factor de suma importancia en el modelo que consiste en la evaluación del impacto que estas normas generan, ya que de contener el modelo de control que impera en el estado ecuatoriano este elemento, nos ayudaría a determinar los puntos de quiebre y realizar una retroalimentación que provoque la construcción de medidas correctivas en el contexto de las falencias que se identifiquen en la implementación del mencionado modelo.
4. Analizado el modelo de acción racional con arreglo a los fines, así como el de con arreglo a las organizaciones, debería el Estado ecuatoriano, con el objeto de aplicar un modelo apropiado, realizar el cálculo de la utilidad que este modelo genera, sopesando los costos y los beneficios que produce. Para ello es importante señalar que deberíamos contextualizar las propuestas mencionadas en el modelo de Ayres y Braithwaite: es preferible pensar en la prevención por el costo del modelo, que es inferior al proceso que se adopta al aplicar una sanción.
5. Los mecanismos de prevención y control ayudan para la investigación y rastreo de operaciones sospechosas en el sistema financiero.

6. La cooperación mundial es sumamente importante para impedir que los delincuentes trasladen sus negocios oscuros a paraísos fiscales y, así, evadir la justicia.
7. El sistema penal, referente a los mecanismos administrativos, muestra ser menos eficaz y más costoso que los mecanismos de prevención, ya que cuando hay represión aflora la corrupción; razón por la cual, es mucho más efectivo solucionar los problemas en sus inicios, que cuando ya han sido consumados. Consecuentemente, es más ventajoso hacer énfasis en la prevención -como fase de control administrativa-.
8. Finalmente, se concluye que la legislación ecuatoriana, tras haber sido analizada, ha recogido las recomendaciones de los organismos internacionales para el control y prevención del lavado de activos.

Recomendaciones

1. La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria deberá supervisar que las cooperativas financieras den estricto cumplimiento a los mecanismos de control y prevención. Es decir, se debe vigilar que se incorporen sus manuales de ética, se conozca a sus clientes, y se sigan protocolos de conservación de la información financiera de todas sus operaciones; y, cuenten con sistemas informáticos que resguarden la información.
2. El estado ecuatoriano puede adoptar mecanismos de autorregulación dentro del marco de una regulación responsable; así mismo puede generar el mecanismo de proveer de mejor información a los regulados para el manejo adecuado en el desarrollo de sus actividades financieras y de esta manera educarlos para prevenirlos en el cumplimiento de la ley en lugar de castigarlos. Otro factor a considerarse podría ser en el que los regulados participen en la creación de las normas y de esta manera se pueda generar mayor compromiso en el cumplimiento de las mismas.
3. Que el estado ecuatoriano genere un modelo que contenga la evaluación, esto es el análisis del impacto que tienen las normas para determinar su efectividad.
4. Se puede mencionar que de la experiencia internacional el estado ecuatoriano podría reemplazar el modelo sancionador que genera una cultura a la resistencia mientras que el facilitador fomenta la cooperación y colaboración.
5. Promover el modelo facilitador a los organismos gubernamentales e institucionales financieros.

Bibliografía

- D. Álvarez Pastor y F. Eguidazu Palacios. *Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales*. Madrid, 2007. En Luis Manuel Lombardero Expósito. “Blanqueo de Capitales Prevención y represión del fenómeno desde la perspectiva penal, mercantil, administrativa y tributaria”. (2009): 30.
- Banco de España. *Boletín Estadístico Banco de España* 03/2009, 105. <<http://www.bde.ec/informes/be/>>. En Luis Manuel Lombardero Expósito. “Blanqueo de Capitales Prevención y represión del fenómeno desde la perspectiva penal, mercantil, administrativa y tributaria”. (2009): 55.
- Banco Mundial. *Guía de Referencia para la Lucha contra el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Delito*. Washigton DC: Edic. BID, 2003.
- Franklin Barriga Bedoya. *El Lavado de Activos en Iberoamérica y la Necesidad de la Armonización Legislativa*. Quito: Instituto Ecuatoriano de Estudios para las relaciones internacionales, 2011.
- Luis André Callegarí. *Lavado de Activos*. Lima: ARA Editores E.I.R.L., 2009.
- Miguel Cano y Danilo Lugo. *Auditoría Forense*. Bogotá: ECOEDICIONES, 2005.
- Donaliza Cano y Danilo Lugo. *Auditoría Financiera Forense*. Buenos Aires: Valletta Ediciones, 2010.
- El Comité de Basilea y sus principios básicos*. En “Economía y Finanzas para todos”. <<http://blog.pucp.edu.pe/item/24267/el-comite-de-basilea-y-sus-principios-basicos>>.
- La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico ilícito de Estupefacientes y sustancias psicotrópicas* (1998). <https://www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf>.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos*, 2004. <<http://www.redsafeworld.net/news/la-convencion-de-palermo/>>.
- Blanco Cordero. *Responsabilidad Penal de los Empleados de Banca por el Blanqueo de Capitales*. Granada, 1999. En Luis Manuel Lombardero Expósito. “Blanqueo de Capitales Prevención y represión del fenómeno desde la perspectiva penal, mercantil, administrativa y tributaria”. (2009): 48.

- Ecuador. *Registro Oficial No. 397*, 16 de diciembre del 2014.
- FATF-GAI *Report o New PaymentMethods*, (2006): 14. <<http://www.fatf-gafi.org/dataoecd/30/47/37627240.pdf>>. En Luis Manuel Lombardero Expósito. “Blanqueo de Capitales Prevención y represión del fenómeno desde la perspectiva penal, mercantil, administrativa y tributaria”. (2009): 56.
- FIFEC (Consejo de Exámenes de las Instituciones Financieras Federales). *Manual de Examinadores. Ley del Secreto Bancario y Lucha contra el Lavado de Dinero* (2005), 147. En Luis Manuel Lombardero Expósito. “Blanqueo de Capitales Prevención y represión del fenómeno desde la perspectiva penal, mercantil, administrativa y tributaria”. (2009): 54.
- GAFISUD. *Tipologías regionales GAFISUD-2005*. (2005): 12. <http://uaf.cl/pdf/Tipologías_regionales_GAFISUD>. En Luis Manuel Lombardero Expósito. “Blanqueo de Capitales Prevención y represión del fenómeno desde la perspectiva penal, mercantil, administrativa y tributaria”. (2009): 56.
- Tomás Aladino Gálvez Villegas. *El Delito de Lavado de Activos. Criterios Penales y Procesales Penales Análisis de la Nueva Ley No. 27765*. Lima: Editora Jurídica Grijley E.I.R.L., 2004.
- Gómez Cid del J.M. *Blanqueo de Capitales y Lavado de Dinero*. Barcelona: Deusto, 2007, pag. 59
- Hernando Hernández Quintero. *El Lavado de Activos*. Santa Fé de Bogotá: Edic. Legales Gustavo Ibáñez, 1982.
- Luis Manuel Lombardero Expósito. *Blanqueo de Capitales Prevención y represión del fenómeno desde la perspectiva penal, mercantil, administrativa y tributaria*. Barcelona: Editorial Bosch S.A., 2009.
- Franklin López. *Problemas del mundo Contemporáneo, Tomo II*. Caracas: Editorial Instituto Ecuatoriano de Estudios para relaciones internacionales, 1998.
- Hector Pérez y Roberto Reartes. *Un enfoque Operativo*. Buenos Aires: Editorial Depalma, 2000.
- OEA. *Quienes somos*. <http://www.oas.org/es/acerca/quienes_somos.asp>.
- . *Convenios e instituciones internacionales que tratan el lavado de activos*. <http://www.cicad.oas.org/Main/Template.asp?File=/lavado_activos/framework_spa.asp>.

- Pacifico Rodríguez Villar y Mateo Germán Bermejo. *Prevención del Lavado de Dinero en el Sector Financiero*. Buenos Aires: Ad Hoc, 2001.
- Carlos Sánchez Aranguéz C. *El Delito de Blanqueo de Capitales*, op. Cit. Pág. 67, citando a G. A. Panizo González y A. M. Martín López de los Mozos, *Blanqueo de fondos de origen ilegal*, Madrid, Dirección General de la Policía, 1991, pág. 168. En Luis Manuel Lombardero Expósito. “Blanqueo de Capitales Prevención y represión del fenómeno desde la perspectiva penal, mercantil, administrativa y tributaria”. (2009): 57.
- Luis E. Sánchez Brot. *Lavado de Dinero Delito Transnacional*. Buenos Aires: Editorial Fedye, 2002.
- Ricardo Vaca Andrade. *El Delito de Lavado de Activos en Ecuador*. Edino, Guayaquil, 2004. En Jaime Náquira. Op. Cit. (2004): 20.
- Ernesto Vernaza Trujillo. *El Lavado de Dinero*. Guayaquil: Grinjley, 1997.
- Dromi, Roberto. *Derecho Administrativo*. Editorial de Ciencia y Cultura, Argentina, Novena Edición 2001
- Consejo Nación, al contra el lavado de activos, *Política Nacional de Prevención de los Delitos de Lavado de Activos y financiamiento del terrorismo de la República del Ecuador*, publicado en el Registro Oficial No. 397, Ecuador , 16 de diciembre de 2014
- Asamblea Nacional, *Código Orgánico Monetario y Financiero*, Registro Oficial No. 338, Quito, 2014
- Wilson Alejandro Martínez Sánchez, *El lavado de Activos en el mercado de valores*, Colombia – Bogotá (Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez C. Ltda.), 2004
- Constitución de la República del Ecuador [2008], tit. I “Elementos constitutivos del Estado” Quito, cap. Primero, Principios Fundamentales, art. 3 [Quito]: Asamblea Nacional
- Constitución de la República del Ecuador [2008], tit.VII “Régimen del buen vivir” cap. Primero, Inclusión y equidad, Sección Undécima, Seguridad Humana, art. 393 [Quito]: Asamblea Nacional
- Asamblea Nacional, *Código Orgánico Monetario y Financiero*, Registro Oficial No. 338, Quito, 2014

Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 180 de 10 de febrero de 2014, art.317

Ecuador, Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento N-351 de 29 de diciembre de 2010, art. 199.

Ecuador, Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario publicado en el Registro Oficial N-444 de 10 de mayo de 2011, reformada por el Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Registro Oficial del 12 de septiembre de 2014, por el cual se sustituye por el nombre de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Ecuador, Ley para Reprimir el Lavado de Activos, publicada en el Registro Oficial Nro. 127 de 18 de octubre 2005; reformada por la Ley Reformativa a la Ley para Reprimir el Lavado de Activos, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 352 de 30 de diciembre de 2010, entre sus principales reformas se encuentra el cambio de nombre a “Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos”, art. 3

Ecuador, Reglamento General a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, publicado en el Registro Oficial N-666 de 21 de marzo de 2012, Art. 9 y 10.

Ecuador, Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999, art.432.

Ecuador, Junta de Regulación Monetaria y Financiera, Resolución No. 038-20150f, Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, 13 de febrero 2015, art. 1.

Anexos

Anexo 1: Encuesta sobre verificación de control de lavado de activos

MAESTRÍA EN DERECHO, MENCIÓN EN DERECHO FINANCIERO, BURSÁTIL Y SEGUROS

Institución Financiera:

Con el objetivo de verificar si en el sistema financiero ecuatoriano se han implementado mecanismos de control y prevención para detener el delito de lavado de activos, con fines investigativos de tesis, solicito comedidamente conteste a la siguientes preguntas:

- 1 Su institución dispone de un código de ética que contenga a detalle instrucciones claras de comportamiento de sus funcionarios
SI NO EN PROCESO
- 2 En su institución se ha nombrado al Oficial de Cumplimiento?
SI NO EN PROCESO
- 3 En su institución utilizan formularios para todo tipo de transacciones, que contengan identidad y firma de la persona que la realiza?
SI NO EN PROCESO
- 4 Se lleva un control detallado de las operaciones que realizan sus clientes?
SI NO EN PROCESO
- 5 En su entidad disponen de información a detalle de sus clientes, tales como: identificación, actividad económica que desarrolla, referencias personales, patrimonio, etc).
SI NO EN PROCESO
- 6 Se confronta datos proporcionados por el cliente, es decir se comprueba la veracidad de los datos y documentos entregados por sus clientes?
SI NO EN PROCESO
- 7 Cuando detectan operaciones sospechosas, inusuales e injustificadas, reportan al Oficial de Cumplimiento?
SI NO EN PROCESO
- 8 Mantienen bases de datos de los clientes con toda su información y documentación?

SI NO EN PROCESO

9 En forma periódica entrega la información de sus operaciones y transacciones a los organismos de control?

SI NO EN PROCESO

10 En su institución disponen de un sistema informático que resguarde la información y documentos de sus clientes?

SI NO EN PROCESO

Gracias por su colaboración

Anexo 2: Listado de cooperativas financieras por segmento

		LISTADO DE COOPERATIVAS FINANCIERAS POR SEGMENTO		
Secto	Ruc	Razon Social	Segmentación al 31- DIC-2014 / Niveles	Estado Jurídico
COOP - SFP	179170804000	CAJA CENTRAL FINANCOOP	SEGMENTO 1	ACTIVA
COOP - SFP	0190115738001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA	SEGMENTO 1	ACTIVA
COOP - SFP	1790979016001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	SEGMENTO 1	ACTIVA
COOP - SFP	1900693890001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VICENTINA MANUEL ESTEBAN GODOY ORTEGA	SEGMENTO 1	ACTIVA
COOP - SFP	0790024856001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA ROSA LTDA	SEGMENTO 1	ACTIVA
COOP - SFP	1890037646001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL SAGRARIO LTDA	SEGMENTO 1	ACTIVA
COOP - SFP	1790866084001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA.	SEGMENTO 1	ACTIVA
COOP - SFP	1790451801001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOPROGRESO LTDA.	SEGMENTO 1	ACTIVA
COOP - SFP	1790501463001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ALIANZA DEL VALLE LTDA.	SEGMENTO 1	ACTIVA
COOP - SFP	1890001323001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO OSCUS LTDA	SEGMENTO 1	ACTIVA
COOP - SFP	0190165722001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JARDIN AZUAYO LTDA.	SEGMENTO 1	ACTIVA
COOP - SFP	0490001883001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PABLO MUÑOZ VEGA LTDA.	SEGMENTO 1	ACTIVA
COOP - SFP	1790325083001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ANDALUCIA LTDA.	SEGMENTO 1	ACTIVA
COOP - SFP	0590052000001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI LTDA	SEGMENTO 1	ACTIVA
COOP - SFP	1890003628001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN FRANCISCO LTDA	SEGMENTO 1	ACTIVA
COOP - SFP	0490002669001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TULCAN LTDA.	SEGMENTO 1	ACTIVA
COOP - SFP	0690045389001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO RIOBAMBA LTDA.	SEGMENTO 1	ACTIVA
COOP - SFP	1890141877001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MUSHUC RUNA LTDA	SEGMENTO 1	ACTIVA
COOP - SFP	1790093204001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 23 DE JULIO LTDA	SEGMENTO 1	ACTIVA
COOP - SFP	179067689001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE LTDA.	SEGMENTO 1	ACTIVA
COOP - SFP	1090033456001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ATUNTAQUI LTDA	SEGMENTO 1	ACTIVA
COOP - SFP	1890080367001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAMARA DE COMERCIO DE AMBATO LTDA.	SEGMENTO 1	ACTIVA
COOP - SFP	0290027923001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA BIBLIAN LTDA.	SEGMENTO 1	ACTIVA
COOP - SFP	0290003288001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN JOSE LTDA	SEGMENTO 1	ACTIVA
COOP - SFP	1091720902001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PILAHUIN TIO LTDA.	SEGMENTO 1	ACTIVA
COOP - SFP	1791373470001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MAQUITA CUSHUNCHIC LTDA.	SEGMENTO 2	ACTIVA
COOP - SFP	0690002744001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EDUCADORES DE CHIMBORAZO	SEGMENTO 2	ACTIVA
COOP - SFP	1891709591001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AMBATO LTDA.	SEGMENTO 2	ACTIVA
COOP - SFP	0190158977001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREA LTDA.	SEGMENTO 2	ACTIVA
COOP - SFP	0190087603001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ALFONSO JARAMILLO LEON CAMARA DE COMERCIO	SEGMENTO 2	ACTIVA
COOP - SFP	1791268628001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TEXTIL 14 DE MARZO	SEGMENTO 2	ACTIVA
COOP - SFP	0190021789001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA MERCED LTDA. - CUENCA	SEGMENTO 2	ACTIVA
COOP - SFP	0190021513001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EDUCADORES DEL AZUAY	SEGMENTO 2	ACTIVA
COOP - SFP	0180024733001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ERCO LTDA.	SEGMENTO 2	ACTIVA
COOP - SFP	0190160378001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA ISABEL LTDA	SEGMENTO 2	ACTIVA
COOP - SFP	1390013678001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 15 DE ABRIL LTDA.	SEGMENTO 2	ACTIVA
COOP - SFP	1790900193001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CONSTRUCCION COMERCIO Y PRODUCCION LTDA	SEGMENTO 2	ACTIVA
COOP - SFP	1890124077001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CACPET TUNGURAHUA	SEGMENTO 2	ACTIVA
COOP - SFP	0790015002001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ONCE DE JUNIO LTDA.	SEGMENTO 2	ACTIVA
COOP - SFP	1490005710001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA GUALAQUIZA	SEGMENTO 2	ACTIVA
COOP - SFP	1791847644001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LUZ DEL VALLE	SEGMENTO 2	ACTIVA
COOP - SFP	1891710255001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO KULLKI WASI LTDA.	SEGMENTO 2	ACTIVA
COOP - SFP	1090107174001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ARTESANOS LTDA.	SEGMENTO 2	ACTIVA
COOP - SFP	0190093581001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOPAC AUSTRO LTDA.	SEGMENTO 2	ACTIVA
COOP - SFP	190015110001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PADRE JULIAN LORENTE LTDA.	SEGMENTO 2	ACTIVA
COOP - SFP	1790023508001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COTOCOLLAO LTDA.	SEGMENTO 2	ACTIVA
COOP - SFP	1890142679001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INDIGENA SAC LTDA.	SEGMENTO 2	ACTIVA
COOP - SFP	1390089410001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COMERCIO LTDA.	SEGMENTO 2	ACTIVA
COOP - SFP	1890012606001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE PASTAZA LTDA	SEGMENTO 2	ACTIVA
COOP - SFP	1900175539001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE LOJA LTDA.	SEGMENTO 2	ACTIVA
COOP - SFP	0290001269001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GUARANDA LTDA.	SEGMENTO 2	ACTIVA
COOP - SFP	1390007791001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHONE LTDA.	SEGMENTO 2	ACTIVA
COOP - SFP	0691706710001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FERNANDO DAQUILEMA	SEGMENTO 2	ACTIVA
COOP - SFP	1790045668001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN FRANCISCO DE ASIS LTDA.	SEGMENTO 2	ACTIVA
COOP - SFP	1891710328001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHIBULEO LTDA.	SEGMENTO 2	ACTIVA
COOP - SFP	0290004454001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUAN PIO DE MORA LTDA.	SEGMENTO 2	ACTIVA
COOP - SFP	0990258953001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ARMADA NACIONAL	SEGMENTO 2	ACTIVA
COOP - SFP	190036967001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EDUCADORES DE LOJA	SEGMENTO 2	ACTIVA
COOP - SFP	1990007027001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE ZAMORA LTDA	SEGMENTO 2	ACTIVA
COOP - SFP	0691702405001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ACCION RURAL LTDA	SEGMENTO 2	ACTIVA
COOP - SFP	1791935233001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL	SEGMENTO 2	ACTIVA
COOP - SFP	190035545001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAMARA DE COMERCIO DE LOJA LTDA	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1890049369001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EDUCADORES DE TUNGURAHUA LTDA	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	0990484783001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1791306589001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CORPORACION CENTRO LTDA.	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	0290030099001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN PEDRO LTDA.	SEGMENTO 3	ACTIVA

Secto	Ruc	Razon Social	Segmentación al 31 DIC-2014 / Nivel	Estad Juríd
COOP - SFP	1790100294001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN CRISTOBAL LTDA.	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1790894053001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN JUAN DE COTOGCHOA	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1891725791001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SEMBRANDO UN NUEVO PAIS	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	0690075113001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LUCHA CAMPESINA	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1590017599001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COCA LTDA	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	0490007458001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EDUCADORES TULCAN LTDA.	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1891720978001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAMPESINA COOPAC	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1790896811001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA ANA DE NAYON	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	0190160459001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MULTIPRESARIAL	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1791944038001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHOCO TUNGURAHUA RUNA LTDA.	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1390143156001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA BENEFICA LTDA.	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1790641392001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLITECNICA LTDA.	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1790890864001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PUELLARO LTDA.	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	0990872562001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO METROPOLITANA	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	059171563001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SUMAK KAWSAY LTDA	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1891708358001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MAQUITA CUSHUN LTDA	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1791928083001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO HUAICANA LTDA	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	0190327930001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BAÑOS LTDA	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1790586863001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ALIANZA MINAS LTDA.	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	0690074761001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MINGA LTDA	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	0691702324001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 4 DE OCTUBRE	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1090058521001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNION EL EJIDO	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	0290003180001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL LTDA.	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1990007019001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	0591719009001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SIERRA CENTRO LTDA.	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	0190327934001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PROMOCION DE VIDA ASOCIADA LTDA. "PROVI	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	0591711164001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VIRGEN DEL CISNE	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1792076773001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MANANTIAL DE ORO LTDA.	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1290029224001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 13 DE ABRIL	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1790170047001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CIUDAD DE QUITO	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	0690069334001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN JORGE LTDA	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	0390029241001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FAMILIA AUSTRAL LTDA.	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1390017172001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MAGISTERIO MANABITA LIMITADA	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1791784979001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FONDO PARA EL DESARROLLO Y LA VIDA	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1090104655001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE IMBABURA AMAZONAS	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	0590061123001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FUTURO LAMANENSE	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1690006322001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EDUCADORES DE PASTAZA LTDA	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	0190317625001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SEÑOR DE GIRON	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1791289609001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AM	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	0990138850001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA DOLOROSA LTDA.	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1390091474001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA ANA LTDA	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	0590041920001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 9 DE OCTUBRE LTDA.	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1191725669001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDIAMIGO LTDA.	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1791280156001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PREVISION AHORRO Y DESARROLLO COOPAD	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1390001920001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CALCETA LTDA.	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	0591719718001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VISION DE LOS ANDES VISANDES	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	0190316319001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FASAYÑAN LTDA.	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1791367359001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL DE LOS BANCOS LTDA.	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1990010028001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EDUCADORES DE ZAMORA CHINCHIPE LTDA.	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1391707363001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MICROEMPRESARIAL SUCRE	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	0590024937001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EDUCADORES PRIMARIOS DEL COTOPAXI	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1590001585001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TENA LTDA.	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1190082462001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CRISTO REY	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1891726712001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CRECER WIÑARI	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1091722425001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ESCENCIA INDIGENA LTDA	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1791423275001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN VICENTE DEL SUR LTDA.	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1791375874001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS EMPLEADOS, JUBILADOS Y EX-EMPLEA	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1091708139001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA ANITA LTDA.	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1191739392001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LOJA INTERNACIONAL LTDA	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1891713750001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDIAMBATO LTDA	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	0190325644001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PROFUTURO LTDA	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1891724787001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDI FACIL LTDA.	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	0490009124001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN GABRIEL LTDA.	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1191736296001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALE	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	0591713094001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ANDINA LTDA.	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP	1090046892001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN ANTONIO LTDA. - IMBABURA	SEGMENTO 3	ACTIVA

COOP - SFP:1091712284001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MUJERES UNIDAS TANTANAKUSHKA VARMIK	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP:1790892670001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PEDRO MONCAYO LTDA	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP:1790493871001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 16 DE JULIO LTDA	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP:1891726798001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INDIGENA SAC PELILEO LTDA.	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP:1792021162001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAMARA DE COMERCIO DE SANTO DOMINGO	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP:0990858527001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "SALITRE LTDA."	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP:0290034337001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SALINAS LIMITADA	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP:1091732935001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ACCION IMBABURAPAK LTDA	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP:0391005664001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MUSHUK-YUYAY	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP:0690074397001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL DE PALLATANGA	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP:0390000804001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAÑAR LTDA.	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP:1290068068001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN ANTONIO LTDA. - LOS RIOS	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP:0991501258001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BASE DE TAURA	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP:1191712249001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA MICROEMPRESA FORTUNA	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP:1790495507001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL MAGISTERIO DE PICHINCHA	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP:1090078263001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE INDIGENAS CHUCHUGUI LTDA.	SEGMENTO 3	ACTIVA
COOP - SFP:0990593418001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE LEOPOLDO IZ	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0791724732001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NUEVOS HORIZONTES EL ORO LTDA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1290067851001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIVERSIDAD TECNICA DE BABAHOYO	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0491508973001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PADRE VICENTE PONCE RUBIO	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1191717445001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MACARA C	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:139014163001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABDON CALDERON LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0992381760001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LOS ANDES LATINOS LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1290042204001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EDUCADORES DE QUEVEDO	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1190035863001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CATAMAYO	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1190015544001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO OBRAS PUBLICAS FISCALES DE LOJA Y ZAMOF	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1792042518001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ESPERANZA DEL FUTURO LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1890097533001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1792072808001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS EMPLEADOS DE LA CORPORACION FIN	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1792300657001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EMPRENDEDORES "COOEMPREDER" LIMIT	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1791717910001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO METEOROLOGIA DAC LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1191735702001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PROBIENESTAR LTDA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0190344169001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL AZUAY	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0591714333001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COORCOTOPAXI LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1891726496001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MI TIERRA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1891737552001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINANCCREDIT LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0990101914001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GRUPO NUMERO TRES LIMITADA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0917070191001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FORTALEZA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1790976262001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUAN DE SALINAS	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0591714031001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ILINIZA LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0190096076001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SIDETAMC	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1891725104001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUVENTUD UNIDA LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0190325180001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN JOSE S.J.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1792195381001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CMB CREDI	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0990320160001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DR. CORNELIO SAENZ VERA LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1891717896001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SALASACA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1791307623001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL LLANO GRANDE LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1891732429001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FOMENTO PARA LA PRODUCCION DE PEQUEÑ	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1891711278001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN ALFONSO LTDA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1792283426001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOLIDARIDAD UNION Y PROGRESO S.U.P. LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0990846685001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0990904839001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "26 DE JULIO" LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1891745687001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDIMAS	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1191736989001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL COMERCIANTE LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1890063639001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNION POPULAR LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1792116449001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 17 DE MARZO LIMITADA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1191718905001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SEMILLA DEL PROGRESO LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1792266246001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOP. CATAR LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:2091756679001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INDIGENAS GALAPAGOS LTDA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0591713124001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 15 DE AGOSTO DE PILACOTO	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0992198990001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GRUPO DIFARE	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1891726828001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INDIGENA SAC LATACUNGA LTDA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0290035260001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LAS NAVES LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1590019328001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EDUCADORES DEL NAPO	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:20917566801001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FUTURO Y PROGRESO DE GALAPAGOS	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1891736882001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ECUAFUTURO LTDA	SEGMENTO 4	ACTIVA

COOP - SFP:191736938001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOLIDARIA LTDA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1691705753001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MUSHUK YUYAI - PASTAZA LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0590060461001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNION MERCEDARIA LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0690042495001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SUMAC LLACTA LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1790948102001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TEXTILANA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0690075598001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAMARA DE COMERCIO DE RIOBAMBA LTDA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1990007124001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CIUDAD DE ZAMORA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1891720587001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COORAMBATO LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1091728148001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIO TAVALO LTDA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0190319296001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GAÑANSOL LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1391726597001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAMARA DE COMERCIO DEL CANTON BOLIVAR	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1190078937001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CACPE CELICA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0790088811001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 16 DE JUNIO	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1792172195001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INDIGENA ALFA Y OMEGA LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0190325970001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INTEGRAL	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1891706347001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 1 DE JULIO	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1090105783001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO HUAYCO PUNGO	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0291500994001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SIMIATUG LIMITADA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1791381424001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DOCENTES UNIVERSITARIOS	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0391008558001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MARCOS	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1791726979001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDICOOP 10 DE FEBRERO	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1391742525001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN ISIDRO LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0691704092001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ACCION Y DESARROLLO LTDA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1091716697001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO IMBABURA IMBACOOP LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1891726763001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INDIGENA SAC PILLARO LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1891743005001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDI YA LTDA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0992470550001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO METROPOLIS LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1391753756001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VISION LTDA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0992377488001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CONECEL	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0791721040001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1891721591001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO KISAPINCHA LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:2290316947001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAMARA DE COMERCIO JOYA DE LOS SACHAS	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1891737688001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PISA LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:190079569001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE MACARA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1791387945001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GENERAL RUMIÑAHUI	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1792057043001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PICHINCHA LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0790030745001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EDUCADORES DE EL ORO LTDA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1791422708001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIDAD Y PROGRESO	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1291722039001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL CAFETAL	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1792253411001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA ORDEN Y SEGURIDAD	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1891718388001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INTERCULTURAL TARPUK RUNA LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1791289846001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 23 DE MAYO LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0990622019001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "E.T.G." LTDA."	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1791808673001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA NUEVA JERUSALEN	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1890003024001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA MERCED LTDA. - AMBATO	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0590060437001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL DE SIGCHOS	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1891721796001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ACCION TUNGURAHUA LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0990162158001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GRAN COLOMBIA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0991393994001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS EMPLEADOS DE STANDARD FRUIT COF	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0190147665001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SERVIDORES MUNICIPALES DE CUENCA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1490005737001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE PALORA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0190343480001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO HUINARA LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1792023319001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TAME	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:191734420001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS PROFESIONALES DEL VOLANTE UNION I	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0591715011001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SINCHI RUNA LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1891716385001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MARTIN DE TISALEO LTDA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1891722296001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SERVIDORES MUNICIPALES DE AMBATO LTDA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1792024641001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FUTURO Y DESARROLLO FUNDESARROLLO	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1891710581001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VENCEDORES DE TUNGURAHUA LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1792311071001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN VALENTIN	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0691702693001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EMPRESA ELECTRICA RIOBAMBA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:2290313166001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MUSHUK KAWSAY LTDA.-ORELLANA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0190338509001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JADAN LTDA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1791708288001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:191707776001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 27 DE ABRIL	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1790925595001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GENERAL ANGEL FLORES LTDA	SEGMENTO 4	ACTIVA

COOP - SFP:1891706150001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MUSHUC NAN LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0190365880001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL SIMDICA TO DE CHOFERES PROFESIONALE	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:2191701227001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FOCLA LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1791232820001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FUTURO ESFUERZO Y DISCIPLINA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1790394077001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA CLARA DE SAN MILLAN LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1891725910001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SUMAK SAMY LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0190316327001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GUEL LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1791430956001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO HERMES GAIOR VERDOSOTO	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0890011802001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ANTORCHA LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1791378652001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS SERVIDORES Y JUBILADOS DEL BANCO	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1891724299001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 15 DE AGOSTO LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1792230977001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOPARTAMOS LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1390022189001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS PROFESORES, EMPLEADOS Y TRABAJ	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0591712470001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PILAHUIN	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1191723062001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GONZANAMA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0190308987001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GUACHAPALA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1791810893001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EMPLEADOS BAYER S.A	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0591713760001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PUJIL LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0190333612001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AHORRISTA SOLIDARIO	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1891714633001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA FLORESTA LTDA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1891724949001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NUEVA FUERZA ALIANZA LTDA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1891724914001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VALLES DEL LIRIO ACEP	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1790157490001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VONNELAN	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0590061379001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MONSEÑOR LEONIDAS PROAÑO	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1091733559001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ECUACREDITOS LTDA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0992280700001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NUEVA HUANCAVILCA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0691720721001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NUEVA ESPERANZA LTDA. - RIOBAMBA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1891724167001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CORPOTRANST	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0391001588001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CACIQUE GURITAVE	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0691730670001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PACIFICO	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1191708632001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SERVIDORES MUNICIPALES DE LOJA LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0290001684001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EDUCADORES DE BOLIVAR	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0691705897001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GUAMOTE LTDA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1891735002001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDIL LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0791704499001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MARCABELI LTDA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:2191708116001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GRAMEEN AMAZONAS LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1290025202001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO QUEVEDO LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1792128692001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INTIÑAN LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1791248023001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AUCA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0791743915001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO HUAQUILLAS LTDA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1791249453001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CASAG	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1792029945001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SUMAK YUYAY LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1792323703001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE ACCION POPULAR	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0591714236001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIBLOCK Y SERVICIOS LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1191723089001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO QUILANGA LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1891710893001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO REY DAVID LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0591718878001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INTEGRACION SOLIDARIA LTDA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1790571386001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS, TRABAJADORES, JUBILADOS	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0190075958001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ARTESANAL DEL AZUAY	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0992660368001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS EMPLEADOS DE CERVECERIA NACION	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0190150739001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ETAPA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1791922298001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABL	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1792311667001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CENTRO COMERCIAL DE MAYORISTAS Y NEGC	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1891743838001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PRODUCTIVA LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1790773434001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COFEM LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1792235634001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NUEVO AMBATO	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1790153568001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MERCADO CENTRAL	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1090007641001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MAESTROS ASOCIADOS DE IMBABURA LTDA	SEGMENTO 4	INTERVENIDA
COOP - SFP:0591703897001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FRAY MANUEL SALCEDO LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1391714246001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AGRICOLA JUNIN	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0990672342001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN CARLOS LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1792103231001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOPERARTE LTDA.	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1891737439001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PUSHAK RUNA (HOMBRE LIDER)	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1891742319001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO RHUMY WARA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0391008019001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO WIÑARY INTERCULTURAL PARA EL FOMENTO	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1891744214001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SUMAK SISA	SEGMENTO 4	ACTIVA

COOP - SFP:1891745970001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINANDE	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1891737587001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO YUYARIK	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1891745571001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INTERANDINA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:1891738567001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PRODUFINSA	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:0991318941001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS DEL BANCO DEL PACIFICO	SEGMENTO 4	ACTIVA
COOP - SFP:2390000262001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDISOCIO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:1291727049001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EDUCADORES 25 DE ABRIL	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:1792079276001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EMPRESAS COMUNITARIAS COOCREDI	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:1191704823001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LAS LAGUNAS	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:1891726070001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA LUCIA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:1391708637001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS DE MODERNA ALIMENTOS	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:1790127303001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO HELENA CORTES DE GUTIERREZ DEL COLEGIO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:0791709407001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALE	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:0391011370001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL MIGRANTE SOLIDARIO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:0991502397001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL PERSONAL DE LA C.T.G.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:1291722837001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MOCACHE LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:1891723306001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 21 DE NOVIEMBRE LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:1091732161001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MUSHUK PAKARILTD	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:1790678223001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CONTADORES DE PICHINCHA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:0791730619001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FAMILIA SOLIDARIA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:1891734677001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LUZ DE AMERICA LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:1891728227001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAQUISILI LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:1390016588001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CACPE MANABI	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:0992533005001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS CONTROLADORES DE TRANSITO AERE	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:0190333515001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL AZUAY C	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:0591720783001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SEÑOR DEL ARBOL	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:1191738248001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MUSHUKWASI	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:0790081366001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LUZ DE EL ORO LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:0190131424001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ELECTRO PAUTE	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:1891711448001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CARROCEROS DE TUNGURAHUA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:0190160262001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FEDERACION OBRERA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:1791375505001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA CAROLINA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:1391748523001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AGRO PRODUCTIVA MANABI LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:0690061465001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLITECNICA DE CHIMBORAZO LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:1891713467001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LLANGANATES	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:1891727565001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO WARMIKUNAPAK RIKCHARI LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:1291700728001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PUEBLOVIEJO LTDA.	SEGMENTO 5	EN LIQUIDACION
COOP - SFP:1191725863001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN SEBASTIAN - LOJA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:0992746122001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CUNA DE LA NACIONALIDAD LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:0190373789001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COMERCIANTES MINORISTAS DEL AZUAY LTD,	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:0691715205001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SEMBRANDO FUTURO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:1191720713001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MUSHUK MUYO LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:0691708292001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BASHALAN LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:1891702805001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SALATE LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:1792348560001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INTEGRACION Y DESARROLLO Y FUTURO INDE	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:0691715205001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA MICROEMPRESA DE CHIMBORAZO LTD,	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:0591720066001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SIMON BOLIVAR	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:0691736288001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CORPORACION MUSHUK PAKARI - RIOBAMBA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:1791790723001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ECUADOR PRC	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:1891721710001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LLANKAK RUNA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:1792272068001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDISUR	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:0591714821001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PUCARA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:1791008308001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PROFESORES Y EMPLEADOS DEL COLEGIO ALI	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:0791746566001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOCIO AMIGO COOPSA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:0591715607001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOPINDIGENA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:1191704750001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 23 DE ENERO CHAGUARPAMBA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:0591721372001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ACHIK ÑAN CUMBIJIN LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:0691716015001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO HOSPITAL PEDIATRICO ALFONSO VILLAGOMEZ	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:1891718612001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MULTICULTURAL INDIGENA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:1291721954001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PARAISO MANGA DEL CURA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:2390002230001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA MARIA DE LA MANGA DEL CURA LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:0291505783001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INTIÑAN LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:1091735497001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GENESIS LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:1891712134001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAINT MICHEL LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:1792145260001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AMERICA LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP:1791981006001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA FE	SEGMENTO 5	ACTIVA

Secto	Ruc	Razon Social	Segmentación al 31-DIC-2014 / Niveles	Estado Jurídico
COOP - SFP	1792060559001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL MOLINO LIMITADA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	2490002092001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VISION INTEGRAL	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0591718703001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN FERNANDO LIMITADA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1290026055001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VINCES LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1790144720001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ELOY ALFARO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1791316338001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINANCIACION FAMILIAR	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	191738213001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE CRECIMIENTO ECONOMICO RENTABLE CRE	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1990903073001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOLIDARIA LTDA. - GUALAQUIZA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891721761001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JATUN RUNA LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1791707079001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TRABAJADORES Y JUBILADOS DEL HOSPITAL I	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792107891001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL TRANSPORTISTA CACET	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0690075563001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CARLOS CISNEROS	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	2191700271001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LOS ALISOS LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691713814001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CACHA DUCHICELA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1917393688001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNION Y PROGRESO UNIPRO LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1791709330001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MAR Y TIERRA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0190322393001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FRENTE DE REIVINDICACION MAGISTERIO DEL	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0190363236001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LOS ALISOS LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	18917234650001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MIGRANTES DEL ECUADOR LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1291718317001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES AGROPECUARIOS Y DE SE	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0591717510001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOPTOPAXI LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0291600064001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LUZ Y PROGRESO LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	109174791001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BOLA AMARILLA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792284597001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VENCEDORES DE PICHINCHA LTDA CACYP	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891721362001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS ANDES LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0591719092001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AEROTECNICOS FAE AEROCOOP LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891717217001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MUSHUG CAUSAY LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	189174269001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL BUEN SAMARITANO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792114322001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO Y COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MUSHUK PAKARI	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0992693517001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES AGRIFONDOS	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792206138001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 5 DE ENERO DE INTENDENCIA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1391740751001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAMPO DE UNION Y PROGRESO SAN ISIDRO CL	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	191736954001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VILCABAMBA CACVIL	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0291500358001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL DE MONOLOMA LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792242991001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MISION DE INTEGRACION SERVICIO SOCIAL LTC	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891700136001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA CORPORACION DE ORGANIZACIONES C/	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1791957792001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ANDRADE SEVILLA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1391767870001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA UNION LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0391012849001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SISAY KAÑARI	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0190332705001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0591702262001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN ANTONIO DE LASO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1791927176001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NUEVA GENERACION EMPLEADOS EMPRESA /	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0791744660001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POPULAR Y SOLIDARIA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891707610001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SURANGAY LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0591714910001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JATUN MACA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0291511112001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOYCOTO LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1391779356001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO KOLPING LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1791973186001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FENIX	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792136687001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AGROUNIVERSITARIA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1391737335001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAMARA DE COMERCIO TOSAGUA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1791283384001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLEGIO HIPATIA CARDENAS DE BUSTAMANT	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891716059001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL TESORO PILLAREÑO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891733719001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DORADO LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1391734301001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PUERTO LOPEZ LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0591700340001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAMARA DE COMERCIO DE LA MANA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1391793790001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INTERCULTURAL BOLIVARIANA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792198879001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO KAWSAY	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0391013241001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL MIGRANTE LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891715486001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 15 DE JUNIO LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1791380452001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOPCREDITO LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0391012911001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ACHIK INTI LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	191715671001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PROFESIONALES DE LOJA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1590016787001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 16 DE ENERO LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0591721879001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN PABLO DE PUCAYACU LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792088380001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NUEVA ESPERANZA - PUERTO QUITO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1391775466001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA INMACULADA DE SAN PLACIDO LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA

Secto	Ruc	Razon Social	Segmentación al 31 DIC-2014 / Niveles	Estado Jurídico
COOP - SFP	133178444001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CRISTO REY LTDA. - NUEVO CORREAGUA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	133170623001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POR EL PAN Y EL AGUA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1791304551001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TEXTIL EQUINOCCIAL	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1331779577001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO RIOCHICO LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1331723113001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FLAVIO ALFARO LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0932463619001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL EMIGRANTE ECUATORIANO Y SU FAMILIA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0391001596001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOLIDARIDAD Y PROGRESO ORIENTAL	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1791717430001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TARGUI LIMITADA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891725953001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN FERNANDO LTDA. - AMBATO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1791325613001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PROCLAMA DE AMERICA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1191741559001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ECONOMIA DEL SUR ECOSUR	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0591717731001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PRODUCCION Y DESARROLLO AGRICOLA COOP	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691722252001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN ALFONSO LTDA. - CHIMBORAZO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0690075636001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 27 DE NOVIEMBRE	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891738850001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ALIANZA Y PROGRESO LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1791285344001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO QUITO LUZ DE AMERICA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1331769504001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAMARA DE COMERCIO DEL CANTON EL CARI	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0190307196001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOLIDARIOS EN LA SALUD	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0992170476001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS JUDICIALES DEL GUAYAS	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792382858001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL PROGRESO MICROEMPRESARIAL CC	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792314186001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AYLLOS ANDINOS LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	2490003315001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COSTA AZUL LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1791384210001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BENITO JUAREZ	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1191721078001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAMARA DE COMERCIO DE CELICA C.A.D.E.C.C	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1191733092001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 27 DE DICIEMBRE	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792205239001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ALLI TAPUK LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0491507012001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 5 DE MAYO DE SANTA MARTHA DE CUBA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891716350001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN ANTONIO LTDA. - TUNGURAHUA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0190307055001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO URBADIEZ	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0190368424001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MANOS CONSTRUYENDO DESARROLLO MACO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1791431367001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES HOTELEROS CRISTOE	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0391001545001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GUAPAN LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792158974001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 20 DE FEBRERO LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891727271001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA ROSA - TUNGURAHUA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0190375811001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CORPORACIONES UNIDAS CORPUCCOOP LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691732231001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JESUS DE NAZARETH LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891736785001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA LIBERTAD 3	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891719023001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SUMAK RUNA LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792332842001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CORDILLERA DE LOS ANDES LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0591721321001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PANAMERICANA LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0591712942001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO RUNA SHUNGO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	2390006554001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO KASAMA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891725732001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NUEVA ALIANZA AMBATE LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1791749200001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PUERTO LIMON	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	091701851001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNION COCHAPAMBA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691708489001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO RUNA SAPI	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1390140238001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TRABAJADORES DE ITEL MANABI LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691720764001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE JUNIO LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891707297001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NUEVA ESPERANZA Y DESARROLLO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1091715747001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHAUILOMA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691716074001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DIVINO NIÑO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1791285700001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 18 DE NOVIEMBRE	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792204801001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SULTANA DE LOS ANDES	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691706583001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAMARA DE COMERCIO INDIGENA DE GUAMO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691700402001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CERRADA MANUELA LEON	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1790702847001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CC	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1291738997001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TRABAJADORES BANANEROS Y AGRICOLA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1391738153001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UMIÑA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1391775695001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TIENDA DE DINERO LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0992284048001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS EMPLEADOS DE SERVIENTREGA S.A.; T	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691730972001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MAKITA KUNCHIK	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891706851001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INTERCULTURAL TAWANTINSUYU LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1191726460001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CARIAMANGA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1791430654001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGIA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1691711966001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LATINO AMERICANA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	2191709716001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FOCASH LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA

Secto	Ruc	Razon Social	Segmentación al 31-DIC-2014 / Niveles	Estado Jurídico
COOP - SFP	0691716634001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL BUEN SEMBRADOR LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792063051001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOPERARE	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0391013306001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EFKA	SEGMENTO 5	EN LIQUIDACION
COOP - SFP	0691728668001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NUEVA ALIANZA DE CHIMBORAZO LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	191700895001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO HOSPITAL MILITAR	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891733174001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PRODUCCION LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0992224819001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 27 DE AGOSTO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891714374001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 10 DE AGOSTO LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1791423976001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AVIACION CIVIL	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792397014001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PADRE FRANCISCO RAMOS PICON LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0591722697001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN ANTONIO DE TOACASO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891722520001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNION SOCIEDAD Y DESARROLLO DE LA PARRI	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0890041388001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AFRO ECUATORIANA DE LA PEQUEÑA EMPRES	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891728855001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TAMBOLOMA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691716356001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA ROSA DE PATUTAN LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0291505279001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO KULLKY MINKANA WASI LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691733378001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ALTAS CUMBRES LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1791074955001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE AGOSTO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0491508094001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 10 DE SEPTIEMBRE	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1791905873001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DON BOSCO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	191724034001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 23 DE ENERO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1791733169001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NUEVA VISION	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1590017007001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNION AMAZONICA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0190350061001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA FLORIDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891723713001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIÓN QUISAPINCHA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1291726352001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MOCACHE	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792185688001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN JUAN LOMA UNO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891717004001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INKA KIPU	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	099131893001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TRABAJADORES MALARIA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691730875001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MERCEDES CADENA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891725864001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUAN BENIGNO VELA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891725473001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN BARTOLOME LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0690075881001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LLACTA PUJA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0992763815001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDIAHORRO - GUAYAS	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891724558001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO KURY WAYTA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691703959001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO RUNAPAC YUYAY	SEGMENTO 5	LIQUIDADA
COOP - SFP	0190322661001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL AZUAY	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1691703106001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA CLARA LIMITADA PASTAZA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691715051001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DESARROLLO ANDINO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1791381459001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ECUADOR AGROPECUARIO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1291730236001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FUNDAR	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792218578001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHIMBORAZO RUNA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691728382001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ALLI TARPUC	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	2191710072001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FDCAP	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1391765843001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ACCION Y PROGRESO LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0991313656001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 19 DE SEPTIEMBRE	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1291706866001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 6 DE OCTUBRE LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891721389001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INDIGENA DEL ECUADOR - TUNGURAHUA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792352223001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLINAS DEL NORTE	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691712349001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AYILLO KUNAPAK LLANKAY LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0992635762001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA BUENA ESPERANZA LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792201551001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ALANGASI LIMITADA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	191743187001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GLOBALCOOP	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691700283001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO KHIPU CASTUG ALTO LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0992696974001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA CAMARA DE AGRICULTURA II ZONA C. C.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1391775660001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN PLACIDO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691704904001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LUPAXI CENTRAL LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0291511066001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SURUPUKYU LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1791962214001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TOTALIFE LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691731995001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CONSTRUCTOR DEL DESARROLLO SOLIDARIO I	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792028043001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ESPERANZA Y PROGRESO DEL VALLE	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0891713045001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ESMERALDAS SOLIDARIA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0291511880001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIDAD Y TRABAJO TANTALLA LLANKASHUN	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691737020001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ACHIK PAKARI LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891733883001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL SISTEMA DE RIEGO AMBATO HUACHI PELI	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	191720470001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CATAMAYO	SEGMENTO 5	ACTIVA

Secto	Ruc	Razon Social	Segmentación al 31 DIC-2014 / Niveles	Estado Jurídico
COOP - SFP	0991719630001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MARIA AUXILIADORA DE QUIROGA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1391700059001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL DE CIRIJO LIMITADA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891737854001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TRINIDAD LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1191740617001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO REINA DEL CISNE LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0291506933001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAMINO DE LUZ LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891707769001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO KURIÑAN	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0991505083001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 3 DE JUNIO DEL COLEGIO FISCAL JOSE MARIA V	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691722554001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BANCO PROINDIO AMERICANO LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891739113001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PRODUCCION AHORRO INVERSION SERVICIO L	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1791032675001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL SECTOR ELECTRICO LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	2490005210001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA ELENA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691728404001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MARIA INMACULADA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891716679001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO WUÑARISHUN CRECEREMOS	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1191734102001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTIAGO LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691726649001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INDIGENAS DE CEBADAS COICE LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0992708565001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAJA DE ACERO DE LOS TRABAJADORES DE L	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0992133295001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 3 DE SEPTIEMBRE	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1791274717001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNION Y DESARROLLO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691731529001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LUIS FELIPE DUCHICELA XXVII	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792139635001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FORMACION INDIGENA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1890074037001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIVERSITARIA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0791741333001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FUENTE DE VIDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691722309001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JASPE LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1791309405001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MALCHINGUI LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891739180001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PRESTAMOS DEL SUR LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1390135838001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAMARA DE COMERCIO DE CHONE LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1191724530001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAMARA DE COMERCIO DE PALANDA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691722328001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOLIDARIA LTDA. - COTOPAXI	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1790100545001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ATAHUALPA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691733610001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INTI LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1191708152001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALE	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891719430001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TUNGURAHUA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0992164727001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EDUCADORES DEL GUAYAS LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0992641134001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 12 DE DICIEMBRE DEL COLEGIO FISCAL JOSE J	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792151147001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DESARROLLO INTEGRAL	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0991394273001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS E	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1191723097001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN JOSE - AIRO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691715585001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NUEVO AMANECER LTDA. - COTOPAXI	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	2290314103001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792291518001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA CANDELARIA LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891709761001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL CALVARIO LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891735053001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO REY DE LOS ANDES LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691729281001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHUNCHI LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0190336859001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNION Y PROGRESO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1191738329001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MIGRANTES & EMPRENDEDORES LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891721877001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MUJERES LIDERES LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792249252001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NUEVO AMANECER LTDA. - PICHINCHA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792235960001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS EMPLEADOS DE EDESA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691714163001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL MIRADOR	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691712850001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NUEVA ESPERANZA DE LOS PULLES	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691729524001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAGRADA FAMILIA DE SOLIDARIDAD DE LA PA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891720595001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SUMAK ÑAN LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691722449001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MUSHUK YUYAY - CHIMBORAZO LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691710389001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COTOPAXI LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691713981001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LOS CHASQUIS PASTOCALLE LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1791755324001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIÓN FLOREQUISA LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891736947001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DESARROLLO ESCOLAR COMUNITARIO LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691730573001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NIZAG LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792070813001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN VICENTE DE YARUQUI LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691716379001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ALIANZA FINANCIERA DE COTOPAXI LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0991112847001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOSE JOAQUIN PINO YCAZA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891733093001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO WUAMANLOMA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0190377733001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LLUGZHINA LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891742106001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NATIVA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0991724487001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PUJAL	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1191736423001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SARAGUROS	SEGMENTO 5	ACTIVA

Secto	Ruc	Razon Social	Segmentación al 31 DIC-2014 / Niveles	Estado Jurídico
COOP - SFP	0291509347001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MUSHUK KURINAN LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	792278503001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PRO DESARROLLO LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891710050001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 15 DE MAYO LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0591718282001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA SALUD DE COTOPAXI	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0591700030001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAMARA DE COMERCIO LATACUNGA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1990910163001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO KAWSAY NAN	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1490801045001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MORONA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0591714244001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO KULLKI WIÑARI LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891711359001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN PABLO LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	191734234001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA COOPY	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1391725752001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA CONSTRUCCION	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891737633001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN PEDRO DE PELILEO LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792037433001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UVECOOP LTDA UNION VASCO ECUATORIANA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0591714015001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MULALILLO LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891728340001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL ESFUERZO LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691734765001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FRANDESC LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691708322001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SHOBOL LUIN LUIN LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691711498001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 7 DE OCTUBRE	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691736350001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIANDES LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891707971001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NUEVO AMANECEER LTDA. - TUNGURAHUA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0891700288001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS EMPLEADOS JUDICIALES DE ESMERALA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0190311031001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOL DE LOS ANDES - AZUAY	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0291502474001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL ARTESANO DE LA ASOCIACION DE ARTES/	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792066972001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAPITALIZA LTDA.	SEGMENTO 5	EN LIQUIDACION
COOP - SFP	1792222788001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES DE LA CLINICA PASTE	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	191723720001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 22 DE JUNIO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0291506445001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CURI VASI LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	191720624001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE GONZANAM	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0391014588001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINANCIERA AMERICA COOP AMERICA LTDA.	SEGMENTO 5	EN LIQUIDACION
COOP - SFP	0190380143001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FUTURO PROGRESISTA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0992772360001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOSE DAGER MENDOZA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891729193001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CORAZON DE JESUS LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0990214247001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ATAHUALPA LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792073251001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO RUMINAHUI LIMITADA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0791720702001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BALSAS LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0992716634001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDIPACIFICO LTDA. - GUAYAS	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1391782810001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAMARA DE COMERCIO ROCAFUERTE LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891724124001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TRES ESQUINAS	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691707555001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PATRIA LIMITADA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0591700014001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EMPLEADOS MUNICIPALES DE LATACUNGA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891708684001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO RUNAPAK RIKCHARI LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0391000115001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	2091756342001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GALAPAGOS LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1091708856001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EMPLEADOS MUNICIPALES DE OTAVALO LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1791883586001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MANUELA CAÑIZARES	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891709281001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ESFUERZO UNIDO PARA EL DESARROLLO DEL (SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0992721308001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 8 DE OCTUBRE	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691734072001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SUDAMERICA LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0992742607001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 22 DE OCTUBRE	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0190360008001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COTOPAXI PROGRESISTA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	2490000111001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA LIBERTAD LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0591715186001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MUSHUK PAKARI COICC LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0992690585001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ZONA DE CAPITAL CORCIMOL	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0190348075001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA ANA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891726348001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GUANUJO LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691734196001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL ALTAR LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691710157001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 26 DE SEPTIEMBRE LAZARO CONDO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1890142733001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GELEC LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	2290316440001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CRECIENDO JUNTOS LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0992778852001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL SECTOR PESQUERO ARTESANAL CREDIPE	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792076927001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EMPRE	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0591705628001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NUEVA ESPERANZA LTDA. - LATACUNGA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691732584001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOL DE LOS ANDES LTDA. - CHIMBORAZO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891716466001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL DE ANGAHUANA ALTO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1391775016001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA AGRC	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1791237242001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VISION MUNDIAL	SEGMENTO 5	ACTIVA

Sector	Ruc	Razon Social	Segmentación al 31-DIC-2014 / Niveles	Estado Jurídico
COOP - SFP	1891700454001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EDUCADORES SECUNDARIOS DEL TUNGURAHUI	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0690076314001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LAIME CAPULISPUNGO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0591714090001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INNOVACION ANDINA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0790097696001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES MUNICIPALES	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792352770001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JATUN PAMBA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792111196001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLLAS LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792096383001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ALIANZA SOCIAL ECUATORIANA ALSEC LTDA F	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792133092001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CATOLICA DEL MUELLE LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1391742590001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FOCASZUM	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0190377156001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHOLA CUENCANA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0992658282001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MUNICIPAL AGROCOMERCIAL LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691736636001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ICHUBAMBA LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691718417001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ÑAUPA KAUSAY	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0992596805001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AGUILAS DE CRISTO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1990910053001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE APECAP CAC-APECAP LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1791426541001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN BARTOLO LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1291735041001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INTERNA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD TECNICA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	191739023001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INTI WASI LTDA INTICOOP	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691726517001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACION PURIHA LTDA	SEGMENTO 5	EN LIQUIDACION
COOP - SFP	0190341097001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CUMBEÑITA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1691708887001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MUSHUK YUYAY - NAPO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1791709780001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA FISCALIA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1791962648001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GESTION PARA EL DESARROLLO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1990910312001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL CANTON YAGUAYAN	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891743323001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BAÑOS DE AGUA SANTA LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792102391001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA BRAMADORA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691722139001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHIMBORAZO LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891735037001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DESARROLLO POPULAR LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	191707660001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL INSTITUTO DANIEL ALVAREZ BURNEO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0591720953001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VIRGEN DEL CARMEN	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1091723391001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA MAGDALENA LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0992650079001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS EMPLEADOS DE LA H. JUNTA DE BENEFICENCIA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1291709636001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 25 DE SEPTIEMBRE	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1791325540001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLEGIO NACIONAL FEMENINO ESPEJO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691718301001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 4 DE OCTUBRE SAN FRANCISCO DE CHAMBO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891735207001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO KURI WASI LTDA	SEGMENTO 5	INTERVENIDA
COOP - SFP	191733246001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL EMPRENDEDOR	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0591715232001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MUSHUK MUUY LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	191713865001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA REGION SUR CAC	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1091724053001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHACHIMBIRO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	191738868001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO URDANETA LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691727157001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CACHA LIMITADA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0690045885001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNION FERROVIARIA ECUATORIANA. LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0891721595001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1091715143001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SALINERITA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691733300001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLTEÑITA AYLLUCUNAPAC LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0992740779001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LTDA. APOYO FAMILIAR	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0992631872001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ESPERANZA Y DESARROLLO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	029150930001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LOS CHASQUIS LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0991306951001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FAMILIA INGASEOSAS LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	191726711001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL PRODUCTOR Y COMERCIANTE DE SAN LUIS	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891727654001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SUMAK INTI LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	191736997001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO DEL SUR LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0992484667001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ESPERANZA DE VALLE DE LA VIRGEN LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792108683001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MILITARES EN SERVICIO PASIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891721451001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NUEVA SELECCION LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891717136001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PRODEPA LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1990909705001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN LUIS	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691726959001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PEDRO VICENTE MALDONADO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691731111001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PROYECCION LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0591713582001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TAWANTINSUYU LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1391720599001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN GREGORIO LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0190348501001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CARMEN DE TARGUI	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1291725429001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PUEBLO SOLIDARIO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0891708122001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SUINBA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1291730910001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 22 DE MARZO LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA

Secto	Ruc	Razon Social	Segmentación al 31-DIC-2014 / Niveles	Estado Jurídico
COOP - SFP	0591725386001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO KALLARY WĪNAYPAK LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1390147560001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS EMPLEADOS BANCO DEL PICHINCHA C	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1290059260001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA SOLUCION "CAC SOLU"	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1791978455001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COMUNA EJIDO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1791776623001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INIAP LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1790921344001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS EMPLEADOS DE IBM DEL ECUADOR	SEGMENTO 5	EN LIQUIDACION
COOP - SFP	0291511279001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CASIPAMBA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691727483001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO WUĪÑAY MARKA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691726878001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NUKA LLAKTA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0291511082001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BOLIVAR PRODUCTIVA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0391008299001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MADRE DEL ROCIO	SEGMENTO 5	LIQUIDADA
COOP - SFP	0691715879001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LOS ANDES DEL COTOPAXI LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0490009078001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA PAZ LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1091715941001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 14 DE MAYO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0992505087001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO (MIFEX) ""	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891728928001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDI PRONT LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1791379896001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PRIMERO DE FEBRERO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0991392866001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NABISCO ROYAL LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691732398001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LUZ DE AMERICA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1791784502001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LOS LIBERTADORES	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1291713013001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LOS RIOS	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0690001934001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CEMENTO CHIMBORAZO LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1391769601001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS MUNICIPALES COOPEMUCH L	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792178924001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NUEVA ESPERANZA LTDA. - QUITO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0992182938001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL COLEGIO FISCAL EXPERIMENTAL VICENTE	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891708013001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 15 DE DICIEMBRE LINDERO LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1091721569001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO IMBABURA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891742297001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INDIGENAS UNIDOS LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0591709070001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DE COTOP	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792229197001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOPREVID	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1291738067001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA ROSA DE SAN CARLOS LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691734811001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO RUNA KUNA LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0591709917001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EXITO LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0992527420001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOLIDARIDAD EN PRESTAMO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0190343847001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOPTSUR TESORO DEL SUR LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1190083272001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MERCADO CENTRO COMERCIAL LOJA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792249406001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 11 DE MARZO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792305209001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COFIPAB	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0391013756001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SINCHI CODEFIS	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891723241001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PAKARYMUY - AMANECIENDO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691723413001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO QUILOTOA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891744591001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNION FAMILIAR	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691724142001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COFIPACS	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891738206001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VALLE DEL SOL	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691723286001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LIDERES DEL PROGRESO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691722344001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FUTURO SALCEDENSE	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0291510973001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO WIÑARIK KAWSAY	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891743536001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ALIANZA INDIGENA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891742548001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ALLI KAWSAY	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691722190001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ACCION SOLIDARIA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891745040001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CONTINENTAL	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891713144001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ORIENTE	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891742904001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ANGAHUANA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891749135001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUVENTUD LUCHADORA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891749186001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUVENTUD SOLIDARIA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691723308001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SEMILLAS DE PANGUA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891748287001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NUEVOS EMPRENDEDORES	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891734561001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN FRANCISCO DE CHIBULEO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891734774001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ISLAS ENCANTADAS	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691723693001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA BARBARA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891745075001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PRESTO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891737501001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CODESE - ECUADOR	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691724444001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO OCCIDENTAL	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691722565001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO KAWSAYPAK ÑAN-CAMINO A LA VIDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0391013152001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ECUACHASKI	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1291731518001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA NUESTRA LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA

Sector	Ruc	Razon Social	Segmentación al 31 DIC-2014 / Nivel	Estado Jurídico
COOP - SFP	1891744443001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PROVISION	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891746020001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO KICHWAS	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0391013217001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FUERZA DE LOS ANDES	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0992720743001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO F.S. CRYSTAL LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0992720964001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LOS EMPRENDEDORES	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0391010110001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ALLI PUSHAK	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891730389001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MIRACHINA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792387825001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TAMBILLO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0391015678001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ATLANTIDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792356520001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EURO CENTRO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792361974001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO WAYUNKA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0992130954001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PETROECUADOR PENINSULA Y SUS FILIALES LT	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891746756001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AYNI- SUIZA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891749423001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NUEVOS LUCHADORES	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792427118001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AMAUTA KURIKAMAK	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0992206144001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ANGLO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891712474001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUVENTUD ANDINA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891734545001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDI - LATINA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691738671001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ALTERNATIVA PURUWA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691723669001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MUSHUK SOLIDARIA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0391012431001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LOS KAÑARIS	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792339146001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SISA ÑAN	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891735665001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA ROSA DE AMBATO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891742637001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDI OPCION	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792427896001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO RENOVADORA ECUATORIANA CON ACCION RE	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891744338001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TECNOCREDITO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891748449001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NUEVA FUERZA ALIANZA DE TUNGURAHUA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691724207001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SIERRA ANDINA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891736335001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EMPRENDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1792353521001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ACCION INDIGENA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0992762071001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CORASOGAN -G	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891746691001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CORDESFIN	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891745539001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PICAIHUA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691739295001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ACHUPALLAS LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891739210001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MUSHUK PAKARIK LTDA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0691702561001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PURUHA LTDA.	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891747930001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDIPAC	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891737307001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VS VIDA SEGURA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	0992787686001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PLASTIGAMA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891747183001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VISION INDIGENA	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891737927001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COTALO	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891727190001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MULTISERVICIOS	SEGMENTO 5	ACTIVA
COOP - SFP	1891735932001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JATUN TANDANAKUI	SEGMENTO 5	ACTIVA